



Año CXX

Panamá, R. de Panamá viernes 29 de octubre de 2021

N° 29408-A

CONTENIDO

ASAMBLEA NACIONAL

Ley N° 248
(De viernes 29 de octubre de 2021)

QUE DICTA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2022

LEY 248

De 29 de octubre de 2021

Que dicta el Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal de 2022

LA ASAMBLEA NACIONAL

DECRETA:

TÍTULO I

RESUMEN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO

CAPÍTULO I

RESUMEN DE INGRESOS Y GASTOS DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO

ARTÍCULO 1. Se aprueba el Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal de 2022, cuyo resumen por grupos institucionales e ingresos y gastos se expresan a continuación en Balboas:

GRUPOS INSTITUCIONALES	INGRESOS			GASTOS		
	CORRIENTES	DE CAPITAL	TOTAL	CORRIENTES	DE CAPITAL	TOTAL
A. SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	15,457,652,505	6,264,771,595	21,722,424,100	14,071,740,887	7,650,683,213	21,722,424,100
0. GOBIERNO CENTRAL	9,685,822,522	4,735,198,652	14,421,021,174	9,292,958,052	5,128,063,122	14,421,021,174
1. INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS	6,685,401,530	2,065,233,272	8,750,634,802	5,776,121,999	2,974,512,803	8,750,634,802
2. EMPRESAS PÚBLICAS	870,374,642	562,475,768	1,432,850,410	772,792,253	660,058,157	1,432,850,410
3. INTERMEDIARIOS FINANCIEROS	59,286,184	73,147,956	132,434,140	73,100,956	59,333,184	132,434,140
TRANSFERENCIAS INTERINSTITUCIONALES	1,843,232,373	1,171,284,053	3,014,516,426	1,843,232,373	1,171,284,053	3,014,516,426
B. SECTOR PÚBLICO FINANCIERO	704,766,906	2,293,827,490	2,998,594,396	581,001,331	2,417,593,065	2,998,594,396
3. INTERMEDIARIOS FINANCIEROS	704,766,906	2,293,827,490	2,998,594,396	581,001,331	2,417,593,065	2,998,594,396
C. OTRAS ENTIDADES SECTOR PÚBLICO	359,387,976	214,345,118	573,733,094	338,855,332	234,877,762	573,733,094
TOTAL	16,521,807,387	8,772,944,203	25,294,751,590	14,991,597,550	10,303,154,040	25,294,751,590



ARTÍCULO 2. Se aprueban los gastos corrientes del Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal de 2022, cuya composición se expresa a continuación en Balboas:

GASTOS CORRIENTES						
GRUPOS INSTITUCIONALES	OPERACIÓN	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	SUBSIDIOS	APORTE AL FISCO	INTERESES DE LA DEUDA	TOTAL
A. SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	8,295,905,315	3,719,056,572	1,636,618,020	206,614,353	2,056,779,000	15,914,973,260
0. GOBIERNO CENTRAL	4,684,930,440	994,223,519	1,557,025,093	0	2,056,779,000	9,292,958,052
1. INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS	2,966,592,055	2,699,799,664	76,492,927	33,237,353	0	5,776,121,999
2. EMPRESAS PÚBLICAS	573,352,060	22,963,193	3,100,000	173,377,000	0	772,792,253
3. INTERMEDIARIOS FINANCIEROS	71,030,760	2,070,196	0	0	0	73,100,956
B. SECTOR PÚBLICO FINANCIERO	474,927,511	89,375,500	0	0	16,698,320	581,001,331
3. INTERMEDIARIOS FINANCIEROS	474,927,511	89,375,500	0	0	16,698,320	581,001,331
C. OTRAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO	165,906,243	49,336,811	0	0	123,612,278	338,855,332
2. EMPRESAS PÚBLICAS	165,906,243	49,336,811	0	0	123,612,278	338,855,332
TOTAL	8,936,739,069	3,857,768,883	1,636,618,020	206,614,353	2,197,089,598	16,834,829,923

ARTÍCULO 3. Se aprueban los gastos de capital del Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal de 2022, cuya composición se expresa a continuación en Balboas:

GASTOS DE CAPITAL					
GRUPOS INSTITUCIONALES	INVERSIONES	OTROS GASTOS DE CAPITAL	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA	TOTAL
A. SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	5,902,362,497	39,789,666	1,171,284,053	1,708,531,050	8,821,967,266
0. GOBIERNO CENTRAL	2,250,924,495	3,323,524	1,165,284,053	1,708,531,050	5,128,063,122
1. INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS	2,971,455,422	3,057,381	0	0	2,974,512,803
2. EMPRESAS PÚBLICAS	620,649,396	33,408,761	6,000,000	0	660,058,157
3. INTERMEDIARIOS FINANCIEROS	59,333,184	0	0	0	59,333,184
B. SECTOR PÚBLICO FINANCIERO	2,416,589,365	1,003,700	0	0	2,417,593,065
3. INTERMEDIARIOS FINANCIEROS	2,416,589,365	1,003,700	0	0	2,417,593,065
C. OTRAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO	213,678,530	1,199,232	0	20,000,000	234,877,762
2. EMPRESAS PÚBLICAS	213,678,530	1,199,232	0	20,000,000	234,877,762
TOTAL	8,532,630,392	41,992,598	1,171,284,053	1,728,531,050	11,474,438,093



CAPÍTULO II
POLÍTICA SECTORIAL DEL GASTO PÚBLICO Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS

ARTÍCULO 4. La administración de los gastos corrientes y gastos de capital se ejecutará de acuerdo con la siguiente política sectorial y asignación de recursos en Balboas:

SECTORES	ASIGNACIÓN DE RECURSOS	PORCENTAJE (%)
DESARROLLO DE LOS SERVICIOS SOCIALES	11,582,813,283	45.79
DESARROLLO AMBIENTAL Y TECNOLÓGICO	201,883,898	0.80
DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA	1,574,449,259	6.22
DESARROLLO Y FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN	716,971,109	2.83
SERVICIOS FINANCIEROS	3,975,112,335	15.72
SERVICIOS GENERALES	3,334,599,378	13.18
NO CLASIFICABLES	3,908,922,328	15.45
TOTAL	25,294,751,590	100.00

CAPÍTULO III
PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO

ARTÍCULO 5. Se aprueba el Presupuesto del Sector Público No Financiero (SPNF) para la vigencia fiscal de 2022, cuyo resumen de ingresos y gastos se expresan a continuación en Balboas:

DETALLE	TOTAL
INGRESOS TOTALES	15,331,806,773
INGRESOS CORRIENTES	14,724,752,851
RECURSOS DEL PATRIMONIO	587,996,635
DONACIONES	19,057,287
TRANSF. OTRO	0
GASTOS CORRIENTES	14,088,392,953
SERVICIOS PERSONALES	6,318,520,372
SERVICIOS NO PERSONALES	907,818,949
MATERIALES Y SUMINISTROS	952,769,295
MAQUINARIA Y EQUIPO	8,772,799
INVERSIÓN FINANCIERA	31,016,867
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3,715,760,052
TRANSF. OTRO	20,500
ASIGNACIONES GLOBALES	54,314,749
SEGURO EDUCATIVO	42,620,370
INTERESES DE LA DEUDA	2,056,779,000
INTERNA	336,543,625
EXTERNA	1,720,235,375
SUPERÁVIT/DÉFICIT CORRIENTE	636,359,898
INVERSIÓN	4,222,235,786
CORRIENTE	4,222,235,786
AJUSTES	484,470,258
BALANCE AJUSTADO	-2,494,351,708
FINANCIAMIENTO	2,494,351,708
INTERNO NETO	-431,598,902
CRÉDITO INTERNO	201,500,000
SALDO EN CAJA	104,803,422
USO RESERVA	420,525,000
INVERSIÓN FINANCIERA	-711,506,211
AMORTIZACIÓN	-1,040,769,813
RECUPERACIÓN DE COLOCACIONES	593,848,700
EXTERNO NETO	3,410,420,868
CRÉDITO EXTERNO	4,078,182,105
AMORTIZACIÓN	-667,761,237
AJUSTES	-484,470,258



TÍTULO II

PRESUPUESTO DEL GOBIERNO CENTRAL

CAPÍTULO I

RESUMEN DE INGRESOS Y GASTOS

ARTÍCULO 6. Se aprueba el Presupuesto del Gobierno Central para la vigencia fiscal de 2022, cuyo resumen de ingresos y de gastos se expresan a continuación en Balboas:

INGRESOS		GASTOS	
TOTAL	14,421,021,174	TOTAL	14,421,021,174
INGRESOS CORRIENTES	9,685,822,522	1. GASTOS CORRIENTES	9,292,958,052
INGRESOS TRIBUTARIOS	5,893,000,000	1.1. GASTOS DE OPERACIÓN	4,684,930,440
IMPUESTOS DIRECTOS	3,078,810,362	1.2. TRANSFERENCIAS CORRIENTES Y SUBSIDIOS	2,551,248,612
IMPUESTOS INDIRECTOS	2,814,189,638	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	994,223,519
INGRESOS NO TRIBUTARIOS	3,655,883,067	TRANSFERENCIAS PROPIAS	475,551,519
RENTA DE ACTIVOS	1,762,300	TRANSFERENCIAS C.S.S.	518,672,000
PART. EN UTILIDADES EMPRESAS	2,110,811,400	SUBSIDIOS	1,557,025,093
TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.3. INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	2,056,779,000
TASAS Y DERECHOS	952,987,009		
CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS	2,100,000		
INGRESOS VARIOS	381,608,005		
APORTE AL FISCO	206,614,353		
INGRESOS COR. INCORPORADOS	136,939,455		
INGRESOS DE CAPITAL	4,735,198,652	2. GASTOS DE CAPITAL	5,128,063,122
RECURSOS DEL PATRIMONIO	520,000,000	(Maquinaria y Equipo e Inversión Financiera)	2,250,924,495
VENTA DE ACTIVOS	520,000,000	2.2. OTROS GASTOS DE CAPITAL	3,323,524
RECURSOS DEL CRÉDITO	4,196,991,365		
CRÉDITO INTERNO	201,500,000	2.3. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1,165,284,053
CRÉDITO EXTERNO	3,995,491,365	2.4. AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	1,708,531,050
OTROS INGRESOS DE CAPITAL	18,207,287		
TRANSFERENCIA DE CAPITAL	18,207,287		



ARTÍCULO 7. Se aprueban los gastos corrientes del Presupuesto del Gobierno Central para la vigencia fiscal de 2022, cuya composición se expresa a continuación en Balboas:

GASTOS C ORRIENTES					
INSTITUCIONES	OPERACIÓN	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	SUBSIDIOS	INTERESES DE LA DEUDA	TOTAL
TOTAL	4,684,930,440	994,223,519	1,557,025,093	2,056,779,000	9,292,958,052
ASAMBLEA NACIONAL	131,599,624	3,421,500	0	0	135,021,124
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	146,576,915	163,000	0	0	146,739,915
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA	145,973,946	3,090,655	0	0	149,064,601
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	55,677,212	7,586,635	0	0	63,263,847
MINISTERIO DE EDUCACIÓN	1,576,078,023	29,036,675	566,099,507	0	2,171,214,205
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS	19,909,405	5,573,583	19,145,204	0	44,628,192
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS	30,823,138	128,000	0	0	30,951,138
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO	64,609,023	1,489,622	33,598,236	0	99,696,881
MINISTERIO DE SALUD	912,686,078	355,572,400	657,332,472	0	1,925,590,950
MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL	23,177,322	10,182,000	0	0	33,359,322
MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	15,732,100	45,180	13,839,416	0	29,616,696
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS	119,464,755	465,630,301	65,447,976	0	650,543,032
MINISTERIO DE GOBIERNO	100,514,086	1,920,840	182,621,133	0	285,056,059
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA	719,028,571	93,370,340	0	0	812,398,911
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	26,773,462	1,243,100	18,941,149	0	46,957,711
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO TRIBUTARIO	2,598,497	8,500	0	0	2,606,997
MINISTERIO DE AMBIENTE	41,699,459	12,528	0	0	41,711,987
MINISTERIO DE CULTURA	21,573,530	4,195,915	0	0	25,769,445
ÓRGANO JUDICIAL	189,921,615	704,050	0	0	190,625,665
PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN	199,782,937	349,498	0	0	200,132,435
PROCURADURÍA DE LA ADMINISTRACIÓN	6,524,539	33,800	0	0	6,558,339
TRIBUNAL ELECTORAL	77,450,737	10,234,379	0	0	87,685,116
FISCALÍA GENERAL ELECTORAL	5,324,580	15,000	0	0	5,339,580
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA	355,240	0	0	0	355,240
OTROS GASTOS DE LA ADMINISTRACIÓN	37,492,950	72,321	0	0	37,565,271
TRIBUNAL DE CUENTAS	3,599,929	79,500	0	0	3,679,429
FISCALÍA GENERAL DE CUENTAS	4,046,723	55,000	0	0	4,101,723
DEFENSORÍA DEL PUEBLO	5,936,044	9,197	0	0	5,945,241
DEUDA PÚBLICA	0	0	0	2,056,779,000	2,056,779,000



ARTÍCULO 8. Se aprueban los gastos de capital del Presupuesto del Gobierno Central para la vigencia fiscal de 2022, cuya composición se expresa a continuación en Balboas:

GASTOS DE CAPITAL					
INSTITUCIONES	INVERSIONES	OTROS GASTOS DE CAPITAL	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	AMORTIZACION DE LA DEUDA	TOTAL
TOTAL	2,250,924,495	3,323,524	1,165,284,053	1,708,531,050	5,128,063,122
ASAMBLEA NACIONAL	8,934,392	0	0	0	8,934,392
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	4,192,785	0	0	0	4,192,785
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA	69,082,546	0	0	0	69,082,546
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	5,321,131	0	0	0	5,321,131
MINISTERIO DE EDUCACIÓN	167,676,442	0	284,786,148	0	452,462,590
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS	3,966,200	0	25,975,341	0	29,941,541
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS	423,285,684	0	274,413,509	0	697,699,193
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO	116,893,530	0	118,231,608	0	235,125,138
MINISTERIO DE SALUD	439,198,295	0	167,351,525	0	606,549,820
MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL	2,940,900	0	0	0	2,940,900
MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	158,458,932	0	0	0	158,458,932
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS	90,747,539	0	54,142,510	0	144,890,049
MINISTERIO DE GOBIERNO	16,206,829	0	235,953,127	0	252,159,956
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA	32,685,094	1,986,000	0	0	34,671,094
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	652,336,340	0	4,430,285	0	656,766,625
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO TRIBUTARIO	0	40,000	0	0	40,000
MINISTERIO DE AMBIENTE	13,764,303	0	0	0	13,764,303
MINISTERIO DE CULTURA	16,507,880	0	0	0	16,507,880
ÓRGANO JUDICIAL	14,985,238	0	0	0	14,985,238
PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN	6,943,263	0	0	0	6,943,263
PROCURADURÍA DE LA ADMINISTRACIÓN	236,670	0	0	0	236,670
TRIBUNAL ELECTORAL	5,841,960	903,977	0	0	6,745,937
FISCALÍA GENERAL ELECTORAL	0	33,900	0	0	33,900
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA	0	0	0	0	0
OTROS GASTOS DE LA ADMINISTRACIÓN	0	359,647	0	0	359,647
TRIBUNAL DE CUENTAS	119,604	0	0	0	119,604
FISCALÍA GENERAL DE CUENTAS	231,830	0	0	0	231,830
DEFENSORÍA DEL PUEBLO	367,108	0	0	0	367,108
DEUDA PÚBLICA	0	0	0	1,708,531,050	1,708,531,050



CAPÍTULO II
PRESUPUESTO DE INGRESOS

ARTÍCULO 9. Se aprueba el presupuesto de ingresos del Gobierno Central para la vigencia fiscal de 2022 por un monto de B/.14,421,021,174 de acuerdo con el siguiente detalle:

CODIGO	DETALLE	ASIGNADO
0.55.0.0.0.0.00	GOBIERNO CENTRAL	14,421,021,174
0.55.1.0.0.0.00	INGRESOS CORRIENTES	9,685,822,522
0.55.1.1.0.0.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	5,893,000,000
0.55.1.1.1.0.00	IMPUESTOS DIRECTOS	3,078,810,362
0.55.1.1.1.1.00	SOBRE LA RENTA	2,708,200,936
0.55.1.1.1.1.01	PERSONA NATURAL	52,777,996
0.55.1.1.1.1.02	PERSONA JURÍDICA	962,422,456
0.55.1.1.1.1.03	PLANILLA	1,098,364,537
0.55.1.1.1.1.04	DIVIDENDOS	146,006,802
0.55.1.1.1.1.05	COMPLEMENTARIO	121,490,840
0.55.1.1.1.1.06	AUTORIDAD DEL CANAL	93,653,786
0.55.1.1.1.1.07	ZONA LIBRE DE COLÓN	52,235,843
0.55.1.1.1.1.09	TRANSFERENCIAS DE BIENES INMUEBLES	93,198,696
0.55.1.1.1.1.10	GANANCIA POR ENAJENACIÓN - VALORES	36,733,718
0.55.1.1.1.1.11	GANANCIA POR ENAJENACIÓN - BIENES INMUEBLES	51,316,262
0.55.1.1.1.2.00	SOBRE LA PROPIEDAD Y PATRIMONIO	239,629,226
0.55.1.1.1.2.01	INMUEBLES	109,805,041
0.55.1.1.1.2.02	LICENCIAS COMERCIALES	129,824,185
0.55.1.1.1.4.00	SEGURO EDUCATIVO	130,980,200
0.55.1.1.1.4.99	SEGURO EDUCATIVO	130,980,200
0.55.1.1.2.0.00	IMPUESTOS INDIRECTOS	2,814,189,638
0.55.1.1.2.1.00	TRANS. DE BIENES MUEBLES Y SERV. (ITBMS)	1,653,399,989
0.55.1.1.2.1.01	ITBMS IMPORTACIÓN	480,388,229
0.55.1.1.2.1.02	ITBMS DECLARACIÓN-VENTAS	1,173,011,760
0.55.1.1.2.2.00	IMPORTACIÓN	367,591,102
0.55.1.1.2.2.29	ARTÍCULOS NO ESPECIFICADOS	367,591,102
0.55.1.1.2.4.00	PRODUCCIÓN, VENTA Y CONSUMO SELECTIVO	738,557,017
0.55.1.1.2.4.01	PRIMA DE SEGUROS	98,311,858
0.55.1.1.2.4.02	CONSUMO DE COMBUSTIBLE Y DERIV. DE PETRÓLEO	278,640,010
0.55.1.1.2.4.05	CONSUMO DE CERVEZA	54,749,019
0.55.1.1.2.4.06	CONSUMO DE LICORES	15,498,935
0.55.1.1.2.4.08	VENTA DE GASEOSAS	9,764,334
0.55.1.1.2.4.09	CONSUMO VARIOS	25,787,368
0.55.1.1.2.4.10	JOYAS Y ARMAS DE FUEGO	2,147
0.55.1.1.2.4.11	TELEVISIÓN, CABLE, MICROONDA, TEL. CELULAR	40,459,033
0.55.1.1.2.4.12	JUEGOS DE SUERTE Y AZAR	50,122,021
0.55.1.1.2.4.13	CIGARRILLO IMPORTADO	25,530,708
0.55.1.1.2.4.14	CONSUMO SELECTIVO DE AUTOMÓVIL	139,691,584
0.55.1.1.2.7.00	SOBRE ACTOS JURÍDICOS	29,676,130
0.55.1.1.2.7.06	DECLARACIÓN-TÍMBRES	29,676,130
0.55.1.1.2.8.00	OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	24,965,400
0.55.1.1.2.8.02	BANCOS Y CASAS DE CAMBIO	24,965,400
0.55.1.2.0.0.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	3,655,883,067
0.55.1.2.1.0.00	RENTA DE ACTIVOS	1,762,300
0.55.1.2.1.1.00	ARRENDAMIENTOS	300



0.55.1.2.1.1.02	DE LOTES Y TIERRAS	300
0.55.1.2.1.2.00	EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN	112,000
0.55.1.2.1.2.02	EXPLOTACIÓN DE MINAS Y CANTERAS	112,000
0.55.1.2.1.3.00	INGRESOS POR VENTA DE BIENES	600,000
0.55.1.2.1.3.10	IMPRESOS Y FORMULARIOS	600,000
0.55.1.2.1.4.00	INGRESOS POR VENTAS DE SERVICIOS	1,050,000
0.55.1.2.1.4.04	CORREOS Y TELÉGRAFOS	1,050,000
0.55.1.2.2.0.00	PART. EN UTILIDADES EMPRESAS	2,110,811,400
0.55.1.2.2.1.00	DIVIDENDOS DE EMPRESAS	2,031,441,000
0.55.1.2.2.1.01	DIVIDENDOS CABLE AND WIRELESS	14,020,000
0.55.1.2.2.1.03	DIVIDENDOS DEL CANAL	1,880,091,000
0.55.1.2.2.1.04	DIVIDENDOS EMPRESAS ELÉCTRICAS	94,940,000
0.55.1.2.2.1.05	DIVIDENDOS AITSA	5,000,000
0.55.1.2.2.1.09	DIVIDENDOS PTP	30,390,000
0.55.1.2.2.1.10	PANAMA PORTS COMPANY	7,000,000
0.55.1.2.2.4.00	INTERM. FINANC. Y CORP. DE DES.	79,370,400
0.55.1.2.2.4.70	DIVIDENDOS B.N.P.	59,370,400
0.55.1.2.2.4.71	DIVIDENDOS CAJA DE AHORROS	20,000,000
0.55.1.2.4.0.00	TASAS Y DERECHOS	952,987,009
0.55.1.2.4.1.00	DERECHOS	747,951,239
0.55.1.2.4.1.02	PEAJES DEL CANAL	615,310,000
0.55.1.2.4.1.03	DERECHO ÚNICO	78,444,939
0.55.1.2.4.1.05	LICENCIA PARA PESCA DE CAMARÓN	15,700
0.55.1.2.4.1.20	REGALÍAS DE RECURSOS MINERALES/JUBILADO	4,000,000
0.55.1.2.4.1.27	REGALÍAS POR RECURSOS MINERALES METÁLICOS	14,000,000
0.55.1.2.4.1.40	TRASIEGO DE PETRÓLEO	174,600
0.55.1.2.4.1.43	REGISTRO OFICIAL DE LA IND. NACIONAL	6,000
0.55.1.2.4.1.45	CONCESIONES VARIAS	30,000,000
0.55.1.2.4.1.46	CONCESIONES B. R.	6,000,000
0.55.1.2.4.2.00	TASAS	205,035,770
0.55.1.2.4.2.01	ALMACENAJE DE ADUANA	140,000
0.55.1.2.4.2.03	BOLETÍN OFIC. DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL	1,300,000
0.55.1.2.4.2.05	TASA ANUAL-VIGENCIA SOCIEDAD ANÓNIMAS	22,000,000
0.55.1.2.4.2.09	FECI	19,170,166
0.55.1.2.4.2.10	TASA DE AVISO DE OPERACIÓN	19,000,000
0.55.1.2.4.2.11	INSCRIPCIÓN DE REGISTRO DEL MUNICIPIO - T.A.O.	43,000
0.55.1.2.4.2.16	FECI - MIDA.	82,077,696
0.55.1.2.4.2.22	AUTENTIFICACIÓN DE FIRMAS	185,000
0.55.1.2.4.2.35	SERV. VIGILANCIA ESPECIAL	21,000
0.55.1.2.4.2.36	TASA DE OLEODUCTO	4,400,000
0.55.1.2.4.2.46	SERVICIO ADMINISTRATIVO ADUANERO	19,460,000
0.55.1.2.4.2.52	2% IMPUESTO SOBRE PRIMAS LEY 65	28,726,429
0.55.1.2.4.2.53	5% ADICIONAL DEL IMPUESTO SOBRE PRIMAS LEY 65	8,512,479
0.55.1.2.5.0.00	CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS	2,100,000
0.55.1.2.5.0.02	TASA DE SOTERRAMIENTO DE CABLE	2,100,000
0.55.1.2.6.0.00	INGRESOS VARIOS	381,608,005
0.55.1.2.6.0.01	MULTAS, RECARGOS E INTERESES	3,700,000
0.55.1.2.6.0.03	DEPÓSITOS CADUCADOS	525,000
0.55.1.2.6.0.09	DINEROS DECOMISADOS	2,804,470
0.55.1.2.6.0.31	MULTA LEY BLANQUEO DE CAPITAL	210,000
0.55.1.2.6.0.32	SPEED JOYEROS Y ARGENTO VIVO	2,499,510
0.55.1.2.6.0.42	ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	214,532,488
0.55.1.2.6.0.99	OTROS INGRESOS VARIOS	157,336,537
0.55.1.2.7.0.00	APORTE AL FISCO	206,614,353
0.55.1.2.7.2.00	ENTIDADES DESCENTRALIZADAS	26,237,353
0.55.1.2.7.2.10	ATP	1,237,353
0.55.1.2.7.2.95	REGISTRO PÚBLICO	25,000,000
0.55.1.2.7.3.00	EMPRESAS PÚBLICAS	180,377,000



0.55.1.2.7.3.02	AUTORIDAD DEL TRÁNSITO	7,000,000
0.55.1.2.7.3.03	AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ	110,000,000
0.55.1.2.7.3.06	LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA	45,000,000
0.55.1.2.7.3.96	ZONA LIBRE DE COLÓN	18,377,000
0.55.1.5.0.0.00	INGRESOS COR. INCORPORADOS	136,939,455
0.55.1.5.1.0.00	RENTA DE ACTIVOS	6,301,300
0.55.1.5.1.1.00	ARRENDAMIENTOS	1,800
0.55.1.5.1.1.10	DE MAQ. Y EQUIPO	1,800
0.55.1.5.1.3.00	INGRESO POR VENTA DE BIENES	4,852,500
0.55.1.5.1.3.01	PRODUCTOS AGRÍCOLAS	32,000
0.55.1.5.1.3.02	PRODUCTOS PECUARIOS	25,000
0.55.1.5.1.3.09	PROD. TALLER Y ARTESANÍA	500
0.55.1.5.1.3.10	IMPRESOS Y FORMULARIOS	175,000
0.55.1.5.1.3.12	PRODUCTOS MÉDICOS Y FARMACÉUTICOS	170,000
0.55.1.5.1.3.99	OTROS INGRESOS POR BIENES	4,450,000
0.55.1.5.1.4.00	INGRESO POR VENTA DE SERVICIOS	1,374,000
0.55.1.5.1.4.04	MEDIOS DE COMUNICACIÓN	62,000
0.55.1.5.1.4.07	LAB. Y CENTROS ESPECIALES	210,000
0.55.1.5.1.4.11	COMERCIO EXTERIOR	39,000
0.55.1.5.1.4.22	ALIMENTACIÓN - MIDA	32,000
0.55.1.5.1.4.23	SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA	71,000
0.55.1.5.1.4.99	OTROS SERVICIOS VARIOS	960,000
0.55.1.5.1.5.00	ING. POR ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	73,000
0.55.1.5.1.5.06	ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	73,000
0.55.1.5.4.0.00	TASAS Y DERECHOS	32,924,705
0.55.1.5.4.1.00	DERECHOS	24,008,705
0.55.1.5.4.1.45	PASAPORTE	11,008,705
0.55.1.5.4.1.46	MIGRACIÓN	13,000,000
0.55.1.5.4.2.00	TASAS	8,916,000
0.55.1.5.4.2.23	EXPEDICIÓN DE CARNETS	850,000
0.55.1.5.4.2.27	CERTIFICACIÓN DE DIPLOMAS	65,000
0.55.1.5.4.2.38	FOTOCOPIAS DE DOCUMENTOS Y PLANOS	36,000
0.55.1.5.4.2.45	CUSTODIA MARÍTIMA	700,000
0.55.1.5.4.2.47	SELLOS DE SEGURIDAD	2,130,000
0.55.1.5.4.2.51	CUSTODIA FÍSICA DE ADUANA	75,000
0.55.1.5.4.2.53	OTROS INGRESOS DE ADUANA	2,860,000
0.55.1.5.4.2.97	OTRAS TASAS VARIAS SALUD	2,200,000
0.55.1.5.5.0.00	INGRESOS DE GESTIÓN	93,232,738
0.55.1.5.5.1.00	FONDO DE GESTIÓN	93,232,738
0.55.1.5.5.1.02	FONDO DE DESCUENTO CONTRALORÍA	24,857,927
0.55.1.5.5.1.03	FONDO PARQUE OMAR TORRIJOS - PRESIDENCIA	165,500
0.55.1.5.5.1.08	FONDO DE GESTIÓN MICI	596,193
0.55.1.5.5.1.09	FONDO CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS - MOP	6,026,145
0.55.1.5.5.1.10	FONDO INSTITUTO NACIONAL DE AGRICULTURA - MIDA	1,031,146
0.55.1.5.5.1.12	FONDO DE ADMINISTRACIÓN DE HOSPITALES	3,822,100
0.55.1.5.5.1.13	FONDO DE GESTIÓN - MITRADEL	4,100,000
0.55.1.5.5.1.14	FONDO DE AHORRO HABITACIONAL - MIVIOT	253,628
0.55.1.5.5.1.15	FONDO CONSEJO DE SEGURIDAD - PRESIDENCIA	45,000
0.55.1.5.5.1.16	FONDO JUNTA DE CONTROL DE JUEGOS - MEF	1,401,892
0.55.1.5.5.1.17	FONDO DE TERCEROS - GRATIFICACIÓN - GOBIERNO	55,741
0.55.1.5.5.1.18	FONDO DE GESTIÓN FISCOI - SEGURIDAD	2,544,597
0.55.1.5.5.1.19	FONDO MIGRACIÓN EXTRAORDINARIA - PRESIDENCIA	13,825,988
0.55.1.5.5.1.22	FONDO MIGRACIÓN EXTRAORDINARIA - SEGURIDAD	5,597,548
0.55.1.5.5.1.32	FONDO PERMISOS PARA PORTAR ARMAS DE FUEGO - SEGURIDAD	2,200,000
0.55.1.5.5.1.37	FONDO DE GESTIÓN PROCURADURÍA DE LA ADMINISTRACIÓN	102,000
0.55.1.5.5.1.38	FONDO SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA - PRESIDENCIA	500,000
0.55.1.5.5.1.40	FONDO DE GESTIÓN TRIBUNAL ELECTORAL	13,334,676
0.55.1.5.5.1.51	FONDO DE SERVICIOS VARIOS - SALUD	4,177,900



0.55.1.5.5.1.52	FONDO RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL - MIVIOT	94,100
0.55.1.5.5.1.53	FONDO DE ASISTENCIA HABITACIONAL - MIVIOT	5,376,776
0.55.1.5.5.1.54	FONDO DE PROYECTOS PRODUCTIVOS LA JOYA - GOBIERNO	123,881
0.55.1.5.5.1.55	FONDO DE CUARENTENA AGROPECUARIA - MIDA	3,000,000
0.55.1.5.6.0.00	INGRESOS VARIOS	4,480,712
0.55.1.5.6.0.99	OTROS INGRESOS VARIOS	4,480,712
0.55.2.0.0.0.00	INGRESOS DE CAPITAL	4,735,198,652
0.55.2.1.0.0.00	RECURSOS DEL PATRIMONIO	520,000,000
0.55.2.1.1.0.00	VENTA DE ACTIVOS	520,000,000
0.55.2.1.1.1.00	VENTA DE BIENES INMUEBLES	520,000,000
0.55.2.1.1.1.07	OTROS ACTIVOS	520,000,000
0.55.2.2.0.0.00	RECURSOS DEL CRÉDITO	4,196,991,365
0.55.2.2.1.0.00	CRÉDITO INTERNO	201,500,000
0.55.2.2.1.1.00	BONOS	200,000,000
0.55.2.2.1.1.47	BONOS INTERNOS	200,000,000
0.55.2.2.1.4.00	PRÉSTAMOS	1,500,000
0.55.2.2.1.4.06	FONDO DE PREINVERSIÓN	1,500,000
0.55.2.2.2.0.00	CRÉDITO EXTERNO	3,995,491,365
0.55.2.2.2.1.00	ORG. INTER. DE FINANCIAMIENTO	243,217,189
0.55.2.2.2.1.01	BID 3506 OC - PN - SALUD	4,266,528
0.55.2.2.2.1.02	BID 3512/OC-PN MIDES	4,000,000
0.55.2.2.2.1.06	SALUD-BCIE	7,055,435
0.55.2.2.2.1.07	EDUCACIÓN-CAF 8548	15,000,000
0.55.2.2.2.1.11	FONDO CHINO - SALUD	7,629,932
0.55.2.2.2.1.14	MINSAL - CAF 8468	52,503,357
0.55.2.2.2.1.20	SALUD-CAF	2,769,400
0.55.2.2.2.1.21	BID - 4451/OC-PN - MI AMBIENTE	3,665,300
0.55.2.2.2.1.23	BIRF 8834-PA - GOBIERNO	6,747,909
0.55.2.2.2.1.31	MINSAL-BID 2017	1,200,068
0.55.2.2.2.1.33	B.I.D. 3615 OCPN-SALUD	19,342,138
0.55.2.2.2.1.39	CFA 009852 - PRESIDENCIA	10,243,916
0.55.2.2.2.1.41	INAC-BID-4450 - OC/PN	4,840,638
0.55.2.2.2.1.42	BID PN-L1143 - EDUCACIÓN	20,000,000
0.55.2.2.2.1.43	CAF - MEDUCA (PPB)	12,500,000
0.55.2.2.2.1.45	824 BID - 4561/OC-PN - MOP	22,000,000
0.55.2.2.2.1.47	CAF - MOP (PNI)	21,000,000
0.55.2.2.2.1.49	BID 4689/OC-PN - PRESIDENCIA	2,000,000
0.55.2.2.2.1.58	BID 4790/OC-PN - MOP	8,500,000
0.55.2.2.2.1.61	ICO - AECID -1034023.0 -SALUD	2,769,363
0.55.2.2.2.1.64	MEDUCA - BID 2734 / OC-PN	5,424,957
0.55.2.2.2.1.66	BID 5126/OC-PN - MEF	4,060,932
0.55.2.2.2.1.73	BIRF 9150-PA - SALUD	1,122,000
0.55.2.2.2.1.99	BANCO EUROPEO DE INVERSIÓN	4,575,316
0.55.2.2.2.5.00	BONOS EXTERNOS	3,752,274,176
0.55.2.2.2.5.10	BONOS EXTERNOS	3,752,274,176
0.55.2.3.0.0.00	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	18,207,287
0.55.2.3.2.0.00	TRANSFERENCIA DE CAPITAL	18,207,287
0.55.2.3.2.8.00	SECTOR EXTERNO	18,207,287
0.55.2.3.2.8.14	AGENCIA ESPAÑOLA DE COOP. INTL. ÓRGANO JUDICIAL	52,000
0.55.2.3.2.8.15	ACNUR-ONPAR-GOBIERNO	32,863
0.55.2.3.2.8.41	DONACIÓN BID-SALUD-IREM	622,424
0.55.2.3.2.8.42	BCIE - SALUD	500,000
0.55.2.3.2.8.60	GOBIERNO DE ESPAÑA MINSAL	3,500,000
0.55.2.3.2.8.69	MIDA-AID GUSANO BARRENADOR	13,500,000



CAPÍTULO III
0.01 ASAMBLEA NACIONAL

ARTÍCULO 10. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de gastos de la ASAMBLEA NACIONAL para la vigencia fiscal de 2022, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	52,758,943
Administración General	81,026,181
Transferencias Corrientes	1,236,000
Total del presupuesto de funcionamiento	135,021,124
Inversión	
Construcción y Remodelación	5,000,000
Programa de Modernización	3,434,392
Equipamiento Institucional	500,000
Total del presupuesto de inversión	8,934,392
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	143,955,516

CAPÍTULO IV
0.02 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

ARTÍCULO 11. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de gastos de la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA para la vigencia fiscal de 2022, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	27,191,500
Contabilidad Pública	5,146,527
Fiscalización, Regulación y Control	35,599,783
Servicios de Estadística	67,504,344
Transferencias Varias	2,500
Auditoría	11,295,261
Total del presupuesto de funcionamiento	146,739,915
Inversión	
Fortalecimiento Institucional	2,528,851
Equipamiento	1,663,934
Total del presupuesto de inversión	4,192,785
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	150,932,700

CAPÍTULO V
ÓRGANO EJECUTIVO
0.03 MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

ARTÍCULO 12. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de gastos del MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA para la vigencia fiscal de 2022, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección Superior del Estado	69,402,020



Dirección de Carrera Administrativa	1,407,428
Gaceta Oficial	99,116
Consejo de Defensa y Seguridad Nacional	11,828,586
Servicio de Protección Institucional	53,310,213
Dirección de Asistencia Social (DAS)	13,017,238
Total del presupuesto de funcionamiento	149,064,601
Inversión	
Obras de Interés Social	7,823,000
Fort. y Modernización Institucional	21,277,718
Asuntos Comunitarios Desp. Primera Dama	2,699,485
Mejoras de Instalaciones y Equipamiento	37,282,343
Total del presupuesto de inversión	69,082,546
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	218,147,147

CAPÍTULO VI

0.05 MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

ARTÍCULO 13. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de gastos del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES para la vigencia fiscal de 2022, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	8,998,743
Política Exterior	46,704,522
Transferencias Varias	7,560,582
Total del presupuesto de funcionamiento	63,263,847
Inversión	
Restauración, Remodelación y Const.	790,000
Equipamiento	4,531,131
Total del presupuesto de inversión	5,321,131
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	68,584,978

CAPÍTULO VII

0.07 MINISTERIO DE EDUCACIÓN

ARTÍCULO 14. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de gastos del MINISTERIO DE EDUCACIÓN para la vigencia fiscal de 2022, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	113,899,428
Educación Básica General	795,947,879
Educación Media	572,940,659
Educación de Adultos	48,359,443
Educación Post-Media	1,449,911
Transferencias Corrientes	28,162,764
Transferencias al Sector Público	566,099,507
Fondo de Exoneración de Matrícula	32,696,746
Educación Agropecuaria	11,657,868
Total del presupuesto de funcionamiento	2,171,214,205
Inversión	
Mant. Preventivo (Mi Escuela Primero)	3,485,899
Construcción y Rehab. de Escuelas	23,321,600



Equipamiento de Centros Educativos	450,000
Desarrollo Educativo	25,624,957
Nutrición Escolar	15,400,000
Educación Básica	2,690,000
Transferencias de Capital	284,786,148
Fortalecimiento de Tecnología Educativa	23,312,400
Mantenimiento, Equip. y Constr. S.E.	73,391,586
Total del presupuesto de inversión	452,462,590
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	2,623,676,795

CAPÍTULO VIII
0.08 MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

ARTÍCULO 15. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de gastos del MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS para la vigencia fiscal de 2022, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	16,092,736
Fomento y Regulación de la Industria	591,606
Fomento y Regulación del Comercio	2,620,085
Regulación de Intermediarios Financieros	340,672
Fomento y Reg. de los Recursos Minerales	320,960
Transferencias	5,516,929
Transferencias al Sector Público	19,145,204
Total del presupuesto de funcionamiento	44,628,192
Inversión	
Desarrollo Comercial e Industrial	3,966,200
Transferencias de Capital	25,975,341
Total del presupuesto de inversión	29,941,541
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	74,569,733

CAPÍTULO IX
0.09 MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

ARTÍCULO 16. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de gastos del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS para la vigencia fiscal de 2022, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	14,275,431
Mantenimiento de Obras	16,640,707
Transferencias Varias	35,000
Total del presupuesto de funcionamiento	30,951,138
Inversión	
Proyectos Electríf. Rural (OER)	15,974,120
Proyectos Infraestruct. Públicas (UCIP)	21,674,013
Construcción y Rehabilitación Drenajes	2,015,700
Mantenimiento y Rehabilitación Vial	274,545,833
Construcción y Mej. de Calles y Avenidas	94,310,118
Transferencias de Capital	274,413,509
Construcción y Rehabilitación de Puentes	8,571,400
Reordenamiento Vial-Ciudad de Pmá.	6,194,500
Total del presupuesto de inversión	697,699,193
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	728,650,331



CAPÍTULO X

0.10 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

ARTÍCULO 17. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de gastos del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO para la vigencia fiscal de 2022, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	52,897,550
Asistencia Técnica Agrícola	3,124,702
Asistencia Técnica Pecuaria	8,892,412
Desarrollo Social	519,368
Servicios de Ingeniería Rural	664,613
Transferencias al Sector Público	33,598,236
Total del presupuesto de funcionamiento	99,696,881
Inversión	
Mejoramiento de Productividad	3,900,000
Programa de Desarrollo Tecnológico	3,501,877
Sanidad Agropecuaria	18,369,131
Desarrollo Rural Agropecuario	2,571,000
Otros Proyectos de Inversión	87,951,522
Reconver. y Transfor. Agropecuaria	600,000
Transferencias de Capital	118,231,608
Total del presupuesto de inversión	235,125,138
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	334,822,019



CAPÍTULO XI

0.12 MINISTERIO DE SALUD

ARTÍCULO 18. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de gastos del MINISTERIO DE SALUD para la vigencia fiscal de 2022, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Salud Pública	468,545,349
Provisión de Atención	444,413,266
Transferencias Varias	345,534,063
Fondo de Adm. de Hospitales	3,822,100
Fondo de Servicios Varios	4,177,900
Transferencias al Sector Público	659,098,272
Total del presupuesto de funcionamiento	1,925,590,950
Inversión	
Construcción y Mej. de Inst. de Salud	170,477,195
Salud Ambiental	155,424,300
Equipamiento de Inst. de Salud	14,476,300
Otros Proyectos de Inversión	98,820,500
Transferencias de Capital	167,351,525
Total del presupuesto de inversión	606,549,820
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	2,532,140,770



CAPÍTULO XII
0.13 MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL

ARTÍCULO 19. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de gastos del MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL para la vigencia fiscal de 2022, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	12,932,490
Admón. de las Relaciones Laborales	5,251,573
Inv., Promoción y Generación de Empleo	1,734,259
Transferencias Varias	607,000
Educación y Capacitación Sindical	12,834,000
Total del presupuesto de funcionamiento	33,359,322
Inversión	
Programa de Inserción Laboral	2,690,900
Fortalecimiento Institucional	250,000
Total del presupuesto de inversión	2,940,900
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	36,300,222

CAPÍTULO XIII
0.14 MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

ARTÍCULO 20. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de gastos del MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL para la vigencia fiscal de 2022, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	10,671,785
Planificación y Desarrollo Urbano	3,654,620
Admón. y Regulación de Bienes	577,919
Ordenamiento y Desarrollo Territorial	872,956
Transferencias Varias	13,839,416
Total del presupuesto de funcionamiento	29,616,696
Inversión	
Construcción de Vivienda	112,429,069
Fondo de Ahorro Habitacional	1,211,800
Financiamiento de Vivienda	17,911,568
Asistencia Habitacional	1,790,000
Mejoramiento Habitacional	24,496,495
Fortalecimiento Institucional	620,000
Total del presupuesto de inversión	158,458,932
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	188,075,628

CAPÍTULO XIV
0.16 MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

ARTÍCULO 21. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de gastos del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS para la vigencia fiscal de 2022, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:



PROGRAMAS		ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento		
Dirección y Administración General		58,351,403
Desarrollo Económico y Social		164,277,743
Admón. Fiscal y Patrimonial		246,743,971
Transferencias Varias		181,169,915
Total del presupuesto de funcionamiento		650,543,032
Inversión		
Fondo de Preinversión		332,681
Fort Gest. Eco. y Admón. Finan.		23,647,337
Transferencias de Capital		54,142,510
Inversiones Financieras		59,460,136
Proyectos Varios		7,307,385
Total del presupuesto de inversión		144,890,049
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS		795,433,081

CAPÍTULO XV
0.17 MINISTERIO DE GOBIERNO

ARTÍCULO 22. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de gastos del MINISTERIO DE GOBIERNO para la vigencia fiscal de 2022, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS		ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento		
Dirección y Administración General		14,077,622
Administ.y Desarrollo Gubernamental		7,851,950
Servicios Postales y Telégrafos		9,893,940
Servicios Penitenciarios y Cus. de Me		68,730,295
Transferencias Varias		184,502,252
Total del presupuesto de funcionamiento		285,056,059
Inversión		
Construc. Mejoram. y Estudios Infraet.		16,206,829
Transferencias de Capital		235,953,127
Total del presupuesto de inversión		252,159,956
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS		537,216,015

CAPÍTULO XVI
0.18 MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

ARTÍCULO 23. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de gastos del MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA para la vigencia fiscal de 2022, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS		ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento		
Dirección y Administración General		30,117,585
Seguridad Pública Nacional		693,726,683
Transferencias Varias		90,540,643
Total del presupuesto de funcionamiento		814,384,911
Inversión		
Const., Reparación y Ampl. de Infraest.		32,685,094
Total del presupuesto de inversión		32,685,094
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS		847,070,005



CAPÍTULO XVII

0.21 MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

ARTÍCULO 24. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de gastos del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL para la vigencia fiscal de 2022, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	17,649,897
Promoción Social y Cohesión Social	5,381,913
Programa de Gestión Territorial	4,522,402
Transferencias al Sector Público	19,403,499
Total del presupuesto de funcionamiento	46,957,711
Inversión	
Desarrollo Comunitario	649,142,860
Fortalecimiento Institucional	3,193,480
Transferencias al Sector Público	4,430,285
Total del presupuesto de inversión	656,766,625
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	703,724,336



CAPÍTULO XVIII

0.26 TRIBUNAL ADMINISTRATIVO TRIBUTARIO

ARTÍCULO 25. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de gastos del TRIBUNAL ADMINISTRATIVO TRIBUTARIO para la vigencia fiscal de 2022, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Jurisdicción Tributaria	2,646,997
Total del presupuesto de funcionamiento	2,646,997
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	2,646,997

CAPÍTULO XIX

0.27 MINISTERIO DE AMBIENTE

ARTÍCULO 26. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de gastos del MINISTERIO DE AMBIENTE para la vigencia fiscal de 2022, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	14,499,539
Áreas Protegidas y Biodiversidad	6,376,290
Gestión Ambiental	5,607,190
Gestión Integrada de Cuencas Hidrog.	5,878,963
CONADES	9,350,005
Total del presupuesto de funcionamiento	41,711,987
Inversión	
Áreas Protegidas y Biodiversidad	5,003,682
Gestión Ambiental	1,818,705



Gestión Integrada de Cuencas Hidrog.	1,045,806
CONADES	5,896,110
Total del presupuesto de inversión	13,764,303
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	55,476,290

CAPÍTULO XX
0.28 MINISTERIO DE CULTURA

ARTÍCULO 27. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de gastos del MINISTERIO DE CULTURA para la vigencia fiscal de 2022, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	10,153,031
Patrimonio Histórico	5,607,072
Extensión Cultural	3,488,796
Educación Artística	6,520,546
Total del presupuesto de funcionamiento	25,769,445
Inversión	
Mantenimiento y Restauraciones de Obras	11,495,242
Proyecto INAC-BID 4550	5,012,638
Total del presupuesto de inversión	16,507,880
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	42,277,325

CAPÍTULO XXI
0.30 ÓRGANO JUDICIAL

ARTÍCULO 28. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de gastos del ÓRGANO JUDICIAL para la vigencia fiscal de 2022, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Administración General de Justicia	40,007,558
Administración de Justicia Ciudadana	120,006,330
Transformación y Desarrollo Inst.	30,611,777
Total del presupuesto de funcionamiento	190,625,665
Inversión	
Rehabilitación y Const. de Infraestructura	5,603,880
Equipamiento y Fortalec. Institucional	6,461,358
Modernización del Sistema de Justicia	1,920,000
Equipamiento	1,000,000
Total del presupuesto de inversión	14,985,238
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	205,610,903

CAPÍTULO XXII
CONSOLIDADO DEL MINISTERIO PÚBLICO

ARTÍCULO 29. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de gastos del MINISTERIO PÚBLICO para la vigencia fiscal de 2022, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

Procuraduría General de la Nación	207,075,698
--	--------------------



Funcionamiento	200,132,435
Inversión	6,943,263
Procuraduría de la Administración	6,795,009
Funcionamiento	6,558,339
Inversión	236,670

0.36 PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

ARTÍCULO 30. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de gastos de la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN para la vigencia fiscal de 2022, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Repres. Interés del Estado	153,796,376
Medicina Legal y Forense	46,336,059
Total del presupuesto de funcionamiento	200,132,435
Inversión	
Modernización Proc. General	5,167,132
Modernización de Servicios Forenses	1,776,131
Total del presupuesto de inversión	6,943,263
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	207,075,698

0.37 PROCURADURÍA DE LA ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 31. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de gastos de la PROCURADURÍA DE LA ADMINISTRACIÓN para la vigencia fiscal de 2022, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Administración General	2,153,019
Representación y Def. de la Adm. Pública	4,405,320
Total del presupuesto de funcionamiento	6,558,339
Inversión	
Programa de Mejoramiento Institucional	206,670
Equipamiento	30,000
Total del presupuesto de inversión	236,670
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	6,795,009

CAPÍTULO XXIII
CONSOLIDADO DEL TRIBUNAL ELECTORAL Y FISCALÍA GENERAL ELECTORAL

ARTÍCULO 32. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de gastos del TRIBUNAL ELECTORAL Y FISCALÍA GENERAL ELECTORAL para la vigencia fiscal de 2022, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

Tribunal Electoral	94,431,053
Funcionamiento	88,589,093
Inversión	5,841,960
Fiscalía General Electoral	5,373,480
Funcionamiento	5,373,480



0.40 TRIBUNAL ELECTORAL

ARTÍCULO 33. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de gastos del TRIBUNAL ELECTORAL para la vigencia fiscal de 2022, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	56,216,826
Registro e Identificación Ciudadana	18,699,014
Servicios Electorales	7,751,132
Eventos Electorales	5,922,121
Total del presupuesto de funcionamiento	88,589,093
Inversión	
Construcciones, Mejoras y Habilitaciones	2,360,500
Const. de Oficinas a Nivel Provincial	1,968,097
Proyectos de Apoyo Logístico	1,513,363
Total del presupuesto de inversión	5,841,960
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	94,431,053

0.41 FISCALÍA GENERAL ELECTORAL

ARTÍCULO 34. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de gastos de la FISCALÍA GENERAL ELECTORAL para la vigencia fiscal de 2022, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	3,339,461
Fiscalías Electorales	2,034,019
Total del presupuesto de funcionamiento	5,373,480
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	5,373,480

CAPÍTULO XXIV

0.42 TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ARTÍCULO 35. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de gastos del TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA para la vigencia fiscal de 2022, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Administración función Pública	355,240
Total del presupuesto de funcionamiento	355,240
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	355,240

CAPÍTULO XXV

0.45 OTROS GASTOS DE LA ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 36. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de gastos de OTROS GASTOS DE LA ADMINISTRACIÓN para la vigencia fiscal de 2022, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Consejos Provinciales	37,924,918



Total del presupuesto de funcionamiento	37,924,918
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	37,924,918

CAPÍTULO XXVI
0.46 TRIBUNAL DE CUENTAS

ARTÍCULO 37. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de gastos del TRIBUNAL DE CUENTAS para la vigencia fiscal de 2022, cuya estructura y asignación de recursos la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Jurisdicción de Cuentas	2,273,173
Administración General	1,406,256
Total del presupuesto de funcionamiento	3,679,429
Inversión	
Coordinación Central	119,604
Total del presupuesto de inversión	119,604
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	3,799,033

CAPÍTULO XXVII
0.47 FISCALÍA GENERAL DE CUENTAS

ARTÍCULO 38. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de gastos de la FISCALÍA GENERAL DE CUENTAS para la vigencia fiscal de 2022, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Administ. e Investigación Patrimonial	2,945,627
Administración General	1,156,096
Total del presupuesto de funcionamiento	4,101,723
Inversión	
Fortalec., Mejoram. e Implementación	222,553
EQUIPAMIENTO	9,277
Total del presupuesto de inversión	231,830
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	4,333,553

CAPÍTULO XXVIII
0.49 DEFENSORÍA DEL PUEBLO

ARTÍCULO 39. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de gastos de la DEFENSORÍA DEL PUEBLO para la vigencia fiscal de 2022, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	3,218,746
Protec. y Defensa de los Derechos Hum.	2,266,902
Administración de Quejas	459,593
Total del presupuesto de funcionamiento	5,945,241



Inversión

Estudio, Diseño y Construcción	135,108
Equipamiento	232,000
Total del presupuesto de inversión	367,108
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	6,312,349

CAPÍTULO XXIX

TRANSFERENCIAS DEL GOBIERNO CENTRAL

ARTÍCULO 40. Los gastos por concepto de transferencias corrientes aprobados son recursos que se traspasan al propio Sector Público, al Sector Externo y al Sector Privado, con base en el detalle que se autoriza a continuación:

CÓDIGO	INSTITUCIÓN	PROPIAS	SUBSIDIOS	MONTO
	TOTAL TRANSFERENCIA DE FUNCIONAMIENTO	994,223,519	1,557,025,093	2,551,248,612
01	ASAMBLEA NACIONAL	3,421,500		3,421,500
	A Personas	2,000,500		2,000,500
	Becas de Estudio	100,000		100,000
	Al Sector Externo	1,321,000		1,321,000
02	CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	163,000		163,000
	A Personas	160,000		160,000
	Becas de Estudio	500		500
	Al Sector Externo	2,500		2,500
03	MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA	3,090,655		3,090,655
	Pensiones y Jubilaciones	2,545,973		2,545,973
	A Personas	34,419		34,419
	Becas de Estudio	360,263		360,263
	Al Sector Externo	150,000		150,000
05	MIN. DE RELACIONES EXTERIORES	7,586,635		7,586,635
	A Personas	22,053		22,053
	Al Sector Privado	4,000		4,000
	Al Sector Externo	7,560,582		7,560,582
07	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	29,036,675	566,099,507	595,136,182
	Pensiones y Jubilaciones	19,500,000		19,500,000
	A Personas	15,000		15,000
	Becas de Estudio	858,911		858,911
	Al Sector Privado	8,335,118		8,335,118
	Instituto Nacional de Cultura			
	Sistema Estatal de Radio y Televisión			
	Secretaría Nacional de Ciencias, Tecnología e Innovación		7,183,777	7,183,777
	Instituto Panameño de Deportes		22,631,941	22,631,941
	Instituto Técnico Superior Especializado		4,403,599	4,403,599
	Instituto Panameño de Rehabilitación Especial		61,580,132	61,580,132
	Universidad Autónoma de Chiriquí		80,766,580	80,766,580
	Universidad de Panamá		269,335,000	269,335,000
	Universidad Marítima Internacional de Panamá		4,020,834	4,020,834
	Universidad Especializada de Las Américas		21,414,144	21,414,144
	Universidad Tecnológica de Panamá		94,763,500	94,763,500
	Al Sector Externo	327,646		327,646



08	MIN. DE COMERCIO E INDUSTRIAS	5,573,583	19,145,204	24,718,787
	Becas de Estudio	56,654		56,654
	Al Sector Privado	4,534,208		4,534,208
	Autoridad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa		5,690,579	5,690,579
	Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia		9,049,702	9,049,702
	PROPANAMA		2,926,083	2,926,083
	Zona Franca de Barú		480,799	480,799
	Bingos Nacionales		611,000	611,000
	Agencia Panamá-Pacífico		387,041	387,041
	Al Sector Externo	982,721		982,721
09	MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS	128,000		128,000
	Becas de Estudio	74,000		74,000
	Al Sector Externo	35,000		35,000
	Indemnizaciones de la Seguridad Social	19,000		19,000
10	MIN. DE DESARROLLO AGROPECUARIO	1,489,622	33,598,236	35,087,858
	A Personas	200,000		200,000
	Al Sector Privado	189,522		189,522
	Instituto de Investigación Agropecuaria de Panamá		12,184,651	12,184,651
	Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá		6,507,961	6,507,961
	Instituto de Mercadeo Agropecuario		7,267,021	7,267,021
	Empresas Mercados Nacionales de la Cadena de Frío		6,404,569	6,404,569
	Instituto de Seguro Agropecuario		1,234,034	1,234,034
	Al Sector Externo	1,100,100		1,100,100
12	MINISTERIO DE SALUD	355,572,400	657,332,472	1,012,904,872
	Pensiones y Jubilaciones	179,200		179,200
	A Personas	31,600		31,600
	Becas de Estudio	830,900		830,900
	Al Sector Privado	344,350,100		344,350,100
	Al Gobierno Central	8,000,000		8,000,000
	Caja de Seguro Social			
	Instituto Conmemorativo Gorgas de Estudios de la Salud		16,245,522	16,245,522
	Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos		4,585,543	4,585,543
	Pensiones de los Trabajadores de Las Bananeras		2,686,000	2,686,000
	Aporte Junta Técnica Actuarial		90,000	90,000
	Aumento Pensiones y Jubilaciones (Dg-51)		172,537,000	172,537,000
	Css 0.8% Salarios Básicos		135,567,000	135,567,000
	Impuesto de Cervezas		8,500,000	8,500,000
	Impuesto de Licores		9,600,000	9,600,000
	Neonato Afectados Por Heparina		94,000	94,000
	Pensión de Viudez		1,815,000	1,815,000
	Pensión Vitalicia Dietilenglicol		12,996,000	12,996,000
	Sostenibilidad del Régimen (Ley 51)		140,000,000	140,000,000
	Subsidio Fluctuaciones - Intereses Css		20,500,000	20,500,000
	Subsidio Maternidad y Enfermedad		25,000,000	25,000,000
	Planilla del Fondo Complementario		42,138,030	42,138,030
	Afectados Bocas del Toro		2,972,000	2,972,000
	Inst. de Acueductos y Alcantarillados Nacionales		44,463,403	44,463,403
	Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario		17,542,974	17,542,974
	Municipios	1,765,800		1,765,800
	Al Sector Externo	414,800		414,800
13	MIN. DE TRABAJO Y DES. LABORAL	10,182,000		10,182,000
	A Personas	55,000		55,000
	Becas de Estudio	20,000		20,000
	Al Sector Privado	9,500,000		9,500,000



	Al Sector Externo	607,000		607,000
14	MIN. DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	45,180	13,839,416	13,884,596
	A Personas	33,180		33,180
	Autoridad Nacional de Administración de Tierras		12,237,216	12,237,216
	Banco Hipotecario Nacional		1,602,200	1,602,200
	Al Sector Externo	12,000		12,000
16	MIN. DE ECONOMÍA Y FINANZAS	465,630,301	65,447,976	531,078,277
	A Personas	143,275,000		143,275,000
	Becas de Estudio	150,000		150,000
	Al Sector Privado	247,397,065		247,397,065
	Autoridad Nacional de Aduanas		32,741,311	32,741,311
	Superintendencia de Sujetos No Financieros		4,342,800	4,342,800
	Consejo de Administración del Siacap		1,463,379	1,463,379
	Dirección General de Contrataciones Públicas		4,467,520	4,467,520
	Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas		2,132,826	2,132,826
	Autoridad Nacional Para la Innovacion Gubernamental		4,325,429	4,325,429
	Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Informacion		2,869,132	2,869,132
	Benemérito Cuerpo de Bomberos de la República Panamá		6,145,688	6,145,688
	Empresa de Generación Eléctrica, S.A.		1,338,934	1,338,934
	Superintendencia de Bancos		20,500	20,500
	Superintendencia de Seguro y Reaseguro		5,570,457	5,570,457
	Superintendencia de Mercados de Valores		30,000	30,000
	Fondo Tarifario de Occidente (FTO)	42,471,556		42,471,556
	Otras Transferencias	30,575,600		30,575,600
	Al Sector Externo	1,761,080		1,761,080
17	MINISTERIO DE GOBIERNO	1,920,840	182,621,133	184,541,973
	Pensiones y Jubilaciones	1,836,119		1,836,119
	Becas de Estudio	9,721		9,721
	Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre		95,974,027	95,974,027
	Autoridad de Pasaportes de Panamá		3,376,978	3,376,978
	Autoridad Nacional de Descentralizacion		52,504,842	52,504,842
	Benemérito Cuerpo de Bomberos de la República Panamá		30,765,286	30,765,286
	Autoridad Aeronáutica Civil			
	Al Sector Externo	75,000		75,000
18	MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA	93,370,340		93,370,340
	Pensiones y Jubilaciones	82,540,643		82,540,643
	A Personas	777,697		777,697
	Becas de Estudio	1,361,000		1,361,000
	Al Sector Privado	8,500,000		8,500,000
	Al Sector Externo	191,000		191,000
21	MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	1,243,100	18,941,149	20,184,249
	A Personas	220,000		220,000
	Becas de Estudio	15,750		15,750
	Al Sector Privado	952,350		952,350
	Secretaría Nacional de Discapacidad		7,159,690	7,159,690
	Instituto Nacional de la Mujer		4,872,015	4,872,015
	Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia		6,909,444	6,909,444
	Al Sector Externo	55,000		55,000
26	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO TRIBUTARIO	8,500		8,500
	A Personas	3,000		3,000
	Becas de Estudio	5,000		5,000
	Al Sector Externo	500		500



27	MINISTERIO DE AMBIENTE	12,528	12,528
	A Personas	7,610	7,610
	Becas de Estudio	4,918	4,918
28	MINISTERIO DE CULTURA	4,195,915	4,195,915
	A Personas	28,358	28,358
	Becas de Estudio	36,843	36,843
	Al Sector Privado	3,898,610	3,898,610
	Al Sector Externo	232,104	232,104
30	ÓRGANO JUDICIAL	704,050	704,050
	Pensiones y Jubilaciones	40,000	40,000
	A Personas	400,000	400,000
	Becas de Estudio	264,050	264,050
36	PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN	349,498	349,498
	Pensiones y Jubilaciones	316,498	316,498
	Becas de Estudio	33,000	33,000
37	PROCURADURÍA DE LA ADMINISTRACIÓN	33,800	33,800
	Becas de Estudio	33,800	33,800
40	TRIBUNAL ELECTORAL	10,234,379	10,234,379
	Pensiones y Jubilaciones	20,616	20,616
	A Personas	835,000	835,000
	Becas de Estudio	200,517	200,517
	Al Sector Privado	9,168,246	9,168,246
	Al Sector Externo	10,000	10,000
41	FISCALÍA GENERAL ELECTORAL	15,000	15,000
	Becas de Estudio	15,000	15,000
45	OTROS GASTOS DE LA ADMINISTRACIÓN	72,321	72,321
	Becas de Estudio	62,321	62,321
	Al Sector Privado	10,000	10,000
46	TRIBUNAL DE CUENTAS	79,500	79,500
	A Personas	70,000	70,000
	Becas de Estudio	9,500	9,500
47	FISCALÍA GENERAL DE CUENTAS	55,000	55,000
	Becas de Estudio	55,000	55,000
49	DEFENSORÍA DEL PUEBLO	9,197	9,197
	Becas de Estudio	1,661	1,661
	Al Sector Privado	5,036	5,036
	Al Sector Externo	2,500	2,500

ARTÍCULO 41. Se aprueban las transferencias de capital de acuerdo con el siguiente detalle:

CÓDIGO	INSTITUCIÓN	MONTO
	TOTAL TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1,165,284,053
07	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	284,786,148
	IFARHU	205,162,460



	Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación	30,686,466
	Instituto Panameño de Deportes	41,125,043
	Instituto Técnico Superior Especializado	252,736
	Instituto Panameño de Rehabilitación Especial	2,070,410
	Universidad Marítima Internacional de Panamá	228,499
	Universidad Especializada de las Américas	50,000
	Universidad Tecnológica de Panamá	5,210,534
08	MIN. DE COMERCIO E INDUSTRIAS	25,975,341
	Autoridad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa	4,422,305
	Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia	199,345
	Autoridad de Turismo de Panamá	18,649,930
	PROPANAMA	2,073,917
	Agencia Panamá-Pacífico	629,844
09	MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS	274,413,509
	Empresa Metro de Panamá, S.A.	274,413,509
10	MIN. DE DES. AGROPECUARIO	118,231,608
	Instituto de Innovación Agropecuaria de Panamá	2,163,708
	Instituto de Mercadeo Agropecuario	74,937,784
	Empresas Mercados Nacionales de la Cadena de Frío	7,987,784
	Banco de Desarrollo Agropecuario (Ley 24)	29,859,232
	Instituto de Seguro Agropecuario	3,283,100
12	MINISTERIO DE SALUD	167,351,525
	Instituto Conmemorativo Gorgas de Estudios de la Salud	11,759,495
	Agencia Panameña de Alimentos	200,293
	Inst. de Acueductos y Alcantarillados Nacionales	144,754,333
	Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario	10,637,404
16	MIN. DE ECONOMÍA Y FINANZAS	54,142,510
	Superintendencia de Sujetos No Financieros	2,447,000
	Dirección General de Contrataciones Públicas	2,700,000
	Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas	1,200,000
	Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental	14,814,407
	Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información	50,000
	Benemérito Cuerpo de Bomberos de la República Panamá	32,931,103
17	MINISTERIO DE GOBIERNO	235,953,127
	Autoridad de Pasaportes de Panamá	1,658,631
	Autoridad Nacional de Descentralización	233,594,496
	Benemérito Cuerpo De Bomberos De La República Panamá	700,000
21	MIN. DE DESARROLLO SOCIAL	4,430,285
	Secretaría Nacional de Discapacidad	2,062,500
	Instituto Nacional de la Mujer	367,685
	Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia	2,000,100



CAPÍTULO XXX

FONDO LEY DE SEGURO EDUCATIVO

ARTÍCULO 42. Los recursos provenientes del Seguro Educativo a que se refiere el Decreto de Gabinete 168 de 27 de julio de 1971, reformado por las leyes 24 de 21 de julio de 1980, 18 de 29 de septiembre de 1983; 13 de 28 de julio de 1987 y 16 de 29 de noviembre de 1987, y modificados por la Ley 49 de 18 de septiembre de 2002, cuyo destino específico lo constituyen programas de educación y formación de mano de obra, se asignan para el año 2022, según el siguiente detalle:

INSTITUCIÓN	MONTO
TOTAL INGRESOS AUTORIZADOS	362,574,900
FONDO DE SEGURO EDUCATIVO	362,574,900
Ingresos Tributarios	362,574,900
Impuestos Directos	362,574,900
Seguro Educativo	362,574,900
MINISTERIO DE EDUCACIÓN	117,746,200
Educación Agropecuaria	17,204,200
Fondo Exon. de Matrícula (27%)	97,895,200
Capacitación Gremial Docente	2,646,800
MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL	13,234,000
Educación Sindical	13,234,000
IFARHU	153,514,200
Becas	122,860,282
Créditos Educativos	30,653,918
SISTEMA ESTATAL DE RADIO Y TELEVISIÓN	15,880,800
Gastos de Funcionamiento	12,431,518
Gastos de Inversión	3,449,282
INSTITUTO NAL. DE FORMACIÓN PROF Y CAP. PARA EL DESARROLLO HUMANO	48,965,700
Programas Regulares (INADEH / MITRADEL) 14%	38,591,804
Capacitación del Recurso Humano del Sector Privado (COSPAE) 3.0%	6,403,696
Formación Dual	3,970,200
INSTITUTO PANAMEÑO AUTÓNOMO COOPERATIVO	13,234,000
Gastos de Funcionamiento	13,234,000



TÍTULO III

PRESUPUESTOS DE LAS INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

CAPÍTULO I

RESUMEN DE LOS PRESUPUESTOS DE LAS INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

ARTÍCULO 43. Se aprueban los presupuestos de las Instituciones Descentralizadas para la vigencia fiscal de 2022, cuyos resúmenes de ingresos y gastos se expresan a continuación en Balboas:

INSTITUCIONES	INGRESOS			GASTOS		
	CORRIENTES	DE CAPITAL	TOTAL	CORRIENTES	DE CAPITAL	TOTAL
TOTAL	6,685,401,530	2,065,233,272	8,750,634,802	5,776,121,999	2,974,512,803	8,750,634,802
AUTORIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA	5,690,579	4,422,305	10,112,884	5,690,579	4,422,305	10,112,884
AUTORIDAD DEL TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE	165,540,506	0	165,540,506	131,896,054	33,644,452	165,540,506
AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS	26,000,000	0	26,000,000	22,700,000	3,300,000	26,000,000
AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS	13,779,985	2,332,901	16,112,886	13,779,985	2,332,901	16,112,886
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS	41,221,311	5,100,000	46,321,311	39,614,564	6,706,747	46,321,311
CAJA DE SEGURO SOCIAL	5,295,737,963	1,284,984,000	6,580,721,963	4,620,875,946	1,959,846,017	6,580,721,963
INST. CONMEMORATIVO GORGAS DE EST. DE LA SALUD	16,950,522	23,725,235	40,675,757	16,950,522	23,725,235	40,675,757
CENTRO NAL DE ESTUDIOS EN TÉCNICAS IMÁGENES MOL.	0	0	0	0	0	0
SUPERINTENDENCIA DE SUJETOS NO FINANCIEROS	4,342,800	2,447,000	6,789,800	4,219,200	2,570,600	6,789,800
AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEF. COMP.	9,059,702	199,345	9,259,047	9,059,702	199,345	9,259,047
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL SIACAP	1,463,379	0	1,463,379	1,463,379	0	1,463,379
INST. PARA LA FORM. Y APROV. DE LOS RECURSOS HUMANOS	161,314,200	252,187,660	413,501,860	20,755,650	392,746,210	413,501,860
SECRETARÍA NACIONAL DE DISCAPACIDAD	7,159,690	4,062,500	11,222,190	7,159,690	4,062,500	11,222,190
AGENCIA PANAMEÑA DE ALIMENTOS	7,615,353	200,293	7,815,646	7,615,353	200,293	7,815,646
INSTITUTO DE INNOVACIÓN AGROPECUARIA DE PANAMÁ	12,784,651	3,013,708	15,798,359	12,784,651	3,013,708	15,798,359
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ	11,817,151	0	11,817,151	9,317,151	2,500,000	11,817,151
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	4,467,520	2,700,000	7,167,520	4,467,520	2,700,000	7,167,520
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIONES PÚBL.	2,132,826	1,200,000	3,332,826	2,132,826	1,200,000	3,332,826
SISTEMA ESTATAL DE RADIO Y TELEVISIÓN	16,005,682	784,368	16,790,050	12,556,400	4,233,650	16,790,050
SECRETARÍA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOV.	8,183,777	42,186,466	50,370,243	7,183,777	43,186,466	50,370,243



INSTITUTO NACIONAL DE LA MUJER	4,872,015	367,685	5,239,700	4,872,015	367,685	5,239,700
SEC. NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA	6,909,444	2,000,100	8,909,544	6,909,444	2,000,100	8,909,544
INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES	22,861,941	41,125,043	63,986,984	22,861,941	41,125,043	63,986,984
INST. NAL. DE FORMACIÓN PROF.Y CAP. PARA DES. H.	49,129,600	5,000,000	54,129,600	17,118,752	37,010,848	54,129,600
INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR ESPECIALIZADO	4,455,505	252,736	4,708,241	4,455,505	252,736	4,708,241
INSTITUTO PANAMEÑO DE HABILITACIÓN ESPECIAL	62,383,422	2,070,410	64,453,832	62,323,497	2,130,335	64,453,832
AUTORIDAD DE PASAPORTES DE PANAMÁ	3,376,978	1,658,631	5,035,609	3,376,978	1,658,631	5,035,609
INSTITUTO PANAMEÑO AUTÓNOMO COOPERATIVO	14,247,000	0	14,247,000	13,696,975	550,025	14,247,000
AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ	11,240,371	23,649,930	34,890,301	11,042,657	23,847,644	34,890,301
AUTORIDAD NAL. PARA LA INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL	4,325,429	17,314,407	21,639,836	4,325,429	17,314,407	21,639,836
AUTORIDAD NACIONAL DE DESCENTRALIZACIÓN	52,504,842	233,594,496	286,099,338	52,504,842	233,594,496	286,099,338
REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ	54,325,515	0	54,325,515	43,655,569	10,669,946	54,325,515
AUT. NAL. DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN	2,869,132	50,000	2,919,132	2,869,132	50,000	2,919,132
BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE LA REP. DE PMÁ	50,214,653	33,631,103	83,845,756	49,964,653	33,881,103	83,845,756
AUT. PARA LA ATRACCIÓN DE INV. Y LA PROM. DE EXP.	2,926,083	2,073,917	5,000,000	2,926,083	2,073,917	5,000,000
INST. DE METEREOLÓGÍA E HIDROLOGÍA DE PANAMÁ	3,400,000	0	3,400,000	3,076,500	323,500	3,400,000
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ	87,676,866	5,000,000	92,676,866	86,913,258	5,763,608	92,676,866
UNIVERSIDAD DE PANAMÁ	290,517,760	60,010,000	350,527,760	289,058,760	61,469,000	350,527,760
UNIVERSIDAD MARÍTIMA INTERNACIONAL DE PANAMÁ	9,681,834	228,499	9,910,333	9,681,834	228,499	9,910,333
UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS	29,546,644	50,000	29,596,644	28,626,644	970,000	29,596,644
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ	106,182,100	7,210,534	113,392,634	105,186,958	8,205,676	113,392,634
ZONA FRANCA DE BARÚ	486,799	400,000	886,799	451,624	435,175	886,799



ARTÍCULO 44. Se aprueban los gastos corrientes de los presupuestos de las Instituciones Descentralizadas para la vigencia fiscal de 2022, cuya composición se expresa a continuación en Balboas:

INSTITUCIONES	GASTOS CORRIENTES					
	OPERACIÓN	TRANSF. CORRIENTES	APORTE AL FISCO	SUBSIDIOS	INTERESES DE LA DEUDA	TOTAL
TOTAL	2,966,592,055	2,699,799,664	33,237,353	76,492,927	0	5,776,121,999
AUTORIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA	5,655,579	35,000	0	0	0	5,690,579
AUTORIDAD DEL TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE	27,997,527	20,605,800	7,000,000	76,292,927	0	131,896,054
AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS	21,999,250	500,750	0	200,000	0	22,700,000
AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS	13,733,085	46,900	0	0	0	13,779,985
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS	39,446,104	168,460	0	0	0	39,614,564
CAJA DE SEGURO SOCIAL	2,026,413,446	2,594,462,500	0	0	0	4,620,875,946
INST. CONMEMORATIVO GORGAS DE EST. DE LA SALUD	16,296,522	654,000	0	0	0	16,950,522
CENTRO NAL DE ESTUDIOS EN TÉCNICAS IMÁGENES MOL.	0	0	0	0	0	0
SUPERINTENDENCIA DE SUJETOS NO FINANCIEROS	4,219,200	0	0	0	0	4,219,200
AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEF. COMP.	8,996,868	62,834	0	0	0	9,059,702
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL SIACAP	1,418,435	44,944	0	0	0	1,463,379
INST. PARA LA FORM. Y APROV. DE LOS RECURSOS HUMANOS	20,192,737	562,913	0	0	0	20,755,650
SECRETARÍA NACIONAL DE DISCAPACIDAD	5,573,190	1,586,500	0	0	0	7,159,690
AGENCIA PANAMEÑA DE ALIMENTOS	7,609,353	6,000	0	0	0	7,615,353
INSTITUTO DE INNOVACIÓN AGROPECUARIA DE PANAMÁ	12,703,813	80,838	0	0	0	12,784,651
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ	8,759,656	557,495	0	0	0	9,317,151
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	4,467,520	0	0	0	0	4,467,520
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIONES PÚBL.	2,117,626	15,200	0	0	0	2,132,826
SISTEMA ESTATAL DE RADIO Y TELEVISIÓN	12,556,400	0	0	0	0	12,556,400
SECRETARÍA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOV.	7,163,777	20,000	0	0	0	7,183,777
INSTITUTO NACIONAL DE LA MUJER	4,758,016	113,999	0	0	0	4,872,015
SEC. NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA	6,904,998	4,446	0	0	0	6,909,444
INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES	15,747,740	7,114,201	0	0	0	22,861,941



INST. NAL. DE FORMACIÓN PROF. Y CAP. PARA DES. H.	17,118,752	0	0	0	0	17,118,752
INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR ESPECIALIZADO	4,455,505	0	0	0	0	4,455,505
INSTITUTO PANAMEÑO DE HABILITACIÓN ESPECIAL	61,317,705	1,005,792	0	0	0	62,323,497
AUTORIDAD DE PASAPORTES DE PANAMÁ	3,346,978	30,000	0	0	0	3,376,978
INSTITUTO PANAMEÑO AUTÓNOMO COOPERATIVO	13,696,975	0	0	0	0	13,696,975
AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ	8,248,005	1,557,299	1,237,353	0	0	11,042,657
AUTORIDAD NAL. PARA LA INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL	4,277,044	48,385	0	0	0	4,325,429
AUTORIDAD NACIONAL DE DESCENTRALIZACIÓN	5,861,072	46,643,770	0	0	0	52,504,842
REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ	18,270,070	385,499	25,000,000	0	0	43,655,569
AUT. NAL. DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN	2,569,132	300,000	0	0	0	2,869,132
BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE LA REP. DE PMÁ.	40,971,084	8,993,569	0	0	0	49,964,653
AUT. PARA LA ATRACCIÓN DE INV. Y LA PROM. DE EXP.	2,904,083	22,000	0	0	0	2,926,083
INST. DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA DE PANAMÁ	2,959,900	116,600	0	0	0	3,076,500
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ	86,694,018	219,240	0	0	0	86,913,258
UNIVERSIDAD DE PANAMÁ	276,052,460	13,006,300	0	0	0	289,058,760
UNIVERSIDAD MARÍTIMA INTERNACIONAL DE PANAMÁ	9,551,834	130,000	0	0	0	9,681,834
UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS	28,614,644	12,000	0	0	0	28,626,644
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ	104,516,378	670,580	0	0	0	105,186,958
ZONA FRANCA DE BARÚ	435,574	16,050	0	0	0	451,624



ARTÍCULO 45. Se aprueban los gastos de capital de los presupuestos de las Instituciones Descentralizadas para la vigencia fiscal de 2022, cuya composición se expresa a continuación en Balboas:

	GASTOS DE CAPITAL				
INSTITUCIONES	INVERSIONES	OTROS GASTOS DE CAPITAL	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA	TOTAL
TOTAL	2,971,455,422	3,057,381	0	0	2,974,512,803
AUTORIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA	4,422,305	0	0	0	4,422,305
AUTORIDAD DEL TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE	33,284,913	359,539	0	0	33,644,452
AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS	3,300,000	0	0	0	3,300,000
AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS	2,332,901	0	0	0	2,332,901
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS	6,706,747	0	0	0	6,706,747
CAJA DE SEGURO SOCIAL	1,959,846,017	0	0	0	1,959,846,017
INST. CONMEMORATIVO GORGAS DE EST. DE LA SALUD	23,725,235	0	0	0	23,725,235
SUPERINTENDENCIA DE SUJETOS NO FINANCIEROS	2,447,000	123,600	0	0	2,570,600
AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEF. COMP.	199,345	0	0	0	199,345
INST. PARA LA FORM. Y APROV. DE LOS RECURSOS HUMANOS	392,746,210	0	0	0	392,746,210
SECRETARÍA NACIONAL DE DISCAPACIDAD	4,062,500	0	0	0	4,062,500
AGENCIA PANAMEÑA DE ALIMENTOS	200,293	0	0	0	200,293
INSTITUTO DE INNOVACIÓN AGROPECUARIA DE PANAMÁ	3,013,708	0	0	0	3,013,708
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ	2,500,000	0	0	0	2,500,000
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	2,700,000	0	0	0	2,700,000
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIONES PÚBL.	1,200,000	0	0	0	1,200,000
SISTEMA ESTATAL DE RADIO Y TELEVISIÓN	4,233,650	0	0	0	4,233,650
SECRETARÍA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOV.	43,186,466	0	0	0	43,186,466
INSTITUTO NACIONAL DE LA MUJER	367,685	0	0	0	367,685
SEC. NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA	2,000,100	0	0	0	2,000,100
INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES	41,125,043	0	0	0	41,125,043



INST. NAL. DE FORMACIÓN PROF. Y CAP. PARA DES. H.	37,010,848	0	0	0	37,010,848
INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR ESPECIALIZADO	252,736	0	0	0	252,736
INSTITUTO PANAMEÑO DE HABILITACIÓN ESPECIAL	2,070,410	59,925	0	0	2,130,335
AUTORIDAD DE PASAPORTES DE PANAMÁ	1,658,631	0	0	0	1,658,631
INSTITUTO PANAMEÑO AUTÓNOMO COOPERATIVO	550,025	0	0	0	550,025
AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ	23,847,644	0	0	0	23,847,644
AUTORIDAD NAL. PARA LA INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL	17,314,407	0	0	0	17,314,407
AUTORIDAD NACIONAL DE DESCENTRALIZACIÓN	233,594,496	0	0	0	233,594,496
REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ	10,669,946	0	0	0	10,669,946
AUT. NAL. DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN	50,000	0	0	0	50,000
BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE LA REP. DE PMÁ.	33,881,103	0	0	0	33,881,103
AUT. PARA LA ATRACCIÓN DE INV. Y LA PROM. DE EXP.	2,073,917	0	0	0	2,073,917
INST. DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA DE PANAMÁ	323,500	0	0	0	323,500
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ	5,738,608	25,000	0	0	5,763,608
UNIVERSIDAD DE PANAMÁ	60,010,000	1,459,000	0	0	61,469,000
UNIVERSIDAD MARÍTIMA INTERNACIONAL DE PANAMÁ	228,499	0	0	0	228,499
UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS	970,000	0	0	0	970,000
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ	7,210,534	995,142	0	0	8,205,676
ZONA FRANCA DE BARÚ	400,000	35,175	0	0	435,175



CAPÍTULO II
1.02 AUTORIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

ARTÍCULO 46. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos de la AUTORIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA para la vigencia fiscal de 2022:

Ingresos Totales	10,112,884
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	10,112,884
Gastos	10,112,884

ARTÍCULO 47. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

102.0.0.0.0.00. AUTORIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMP.	10,112,884
102.1.0.0.0.00. INGRESOS CORRIENTES	5,690,579
102.1.2.0.0.00. INGRESOS NO TRIBUTARIOS	5,690,579
102.1.2.3.0.00. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5,690,579
102.1.2.3.1.00. GOBIERNO CENTRAL	5,690,579
102.1.2.3.1.08. MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS	5,690,579
102.2.0.0.0.00. INGRESOS DE CAPITAL	4,422,305
102.2.3.0.0.00. OTROS INGRESOS DE CAPITAL	4,422,305
102.2.3.2.0.00. TRANSFERENCIA DE CAPITAL	4,422,305
102.2.3.2.1.00. GOBIERNO CENTRAL	4,422,305
102.2.3.2.1.08. TRANSFERENCIA DE CAPITAL MICI	4,422,305

ARTÍCULO 48. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de gastos de la AUTORIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA para la vigencia fiscal de 2022, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	4,114,415
Fomento y Desarrollo	1,576,164
Total del Presupuesto de Funcionamiento	5,690,579
Inversión	
Garantías	500,000
Capacitación y Asistencia Técnica	532,328
Microcrédito	820,199
Capital Semilla	2,569,778
Total del Presupuesto de Inversión	4,422,305
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	10,112,884

CAPÍTULO III
1.03 AUTORIDAD DEL TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE

ARTÍCULO 49. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos de la AUTORIDAD DEL TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE para la vigencia fiscal de 2022:

Ingresos Totales	165,540,506
------------------	-------------



Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	165,540,506
Gastos	165,540,506

ARTÍCULO 50. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

103.0.0.0.0.00. AUTOR. DEL TRÁNSITO Y TRANSP. TERRESTRE	165,540,506
103.1.0.0.0.00. INGRESOS CORRIENTES	165,540,506
103.1.2.0.0.00. INGRESOS NO TRIBUTARIOS	165,540,506
103.1.2.3.0.00. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	98,651,227
103.1.2.3.1.00. GOBIERNO CENTRAL	95,974,027
103.1.2.3.1.17. MINISTERIO DE GOBIERNO	95,974,027
103.1.2.3.7.00. SECTOR PRIVADO	2,677,200
103.1.2.3.7.08. 1% APOORTE DE ASEGURADORAS	2,677,200
103.1.2.4.0.00. TASAS Y DERECHOS	16,447,990
103.1.2.4.1.00. DERECHOS	11,220,130
103.1.2.4.1.55. LICENCIA PARA CONDUCTOR	11,220,130
103.1.2.4.2.00. TASAS	5,227,860
103.1.2.4.2.09. REVISIÓN DE VEHÍCULOS	5,227,860
103.1.2.6.0.00. INGRESOS VARIOS	50,441,289
103.1.2.6.0.14. MULTAS DE TRÁNSITO	36,615,749
103.1.2.6.0.25. COLISIONES	2,075,540
103.1.2.6.0.99. OTROS INGRESOS VARIOS	11,750,000

ARTÍCULO 51. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de gastos de la AUTORIDAD DEL TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE para la vigencia fiscal de 2022, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	12,944,455
Desarrollo del Transporte y Operación	16,337,111
Tranferencias	7,000,000
Subsidios	19,681,100
Subsidios TMPSA	76,292,927
Total del Presupuesto de Funcionamiento	132,255,593
Inversión	
Fortalec. / Tránsito y Transp. Terrest.	32,784,913
Fortalecimiento Institucional	500,000
Total del Presupuesto de Inversión	33,284,913
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	165,540,506

CAPÍTULO IV

1.06 AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 52. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos de la AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS para la vigencia fiscal de 2022:

Ingresos Totales	26,000,000
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	26,000,000



Gastos

26,000,000

ARTÍCULO 53. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

106.0.0.0.0.00.	AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS	26,000,000
106.1.0.0.0.00.	INGRESOS CORRIENTES	26,000,000
106.1.2.0.0.00.	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	26,000,000
106.1.2.4.0.00.	TASAS Y DERECHOS	25,850,000
106.1.2.4.2.00.	TASAS	25,850,000
106.1.2.4.2.49.	TASA DE REGULACIÓN DE LOS SERV.	24,550,000
106.1.2.4.2.68.	TASA DE PORTABILIDAD NUMÉRICA	1,300,000
106.1.2.6.0.00.	INGRESOS VARIOS	150,000
106.1.2.6.0.99.	OTROS INGRESOS VARIOS	150,000

ARTÍCULO 54. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de gastos de la AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS para la vigencia fiscal de 2022, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	11,870,544
Regulación de los Servicios Públicos	10,829,456
Total del Presupuesto de Funcionamiento	22,700,000
Inversión	
Admón. y Reg. de los Servicios Públicos	3,300,000
Total del Presupuesto de Inversión	3,300,000
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	26,000,000

CAPÍTULO V

1.07 AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

ARTÍCULO 55. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos de la AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS para la vigencia fiscal de 2022:

Ingresos Totales	16,112,886
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	16,112,886
 Gastos	 16,112,886

ARTÍCULO 56. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

107.0.0.0.0.00.	AUTORIDAD NAC. ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS	16,112,886
107.1.0.0.0.00.	INGRESOS CORRIENTES	13,779,985
107.1.2.0.0.00.	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	13,779,985
107.1.2.1.0.00.	RENTA DE ACTIVOS	170,000
107.1.2.1.3.00.	INGRESOS POR VENTA DE BIENES	170,000
107.1.2.1.3.10.	IMPRESOS Y FORMULARIOS	170,000
107.1.2.3.0.00.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	12,237,216
107.1.2.3.1.00.	GOBIERNO CENTRAL	12,237,216
107.1.2.3.1.14.	MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	12,237,216



107.1.2.4.0.00.	TASAS Y DERECHOS	1,331,769
107.1.2.4.2.00.	TASAS	1,331,769
107.1.2.4.2.15.	INSPECCIONES Y AVALÚOS	1,064,074
107.1.2.4.2.20.	EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS	68,226
107.1.2.4.2.21.	REFRENDO DE DOCUMENTOS	199,469
107.1.2.6.0.00.	INGRESOS VARIOS	41,000
107.1.2.6.0.99.	OTROS INGRESOS VARIOS	41,000
107.2.0.0.0.00.	INGRESOS DE CAPITAL	2,332,901
107.2.1.0.0.00.	RECURSOS DEL PATRIMONIO	2,332,901
107.2.1.1.0.00.	VENTA DE ACTIVOS	2,332,901
107.2.1.1.1.00.	VENTA DE BIENES INMUEBLES	2,332,901
107.2.1.1.1.05.	VENTA DE TERRENO	2,332,901

ARTÍCULO 57.Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de gastos de la AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS para la vigencia fiscal de 2022, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	5,208,406
Administración de Tierras	8,571,579
Total del Presupuesto de Funcionamiento	13,779,985
Inversión	
Programa Nal. de Titulación de Tierra	2,332,901
Total del Presupuesto de Inversión	2,332,901
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	16,112,886



CAPÍTULO VI
1.09 AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

ARTÍCULO 58.Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos de la AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS para la vigencia fiscal de 2022:

Ingresos Totales	46,321,311
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	46,321,311
 Gastos	 46,321,311

ARTÍCULO 59.El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

109.1.0.0.0.00.	INGRESOS CORRIENTES	46,321,311
109.1.2.0.0.00.	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	41,221,311
109.1.2.3.0.00.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	41,221,311
109.1.2.3.1.00.	GOBIERNO CENTRAL	32,741,311
109.1.2.3.1.16.	MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS	32,741,311
109.1.2.6.0.00.	INGRESOS VARIOS	8,480,000
109.1.2.6.0.99.	OTROS INGRESOS VARIOS	8,480,000
109.2.0.0.0.00.	INGRESOS DE CAPITAL	5,100,000
109.2.2.0.0.00.	RECURSOS DEL CRÉDITO	5,100,000
109.2.2.2.0.00.	CRÉDITO EXTERNO	5,100,000
109.2.2.2.1.00.	ORG. INTER. DE FINANCIAMIENTO	5,100,000
109.2.2.2.1.97.	BID 4517/OC-PN-ADUANAS	5,100,000



ARTÍCULO 60. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de gastos de la AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS para la vigencia fiscal de 2022, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	25,622,183
Operaciones Aduaneras	13,992,381
Total del Presupuesto de Funcionamiento	39,614,564
Inversión	
Desarrollo del Sistema Aduanero	1,606,747
Desarrollo del PILA - ADUANAS/BID 4517	5,100,000
Total del Presupuesto de Inversión	6,706,747
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	46,321,311

CAPÍTULO VII
1.10 CAJA DE SEGURO SOCIAL

ARTÍCULO 61. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos de la CAJA DE SEGURO SOCIAL para la vigencia fiscal de 2022:

Ingresos Totales	6,580,721,963
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	6,580,721,963
 Gastos	 6,580,721,963

ARTÍCULO 62. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

110.0.0.0.0.00. CAJA DE SEGURO SOCIAL	6,580,721,963
110.1.0.0.0.00. INGRESOS CORRIENTES	5,295,737,963
110.1.1.0.0.00. INGRESOS TRIBUTARIOS	4,216,920,000
110.1.1.1.0.00. IMPUESTOS DIRECTOS	4,216,920,000
110.1.1.1.3.00. CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	4,216,920,000
110.1.1.1.3.01. CUOTAS S.S. REGULAR Y ESPECIALES	3,953,296,000
110.1.1.1.3.02. PRIMAS DE SEGUROS-RIESGO PROFESIONALES	263,624,000
110.1.2.0.0.00. INGRESOS NO TRIBUTARIOS	788,849,163
110.1.2.1.0.00. RENTA DE ACTIVOS	466,000
110.1.2.1.1.00. ARRENDAMIENTOS	219,000
110.1.2.1.1.04. DE VIVIENDAS	219,000
110.1.2.1.4.00. INGRESOS POR VENTAS DE SERVICIOS	247,000
110.1.2.1.4.10. PRIMA DE SEGUROS	247,000
110.1.2.3.0.00. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	574,495,030
110.1.2.3.1.00. GOBIERNO CENTRAL	574,495,030
110.1.2.3.1.12. MINISTERIO DE SALUD	574,495,030
110.1.2.6.0.00. INGRESOS VARIOS	213,888,133
110.1.2.6.0.01. MULTAS, RECARGOS E INTERESES	4,020,000
110.1.2.6.0.10. VIGENCIAS EXPIRADAS	188,842,133
110.1.2.6.0.99. OTROS INGRESOS VARIOS	21,026,000
110.1.3.0.0.00. OTROS INGRESOS CORRIENTES	289,968,800
110.1.3.1.0.00. INTERESES Y COMISIONES GANADOS S/PRÉSTAMOS	6,638,000
110.1.3.1.0.14. A INTERMEDIARIOS FINANCIEROS	5,237,000



110.1.3.1.0.17.	A SECTOR PRIVADO	1,401,000
110.1.3.2.0.00.	INTERESES Y COMISIONES GANADOS	279,941,000
110.1.3.2.0.14.	INTERMEDIARIOS FINANCIEROS	24,223,000
110.1.3.2.0.21.	POR GOBIERNO CENTRAL	255,718,000
110.1.3.3.0.00.	CONTRIBUCIÓN FONDOS DE PENSIONES	3,389,800
110.1.3.3.0.01.	CAJA DE SEGURO SOCIAL JUBILADOS	300,000
110.1.3.3.0.03.	PLAN DE RETIRO ANTICIPADO AUTOFINANCIABLE	2,008,150
110.1.3.3.0.04.	COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL SIACAP	1,081,650
110.2.0.0.0.00.	INGRESOS DE CAPITAL	1,284,984,000
110.2.1.0.0.00.	RECURSOS DEL PATRIMONIO	864,459,000
110.2.1.3.0.00.	RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS	9,822,000
110.2.1.3.7.00.	SECTOR PRIVADO	9,822,000
110.2.1.3.7.03.	PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS	1,303,000
110.2.1.3.7.05.	PRÉSTAMOS PERSONALES	8,519,000
110.2.1.4.0.00.	RECUPERACIÓN DE COLOCACIONES	854,637,000
110.2.1.4.7.00.	SECTOR PRIVADO	854,637,000
110.2.1.4.7.01.	BONOS CORPORATIVOS Y DPF	854,637,000
110.2.6.0.0.00.	RESERVA	420,525,000
110.2.6.0.0.00.	USO DE RESERVA	420,525,000
110.2.6.0.1.00.	USO DE RESERVA	420,525,000
110.2.6.0.1.01.	RESERVA PARA INVERSIONES	310,779,000
110.2.6.0.1.02.	RESERVA PARA GASTOS CORRIENTES	109,746,000

ARTÍCULO 63. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de gastos de la CAJA DE SEGURO SOCIAL para la vigencia fiscal de 2022, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Plan de Retiro Anticipado	1,126,250
Administración	164,662,790
Enfermedad y Maternidad	1,691,740,040
Invalidez, Vejez y Muerte	2,431,944,200
Riesgos Profesionales	288,217,986
Fondo Complementario	42,138,030
SIACAP	746,650
Fideicomiso IRHE - INTEL	300,000
Total del Presupuesto de Funcionamiento	4,620,875,946
Inversión	
Remod. y Const. de Estaciones. de Salud	212,693,500
Adquisición de Maquinaria y Equipos	137,879,000
Inversiones Financieras	1,609,273,517
Total del Presupuesto de Inversión	1,959,846,017
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	6,580,721,963

CAPÍTULO VIII

1.11 INSTITUTO CONMEMORATIVO GORGAS DE ESTUDIOS DE LA SALUD

ARTÍCULO 64. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos del INSTITUTO CONMEMORATIVO GORGAS DE ESTUDIOS DE LA SALUD para la vigencia fiscal de 2022:

Ingresos Totales	40,675,757
Menos: Aumento de Reservas	



Ingresos Disponibles	40,675,757
Gastos	40,675,757

ARTÍCULO 65. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

111.0.0.0.0.00.	INSTITUTO CONMEMORATIVO GORGAS DE EST. DE LA SALUD	40,675,757
111.1.0.0.0.00.	INGRESOS CORRIENTES	16,950,522
111.1.2.0.0.00.	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	16,950,522
111.1.2.1.0.00.	RENTA DE ACTIVOS	705,000
111.1.2.1.4.00.	INGRESOS POR VENTAS DE SERVICIOS	705,000
111.1.2.1.4.21.	SERVICIOS DE LABORATORIOS	705,000
111.1.2.3.0.00.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	16,245,522
111.1.2.3.1.00.	GOBIERNO CENTRAL	16,245,522
111.1.2.3.1.12.	MINISTERIO DE SALUD	16,245,522
111.2.0.0.0.00.	INGRESOS DE CAPITAL	23,725,235
111.2.2.0.0.00.	RECURSOS DEL CRÉDITO	11,965,740
111.2.2.2.0.00.	CRÉDITO EXTERNO	11,965,740
111.2.2.2.1.00.	ORG. INTER. DE FINANCIAMIENTO	11,965,740
111.2.2.2.1.17.	GORGAS - BCIE 2206	11,965,740
111.2.3.0.0.00.	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	11,759,495
111.2.3.2.0.00.	TRANSFERENCIA DE CAPITAL	11,759,495
111.2.3.2.1.00.	GOBIERNO CENTRAL	11,759,495
111.2.3.2.1.12.	MINISTERIO DE SALUD	11,759,495

ARTÍCULO 66. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de gastos del INSTITUTO CONMEMORATIVO GORGAS DE ESTUDIOS DE LA SALUD para la vigencia fiscal de 2022, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	7,296,452
Investigación en Salud Pública	9,654,070
Total del Presupuesto de Funcionamiento	16,950,522
Inversión	
Const. y Remodelac. de Instalaciones	20,290,235
Investigación	3,435,000
Total del Presupuesto de Inversión	23,725,235
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	40,675,757

CAPÍTULO IX

1.12 CENTRO NACIONAL DE ESTUDIOS EN TÉCNICAS DE IMÁGENES MOLECULARES

ARTÍCULO 67. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos del CENTRO NACIONAL DE ESTUDIOS EN TÉCNICAS DE IMÁGENES MOLECULARES para la vigencia fiscal de 2022:

Ingresos Totales	0
Menos: Aumento de Reservas	0
Ingresos Disponibles	0
Gastos	0



ARTÍCULO 68. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

112.0.0.0.0.00.	CENTRO NACIONAL DE ESTUDIOS EN TÉCNICAS DE IMÁGENES	0
112.1.0.0.0.00.	INGRESOS CORRIENTES	0
112.1.2.0.0.00.	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	0
112.1.2.6.0.00.	INGRESOS VARIOS	0
112.1.2.6.0.99.	OTROS INGRESOS VARIOS	0

ARTÍCULO 69. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de gastos del CENTRO NACIONAL DE ESTUDIOS EN TÉCNICAS DE IMÁGENES MOLECULARES para la vigencia fiscal de 2022, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Desarrollo Científico Imág. Moleculares	0
Total del Presupuesto de Funcionamiento	0
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	0



CAPÍTULO X
1.13 SUPERINTENDENCIA DE SUJETOS NO FINANCIEROS

ARTÍCULO 70. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos de la SUPERINTENDENCIA DE SUJETOS NO FINANCIEROS para la vigencia fiscal de 2022:

Ingresos Totales	6,789,800
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	6,789,800
Gastos	6,789,800

ARTÍCULO 71. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

113.0.0.0.0.00.	SSF	6,789,800
113.1.0.0.0.00.	INGRESOS CORRIENTES	4,342,800
113.1.2.0.0.00.	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	4,342,800
113.1.2.3.0.00.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4,342,800
113.1.2.3.1.00.	GOBIERNO CENTRAL	4,342,800
113.1.2.3.1.16.	MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS	4,342,800
113.2.0.0.0.00.	INGRESOS DE CAPITAL	2,447,000
113.2.3.0.0.00.	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	2,447,000
113.2.3.2.0.00.	TRANSFERENCIA DE CAPITAL	2,447,000
113.2.3.2.1.00.	GOBIERNO CENTRAL	2,447,000
113.2.3.2.1.16.	MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS	2,447,000

ARTÍCULO 72. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de gastos de la SUPERINTENDENCIA DE SUJETOS NO FINANCIEROS para la vigencia fiscal de 2022, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:



PROGRAMAS		ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento		
Administración General		4,342,800
Total del Presupuesto de Funcionamiento		4,342,800
Inversión		
Equipamiento		2,447,000
Total del Presupuesto de Inversión		2,447,000
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS		6,789,800

CAPÍTULO XI
1.14 AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA

ARTÍCULO 73. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos de la AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA para la vigencia fiscal de 2022:

Ingresos Totales	9,259,047
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	9,259,047
Gastos	9,259,047

ARTÍCULO 74. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

114.0.0.0.0.00. AUT. DE PROTEC.AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPET.	9,259,047
114.1.0.0.0.00. INGRESOS CORRIENTES	9,059,702
114.1.2.0.0.00. INGRESOS NO TRIBUTARIOS	9,059,702
114.1.2.3.0.00. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	9,049,702
114.1.2.3.1.00. GOBIERNO CENTRAL	9,049,702
114.1.2.3.1.08. MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS	9,049,702
114.1.2.6.0.00. INGRESOS VARIOS	10,000
114.1.2.6.0.38. MULTAS POR USO DE BOLSAS PLÁSTICAS	10,000
114.2.0.0.0.00. INGRESOS DE CAPITAL	199,345
114.2.3.0.0.00. OTROS INGRESOS DE CAPITAL	199,345
114.2.3.2.0.00. TRANSFERENCIA DE CAPITAL	199,345
114.2.3.2.1.00. GOBIERNO CENTRAL	199,345
114.2.3.2.1.08. TRANSFERENCIA DE CAPITAL MICI.	199,345

ARTÍCULO 75. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de gastos de la AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA para la vigencia fiscal de 2022, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS		ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento		
Dirección y Administración General		5,883,274
Libre Competencia		890,276
Protección al Consumidor		2,286,152
Total del Presupuesto de Funcionamiento		9,059,702
Inversión		
Programa de Promoción de la Competencia		199,345
Total del Presupuesto de Inversión		199,345
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS		9,259,047



CAPÍTULO XII
1.15 CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL SIACAP

ARTÍCULO 76. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos del CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL SIACAP para la vigencia fiscal de 2022:

Ingresos Totales	1,463,379
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	1,463,379
Gastos	1,463,379

ARTÍCULO 77. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

115.0.0.0.0.00. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL SIACAP	1,463,379
115.1.0.0.0.00. INGRESOS CORRIENTES	1,463,379
115.1.2.0.0.00. INGRESOS NO TRIBUTARIOS	1,463,379
115.1.2.3.0.00. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1,463,379
115.1.2.3.1.00. GOBIERNO CENTRAL	1,463,379
115.1.2.3.1.16. MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS	1,463,379

ARTÍCULO 78. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de gastos del CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL SIACAP para la vigencia fiscal de 2022, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	1,463,379
Total del Presupuesto de Funcionamiento	1,463,379
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	1,463,379

CAPÍTULO XIII
**1.20 INSTITUTO PARA LA FORMACIÓN Y APROVECHAMIENTO
DE LOS RECURSOS HUMANOS**

ARTÍCULO 79. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos del INSTITUTO PARA LA FORMACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS HUMANOS para la vigencia fiscal de 2022:

Ingresos Totales	413,501,860
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	413,501,860
Gastos	413,501,860

ARTÍCULO 80. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

120.0.0.0.0.00. IFARHU	413,501,860
120.1.0.0.0.00. INGRESOS CORRIENTES	161,314,200
120.1.1.0.0.00. INGRESOS TRIBUTARIOS	153,514,200
120.1.1.1.0.00. IMPUESTOS DIRECTOS	153,514,200



120.1.1.1.4.00.	SEGURO EDUCATIVO	153,514,200
120.1.1.1.4.99.	OTROS SEGURO EDUCATIVO	153,514,200
120.1.2.0.0.00.	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	1,800,000
120.1.2.4.0.00.	TASAS Y DERECHOS	1,000,000
120.1.2.4.2.00.	TASAS	1,000,000
120.1.2.4.2.34.	SERVICIOS ADM. DE COBROS Y PRÉSTAMOS	1,000,000
120.1.2.6.0.00.	INGRESOS VARIOS	800,000
120.1.2.6.0.01.	MULTAS, RECARGOS E INTERESES	50,000
120.1.2.6.0.99.	OTROS INGRESOS VARIOS	750,000
120.1.3.0.0.00.	OTROS INGRESOS CORRIENTES	6,000,000
120.1.3.1.0.00.	INTERESES Y COMISIONES GANADOS S/PRÉSTAMOS	6,000,000
120.1.3.1.0.17.	A SECTOR PRIVADO	6,000,000
120.2.0.0.0.00.	INGRESOS DE CAPITAL	252,187,660
120.2.1.0.0.00.	RECURSOS DEL PATRIMONIO	15,000,000
120.2.1.3.0.00.	RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS	15,000,000
120.2.1.3.7.00.	SECTOR PRIVADO	15,000,000
120.2.1.3.7.02.	PRÉSTAMOS EDUCATIVOS - INVERSIÓN	15,000,000
120.2.3.0.0.00.	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	205,162,460
120.2.3.2.0.00.	TRANSFERENCIA DE CAPITAL	205,162,460
120.2.3.2.1.00.	GOBIERNO CENTRAL	205,162,460
120.2.3.2.1.07.	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	205,162,460
120.2.4.0.0.00.	SALDO EN CAJA Y BANCO	32,025,200
120.2.4.2.0.00.	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	32,025,200
120.2.4.2.0.99.	SALDO EN BANCO	32,025,200

ARTÍCULO 81. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de gastos del INSTITUTO PARA LA FORMACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS HUMANOS para la vigencia fiscal de 2022, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	18,201,075
Asistencia y Crédito Educativo	2,234,903
Planificación de Recursos Humanos	319,672
Total del Presupuesto de Funcionamiento	20,755,650
Inversión	
Crédito Educativo	30,653,918
Construcciones, Mej. y Equipamiento	889,360
Becas de Asistencia Educ y Auxilio Econ	361,202,932
Total del Presupuesto de Inversión	392,746,210
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	413,501,860

CAPÍTULO XIV

1.21 SECRETARÍA NACIONAL DE DISCAPACIDAD

ARTÍCULO 82. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos de la SECRETARÍA NACIONAL DE DISCAPACIDAD para la vigencia fiscal de 2022:

Ingresos Totales	11,222,190
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	11,222,190
Gastos	11,222,190



ARTÍCULO 83. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

121.0.0.0.0.00.	SENADIS	11,222,190
121.1.0.0.0.00.	INGRESOS CORRIENTES	7,159,690
121.1.2.0.0.00.	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	7,159,690
121.1.2.3.0.00.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	7,159,690
121.1.2.3.1.00.	GOBIERNO CENTRAL	7,159,690
121.1.2.3.1.21.	MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	7,159,690
121.2.0.0.0.00.	INGRESOS DE CAPITAL	4,062,500
121.2.2.0.0.00.	RECURSOS DEL CRÉDITO	2,000,000
121.2.2.2.0.00.	CRÉDITO EXTERNO	2,000,000
121.2.2.2.1.00.	ORG. INTER. DE FINANCIAMIENTO	2,000,000
121.2.2.2.1.54.	BID 5127/OC-PN - SENADIS	2,000,000
121.2.3.0.0.00.	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	2,062,500
121.2.3.2.0.00.	TRANSFERENCIA DE CAPITAL	2,062,500
121.2.3.2.1.00.	GOBIERNO CENTRAL	2,062,500
121.2.3.2.1.21.	MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	2,062,500

ARTÍCULO 84. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de gastos de la SECRETARÍA NACIONAL DE DISCAPACIDAD para la vigencia fiscal de 2022, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	3,640,968
Equiparación de Oportunidades	3,518,722
Total del Presupuesto de Funcionamiento	7,159,690
Inversión	
Construcción, Mejoras, Equip. y Cap.	317,800
Equiparación de Oportunidades	1,279,498
Fortalecimiento	180,000
BID 5127/OC-PN-SENADIS	2,285,202
Total del Presupuesto de Inversión	4,062,500
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	11,222,190

CAPÍTULO XV
1.24 AGENCIA PANAMEÑA DE ALIMENTOS

ARTÍCULO 85. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos de la AGENCIA PANAMEÑA DE ALIMENTOS para la vigencia fiscal de 2022:

Ingresos Totales	7,815,646
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	7,815,646
Gastos	7,815,646

ARTÍCULO 86. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

124.0.0.0.0.00.	AGENCIA PANAMEÑA DE ALIMENTOS	7,815,646
124.1.0.0.0.00.	INGRESOS CORRIENTES	7,615,353
124.1.2.0.0.00.	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	7,615,353
124.1.2.1.0.00.	RENTA DE ACTIVOS	2,787,497



124.1.2.1.4.00.	INGRESOS POR VENTAS DE SERVICIOS	2,787,497
124.1.2.1.4.20.	SERVICIOS DE INSPECCIÓN DE ALIMENTOS	2,787,497
124.1.2.3.0.00.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4,585,543
124.1.2.3.1.00.	GOBIERNO CENTRAL	4,585,543
124.1.2.3.1.12.	MINISTERIO DE SALUD	4,585,543
124.1.2.6.0.00.	INGRESOS VARIOS	242,313
124.1.2.6.0.99.	OTROS INGRESOS VARIOS	242,313
124.2.0.0.0.00.	INGRESOS DE CAPITAL	200,293
124.2.3.0.0.00.	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	200,293
124.2.3.2.0.00.	TRANSFERENCIA DE CAPITAL	200,293
124.2.3.2.1.00.	GOBIERNO CENTRAL	200,293
124.2.3.2.1.12.	MINISTERIO DE SALUD	200,293

ARTÍCULO 87. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de gastos de la AGENCIA PANAMEÑA DE ALIMENTOS para la vigencia fiscal de 2022, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	2,479,060
Protección y Seguridad Alimentaria	5,136,293
Total del Presupuesto de Funcionamiento	7,615,353
Inversión	
Fortalecimiento Institucional	200,293
Total del Presupuesto de Inversión	200,293
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	7,815,646

CAPÍTULO XVI
1.25 INSTITUTO DE INNOVACIÓN AGROPECUARIA

ARTÍCULO 88. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos del INSTITUTO DE INNOVACIÓN AGROPECUARIA para la vigencia fiscal de 2022:

Ingresos Totales	15,798,359
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	15,798,359
 Gastos	 15,798,359

ARTÍCULO 89. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

125.0.0.0.0.00.	INST. DE INNOVACIÓN AGROPECUARIA	15,798,359
125.1.0.0.0.00.	INGRESOS CORRIENTES	12,784,651
125.1.2.0.0.00.	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	12,784,651
125.1.2.1.0.00.	RENTA DE ACTIVOS	600,000
125.1.2.1.3.00.	INGRESOS POR VENTA DE BIENES	600,000
125.1.2.1.3.01.	PRODUCTOS AGRÍCOLAS	600,000
125.1.2.3.0.00.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	12,184,651
125.1.2.3.1.00.	GOBIERNO CENTRAL	12,184,651
125.1.2.3.1.10.	MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO	12,184,651
125.2.0.0.0.00.	INGRESOS DE CAPITAL	3,013,708
125.2.3.0.0.00.	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	3,013,708
125.2.3.2.0.00.	TRANSFERENCIA DE CAPITAL	3,013,708



125.2.3.2.1.00.	GOBIERNO CENTRAL	2,163,708
125.2.3.2.1.10.	MIN. DE DESARROLLO AGROPECUARIO	2,163,708
125.2.3.2.8.00.	SECTOR EXTERNO	850,000
125.2.3.2.8.38.	BASF - COSTA RICA - IDIAP	800,200
125.2.3.2.8.45.	BASF - COSTA RICA - IDIAP	27,000
125.2.3.2.8.46.	UPL COSTA RICA - IDIAP	5,100
125.2.3.2.8.47.	BAYER, S.A - IDIAP	3,000
125.2.3.2.8.49.	DOWN AGROCIENCIE - IDIAP	2,400
125.2.3.2.8.53.	UNIVERSAL HOPE - IDIAP	2,400
125.2.3.2.8.59.	ANASAC - IDIAP	5,900
125.2.3.2.8.63.	EMPRESAS MELO, S.A - IDIAP	4,000

ARTÍCULO 90. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de gastos del INSTITUTO DE INNOVACIÓN AGROPECUARIA para la vigencia fiscal de 2022, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	3,885,007
Investigaciones Agropecuarias	8,899,644
Total del Presupuesto de Funcionamiento	12,784,651
Inversión	
Investigación e Innovación Agropecuaria	744,211
Apoyo Invest. e innovación Agropecuaria	2,150,521
Crédito de Contingencia	118,976
Total del Presupuesto de Inversión	3,013,708
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	15,798,359

CAPÍTULO XVII
1.26 AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ

ARTÍCULO 91. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos de la AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ para la vigencia fiscal de 2022:

Ingresos Totales	11,817,151
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	11,817,151
 Gastos	 11,817,151

ARTÍCULO 92. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

126.0.0.0.0.00.	AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ	11,817,151
126.1 0.0.0.00.	INGRESOS CORRIENTES	11,817,151
126.1.2.0.0.00.	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	11,817,151
126.1.2.3.0.00.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6,507,961
126.1.2.3.1.00.	GOBIERNO CENTRAL	6,507,961
126.1.2.3.1.10.	MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO	6,507,961
126.1.2.4.0.00.	TASAS Y DERECHOS	4,514,613
126.1.2.4.1.00.	DERECHOS	4,514,613
126.1.2.4.1.07.	LICENCIAS PARA CAZA-PESCA Y OTRAS ACTIV.	4,514,613
126.1.2 6.0.00.	INGRESOS VARIOS	794,577



126.1.2.6.0.99. OTROS INGRESOS VARIOS

794,577

ARTÍCULO 93. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de gastos de la **AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ** para la vigencia fiscal de 2022, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Admón. de los Recursos Acuáticos	4,364,065
Desarr. y Conserv. Rec. Acuáticos	4,953,086
Total del Presupuesto de Funcionamiento	9,317,151
Inversión	
Invest. y Desar. Recursos Acuáticos	2,500,000
Total del Presupuesto de Inversión	2,500,000
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	11,817,151

CAPÍTULO XVIII

1.27 DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

ARTÍCULO 94. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos de la **DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS** para la vigencia fiscal de 2022:

Ingresos Totales	7,167,520
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	7,167,520
 Gastos	 7,167,520

ARTÍCULO 95. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

127.0.0.0.0.00. CONTRATACIONES PÚBLICAS	7,167,520
127.1.0.0.0.00. INGRESOS CORRIENTES	4,467,520
127.1.2.0.0.00. INGRESOS NO TRIBUTARIOS	4,467,520
127.1.2.3.0.00. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4,467,520
127.1.2.3.1.00. GOBIERNO CENTRAL	4,467,520
127.1.2.3.1.16. MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS	4,467,520
127.2.0.0.0.00. INGRESOS DE CAPITAL	2,700,000
127.2.3.0.0.00. OTROS INGRESOS DE CAPITAL	2,700,000
127.2.3.2.0.00. TRANSFERENCIA DE CAPITAL	2,700,000
127.2.3.2.1.00. GOBIERNO CENTRAL	2,700,000
127.2.3.2.1.16. MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS	2,700,000

ARTÍCULO 96. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de gastos de la **DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS** para la vigencia fiscal de 2022, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Admón. y Regulac. de las Contrataciones	2,566,999
Admón. y Desarrollo de la Compras Gub.	1,900,521
Total del Presupuesto de Funcionamiento	4,467,520
Inversión	
Modernización de los Serv. de Cont. Púb.	2,700,000



Total del Presupuesto de Inversión	2,700,000
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	7,167,520

CAPÍTULO XIX

1.28 TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

ARTÍCULO 97. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos del TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS para la vigencia fiscal de 2022:

Ingresos Totales	3,332,826
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	3,332,826
Gastos	3,332,826

ARTÍCULO 98. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

128.0.0.0.0.00. TRIBUNAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	3,332,826
128.1.0.0.0.00. INGRESOS CORRIENTES	2,132,826
128.1.2.0.0.00. INGRESOS NO TRIBUTARIOS	2,132,826
128.1.2.3.0.00. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2,132,826
128.1.2.3.1.00. GOBIERNO CENTRAL	2,132,826
128.1.2.3.1.16. MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS	2,132,826
128.2.0.0.0.00. INGRESOS DE CAPITAL	1,200,000
128.2.3.0.0.00. OTROS INGRESOS DE CAPITAL	1,200,000
128.2.3.2.0.00. TRANSFERENCIA DE CAPITAL	1,200,000
128.2.3.2.1.00. GOBIERNO CENTRAL	1,200,000
128.2.3.2.1.16. MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS	1,200,000

ARTÍCULO 99. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de gastos del TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS para la vigencia fiscal de 2022, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	1,085,040
Operaciones Jurisdiccionales	1,047,786
Total del Presupuesto de Funcionamiento	2,132,826
Inversión	
Construcción y Rehab. de Instalaciones	1,000,000
Modernización del Sistema Jurídico	200,000
Total del Presupuesto de Inversión	1,200,000
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	3,332,826

CAPÍTULO XX

1.31 SISTEMA ESTATAL DE RADIO Y TELEVISIÓN

ARTÍCULO 100. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos del SISTEMA ESTATAL DE RADIO Y TELEVISIÓN para la vigencia fiscal de 2022:



Ingresos Totales	16,790,050
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	16,790,050
Gastos	16,790,050

ARTÍCULO 101. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

131.0.0.0.0.00. SISTEMA DE RADIO Y TELEVISIÓN	16,790,050
131.1.0.0.0.00. INGRESOS CORRIENTES	16,005,682
131.1.1.0.0.00. INGRESOS TRIBUTARIOS	15,880,800
131.1.1.1.0.00. IMPUESTOS DIRECTOS	15,880,800
131.1.1.1.4.00. SEGURO EDUCATIVO	15,880,800
131.1.1.1.4.98. OTROS SEGURO EDUCATIVO - FUNCIONAMIENTO	12,431,518
131.1.1.1.4.99. OTROS SEGURO EDUCATIVO	3,449,282
131.1.2.0.0.00. INGRESOS NO TRIBUTARIOS	124,882
131.1.2.6.0.00. INGRESOS VARIOS	124,882
131.1.2.6.0.98. OTROS SERVICIOS DE AUTOGESTIÓN	124,882
131.2.0.0.0.00. INGRESOS DE CAPITAL	784,368
131.2.4.0.0.00. SALDO EN CAJA Y BANCO	784,368
131.2.4.2.0.00. DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	784,368
131.2.4.2.0.01. SALDO DE CAPITAL	784,368

ARTÍCULO 102. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de gastos del SISTEMA ESTATAL DE RADIO Y TELEVISIÓN para la vigencia fiscal de 2022, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	5,616,369
Operaciones de Radio y Televisión	6,940,031
Total del Presupuesto de Funcionamiento	12,556,400
Inversión	
Modernización de Radio y Telev. Estatal	4,233,650
Total del Presupuesto de Inversión	4,233,650
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	16,790,050

CAPÍTULO XXI
1.32 SECRETARÍA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

ARTÍCULO 103. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos de la SECRETARÍA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN para la vigencia fiscal de 2022:

Ingresos Totales	50,370,243
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	50,370,243
Gastos	50,370,243

ARTÍCULO 104. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:



132.0.0.0.0.00.	SECRETARÍA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOG. E INN.	50,370,243
132.1.0.0.0.00.	INGRESOS CORRIENTES	8,183,777
132.1.2.0.0.00.	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	8,183,777
132.1.2.3.0.00.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	7,183,777
132.1.2.3.1.00.	GOBIERNO CENTRAL	7,183,777
132.1.2.3.1.07.	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	7,183,777
132.1.2.6.0.00.	INGRESOS VARIOS	1,000,000
132.1.2.6.0.52.	INGRESOS VARIOS FONACITI	1,000,000
132.2.0.0.0.00.	INGRESOS DE CAPITAL	42,186,466
132.2.2.0.0.00.	RECURSOS DEL CRÉDITO	5,000,000
132.2.2.2.0.00.	CRÉDITO EXTERNO	5,000,000
132.2.2.2.1.00.	ORG. INTER. DE FINANCIAMIENTO	5,000,000
132.2.2.2.1.32.	BID PN-L1117-SENACYT	5,000,000
132.2.3.0.0.00.	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	30,686,466
132.2.3.2.0.00.	TRANSFERENCIA DE CAPITAL	30,686,466
132.2.3.2.1.00.	GOBIERNO CENTRAL	30,686,466
132.2.3.2.1.07.	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	30,686,466
132.2.4.0.0.00.	SALDO EN CAJA Y BANCO	6,500,000
132.2.4.1.0.00.	DISPONIBLE LIBRE EN CAJA	6,500,000
132.2.4.1.1.00.	SALDO EN CAJA Y BANCO	6,500,000
132.2.4.1.1.01.	SALDO EN CAJA Y BANCO	6,500,000

ARTÍCULO 105. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de gastos de la SECRETARÍA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN para la vigencia fiscal de 2022, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dés. de la Ciencia, Tecno. e Innovación	7,183,777
Total del Presupuesto de Funcionamiento	7,183,777
Inversión	
Ciencia y Tecnología	43,186,466
Total del Presupuesto de Inversión	43,186,466
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	50,370,243

CAPÍTULO XXII
1.33 INSTITUTO NACIONAL DE LA MUJER

ARTÍCULO 106. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos del INSTITUTO NACIONAL DE LA MUJER para la vigencia fiscal de 2022:

Ingresos Totales	5,239,700
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	5,239,700
 Gastos	 5,239,700

ARTÍCULO 107. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

133.0.0.0.0.00.	INSTITUTO NACIONAL DE LA MUJER	5,239,700
133.1.0.0.0.00.	INGRESOS CORRIENTES	4,872,015
133.1.2.0.0.00.	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	4,872,015
133.1.2.3.0.00.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4,872,015
133.1.2.3.1.00.	GOBIERNO CENTRAL	4,872,015



133.1.2.3.1.21. MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	4,872,015
133.2.0.0.0.00. INGRESOS DE CAPITAL	367,685
133.2.3.0.0.00. OTROS INGRESOS DE CAPITAL	367,685
133.2.3.2.0.00. TRANSFERENCIA DE CAPITAL	367,685
133.2.3.2.1.00. GOBIERNO CENTRAL	367,685
133.2.3.2.1.21. MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	367,685

ARTÍCULO 108. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de gastos del INSTITUTO NACIONAL DE LA MUJER para la vigencia fiscal de 2022, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	4,496,653
Equidad e Igualdad de Género	375,362
Total del Presupuesto de Funcionamiento	4,872,015
Inversión	
Construcción y Equipamiento	125,000
Desarrollo de Oportunidad para Mujeres	242,685
Total del Presupuesto de Inversión	367,685
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	5,239,700



CAPÍTULO XXIII
1.34 SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

ARTÍCULO 109. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA para la vigencia fiscal de 2022:

Ingresos Totales	8,909,544
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	8,909,544
Gastos	8,909,544

ARTÍCULO 110. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

134.0.0.0.0.90. SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA	8,909,544
134.1.0.0.0.00. INGRESOS CORRIENTES	6,909,444
134.1.2.0.0.00. INGRESOS NO TRIBUTARIOS	6,909,444
134.1.2.3.0.00. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6,909,444
134.1.2.3.1.00. GOBIERNO CENTRAL	6,909,444
134.1.2.3.1.21. MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	6,909,444
134.2.0.0.0.00. INGRESOS DE CAPITAL	2,000,100
134.2.3.0.0.00. OTROS INGRESOS DE CAPITAL	2,000,100
134.2.3.2.0.00. TRANSFERENCIA DE CAPITAL	2,000,100
134.2.3.2.1.00. GOBIERNO CENTRAL	2,000,100
134.2.3.2.1.21. MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	2,000,100

ARTÍCULO 111. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de gastos de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA para la vigencia fiscal de



2022; cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	2,897,359
Prot. y Prom. Integral de Niñez y Adolec	4,012,085
Total del Presupuesto de Funcionamiento	6,909,444
Inversión	
Sistema de Protección Integral de Niñez	1,932,276
Impl. Derechos Niñez, Adolesc. Familia	67,824
Total del Presupuesto de Inversión	2,000,100
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	8,909,544

CAPÍTULO XXIV
1.35 INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES

ARTÍCULO 112. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos del INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES para la vigencia fiscal de 2022:

Ingresos Totales	63,986,984
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	63,986,984
 Gastos	 63,986,984

ARTÍCULO 113. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

135.0.0.0.0.00. INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES	63,986,984
135.1.0.0.0.00. INGRESOS CORRIENTES	22,861,941
135.1.2.0.0.00. INGRESOS NO TRIBUTARIOS	22,861,941
135.1.2.1.0.00. RENTA DE ACTIVOS	200,000
135.1.2.1.1.00. ARRENDAMIENTOS	200,000
135.1.2.1.1.01. ARRENDAMIENTOS	200,000
135.1.2.3.0.00. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	22,631,941
135.1.2.3.1.00. GOBIERNO CENTRAL	22,631,941
135.1.2.3.1.07. MINISTERIO DE EDUCACIÓN	22,631,941
135.1.2.6.0.00. INGRESOS VARIOS	30,000
135.1.2.6.0.99. OTROS INGRESOS VARIOS	30,000
135.2.0.0.0.00. INGRESOS DE CAPITAL	41,125,043
135.2.3.0.0.00. OTROS INGRESOS DE CAPITAL	41,125,043
135.2.3.2.0.00. TRANSFERENCIA DE CAPITAL	41,125,043
135.2.3.2.1.00. GOBIERNO CENTRAL	41,125,043
135.2.3.2.1.07. MINISTERIO DE EDUCACIÓN	41,125,043

ARTÍCULO 114. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de gastos del INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES para la vigencia fiscal de 2022, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	



Dirección y Administración General	6,493,138
Fomento y Promoción del Deporte	12,871,863
Diseño Const. y Mant. de Obras e Inst.	3,251,340
Transferencias Varias	245,600
Total del Presupuesto de Funcionamiento	22,861,941
Inversión	
Construcciones y Mejoras	39,425,043
Desarrollo Social	1,300,000
Fortalecimiento	400,000
Total del Presupuesto de Inversión	41,125,043
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	63,986,984

CAPÍTULO XXV

1.37 INSTITUTO NAL. DE FORMACIÓN PROFESIONAL
Y CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO

ARTÍCULO 115. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos del INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO para la vigencia fiscal de 2022:

Ingresos Totales	54,129,600
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	54,129,600
 Gastos	 54,129,600

ARTÍCULO 116. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

137.0.0.0.0.00. INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y CAP.	54,129,600
137.1.0.0.0.00. INGRESOS CORRIENTES	49,129,600
137.1.1.0.0.00. INGRESOS TRIBUTARIOS	48,965,700
137.1.1.1.0.00. IMPUESTOS DIRECTOS	48,965,700
137.1.1.1.1.4.00. SEGURO EDUCATIVO	48,965,700
137.1.1.1.1.4.99. OTROS SEGURO EDUCATIVO	48,965,700
137.1.2.0.0.00. INGRESOS NO TRIBUTARIOS	163,900
137.1.2.1.0.00. RENTA DE ACTIVOS	94,500
137.1.2.1.3.00. INGRESOS POR VENTA DE BIENES	94,500
137.1.2.1.3.09. TALLERES ARTESANALES	94,500
137.1.2.6.0.00. INGRESOS VARIOS	69,400
137.1.2.6.0.99. OTROS INGRESOS VARIOS	69,400
137.2.0.0.0.00. INGRESOS DE CAPITAL	5,000,000
137.2.2.0.0.00. RECURSOS DEL CRÉDITO	5,000,000
137.2.2.2.0.00. CRÉDITO EXTERNO	5,000,000
137.2.2.2.1.00. ORG. INTER. DE FINANCIAMIENTO	5,000,000
137.2.2.2.1.69. CAF - INADEH	5,000,000

ARTÍCULO 117. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de gastos del INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO para la vigencia fiscal de 2022, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	10,998,131



Formación de Recursos Humanos	6,120,621
Total del Presupuesto de Funcionamiento	17,118,752
Inversión	
Construcciones y Mejoras a Obras	3,500,000
Equipamiento de Centros y Subcentros	8,393,600
Granjas Sostenibles	850,000
Sistema de Formación Profesional - Dual	3,970,200
Formación y Capacitación Desarrollo H.	16,797,048
Fortalecimiento Institucional	3,500,000
Total del Presupuesto de Inversión	37,010,848
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	54,129,600

CAPÍTULO XXVI

1.39 INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR ESPECIALIZADO

ARTÍCULO 118. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos del INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR ESPECIALIZADO para la vigencia fiscal de 2022:

Ingresos Totales	4,708,241
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	4,708,241
Gastos	4,708,241

ARTÍCULO 119. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

139.0.0.0.0.00. INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR ESPECIALIZADO	4,708,241
139.1.0.0.0.00. INGRESOS CORRIENTES	4,455,505
139.1.2.0.0.00. INGRESOS NO TRIBUTARIOS	4,455,505
139.1.2.3.0.00. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4,403,599
139.1.2.3.1.00. GOBIERNO CENTRAL	4,403,599
139.1.2.3.1.07. MINISTERIO DE EDUCACIÓN	4,403,599
139.1.2.4.0.00. TASAS Y DERECHOS	51,906
139.1.2.4.1.00. DERECHOS	51,906
139.1.2.4.1.24. MATRÍCULA Y LABORATORIO	51,906
139.2.0.0.0.00. INGRESOS DE CAPITAL	252,736
139.2.3.0.0.00. OTROS INGRESOS DE CAPITAL	252,736
139.2.3.2.0.00. TRANSFERENCIA DE CAPITAL	252,736
139.2.3.2.1.00. GOBIERNO CENTRAL	252,736
139.2.3.2.1.07. MINISTERIO DE EDUCACIÓN	252,736

ARTÍCULO 120. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de gastos del INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR ESPECIALIZADO para la vigencia fiscal de 2022, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General.	1,970,518
Educación Técnica Superior	2,484,987
Total del Presupuesto de Funcionamiento	4,455,505
Inversión	



Suministros y Equipamiento	252,736
Total del Presupuesto de Inversión	252,736
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	4,708,241

CAPÍTULO XXVII
1.40 INSTITUTO PANAMEÑO DE HABILITACIÓN ESPECIAL

ARTÍCULO 121. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos del INSTITUTO PANAMEÑO DE HABILITACIÓN ESPECIAL para la vigencia fiscal de 2022:

Ingresos Totales	64,453,832
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	64,453,832
 Gastos	 64,453,832

ARTÍCULO 122. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

140.0.0.0.0.00. INST. PANAMEÑO DE HABILITACIÓN ESPECIAL	64,453,832
140.1.0.0.0.00. INGRESOS CORRIENTES	62,383,422
140.1.2.0.0.00. INGRESOS NO TRIBUTARIOS	62,383,422
140.1.2.1.0.00. RENTA DE ACTIVOS	371,290
140.1.2.1.1.00. ARRENDAMIENTOS	3,500
140.1.2.1.1.99. OTROS ARRENDAMIENTOS N.E.O.C.	3,500
140.1.2.1.3.00. INGRESOS POR VENTA DE BIENES	367,290
140.1.2.1.3.09. TALLERES ARTESANALES	350,000
140.1.2.1.3.99. VENTA DE BIENES N.E.O.C.	17,290
140.1.2.1.4.00. INGRESOS POR VENTAS DE SERVICIOS	500
140.1.2.1.4.07. LABORATORIOS Y CENTROS ESPECIALES	500
140.1.2.3.0.00. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	61,580,132
140.1.2.3.1.00. GOBIERNO CENTRAL	61,580,132
140.1.2.3.1.07. MINISTERIO DE EDUCACIÓN	61,580,132
140.1.2.4.0.00. TASAS Y DERECHOS	162,000
140.1.2.4.1.00. DERECHOS	37,000
140.1.2.4.1.33. SERVICIO DE GUARDERÍA	37,000
140.1.2.4.2.00. TASAS	125,000
140.1.2.4.2.34. SERVICIOS ADM. DE COBROS Y PRÉSTAMOS	125,000
140.1.2.6.0.00. INGRESOS VARIOS	270,000
140.1.2.6.0.99. OTROS INGRESOS VARIOS	270,000
140.2.0.0.0.00. INGRESOS DE CAPITAL	2,070,410
140.2.3.0.0.00. OTROS INGRESOS DE CAPITAL	2,070,410
140.2.3.2.0.00. TRANSFERENCIA DE CAPITAL	2,070,410
140.2.3.2.1.00. GOBIERNO CENTRAL	2,070,410
140.2.3.2.1.07. MINISTERIO DE EDUCACIÓN	2,070,410

ARTÍCULO 123. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de gastos del INSTITUTO PANAMEÑO DE HABILITACIÓN ESPECIAL para la vigencia fiscal de 2022, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	8.796,377



Servicios de Habitación	47,806,821
Servicio de Apoyo	4,267,494
Producción y Capacitación Laboral	810,623
Transferencias Varias	702,107
Total del Presupuesto de Funcionamiento	62,383,422
Inversión	
Construcciones y Reparaciones	1,063,942
Suministros y Equipamiento	1,006,468
Total del Presupuesto de Inversión	2,070,410
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	64,453,832

CAPÍTULO XXVIII

1.41 AUTORIDAD DE PASAPORTES DE PANAMÁ

ARTÍCULO 124. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos de la AUTORIDAD DE PASAPORTES DE PANAMÁ para la vigencia fiscal de 2022:

Ingresos Totales	5,035,609
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	5,035,609
 Gastos	 5,035,609

ARTÍCULO 125. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

141.0.0.0.00. PASAPORTES	5,035,609
141.1.0.0.0.00. INGRESOS CORRIENTES	3,376,978
141.1.2.0.0.00. INGRESOS NO TRIBUTARIOS	3,376,978
141.1.2.3.0.00. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3,376,978
141.1.2.3.1.00. GOBIERNO CENTRAL	3,376,978
141.1.2.3.1.17. MINISTERIO DE GOBIERNO	3,376,978
141.2.0.0.0.00. INGRESOS DE CAPITAL	1,658,631
141.2.3.0.0.00. OTROS INGRESOS DE CAPITAL	1,658,631
141.2.3.2.0.00. TRANSFERENCIA DE CAPITAL	1,658,631
141.2.3.2.1.00. GOBIERNO CENTRAL	1,658,631
141.2.3.2.1.17. MINISTERIO DE GOBIERNO	1,658,631

ARTÍCULO 126. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de gastos de la AUTORIDAD DE PASAPORTES DE PANAMÁ para la vigencia fiscal de 2022, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	2,897,407
Expedición y Autorización de Pasaporte	479,571
Total del Presupuesto de Funcionamiento	3,376,978
Inversión	
Modernización y Act. del Pasaporte	1,658,631
Total del Presupuesto de Inversión	1,658,631
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	5,035,609



CAPÍTULO XXIX
1.42 INSTITUTO PANAMEÑO AUTÓNOMO COOPERATIVO

ARTÍCULO 127. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos del INSTITUTO PANAMEÑO AUTÓNOMO COOPERATIVO para la vigencia fiscal de 2022:

Ingresos Totales	14,247,000
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	14,247,000
Gastos	14,247,000

ARTÍCULO 128. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

142.0.0.0.0.00. INSTITUTO PANAMEÑO AUTÓNOMO COOPERATIVO	14,247,000
142.1.0.0.0.00. INGRESOS CORRIENTES	14,247,000
142.1.1.0.0.00. INGRESOS TRIBUTARIOS	13,234,000
142.1.1.1.0.00. IMPUESTOS DIRECTOS	13,234,000
142.1.1.1.4.00. SEGURO EDUCATIVO	13,234,000
142.1.1.1.4.99. OTROS SEGURO EDUCATIVO	13,234,000
142.1.2.0.0.00. INGRESOS NO TRIBUTARIOS	1,013,000
142.1.2.3.0.00. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1,000,000
142.1.2.3.7.00. SECTOR PRIVADO	1,000,000
142.1.2.3.7.01. 5% APOORTE DE LAS COOPERATIVAS	1,000,000
142.1.2.6.0.00. INGRESOS VARIOS	13,000
142.1.2.6.0.99. OTROS INGRESOS VARIOS	13,000

ARTÍCULO 129. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de gastos del INSTITUTO PANAMEÑO AUTÓNOMO COOPERATIVO para vigencia la fiscal de 2022, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	215,000
Dirección y Administración General S.E.	5,037,203
Promoción y Fortalecimiento	247,975
Promoción y Fortalecimiento S.E.	8,196,797
Total del Presupuesto de Funcionamiento	13,696,975
Inversión	
Equipamiento	550,025
Total del Presupuesto de Inversión	550,025
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	14,247,000

CAPÍTULO XXX
1.45 AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ

ARTÍCULO 130. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos de la AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ para la vigencia fiscal de 2022:

Ingresos Totales	34,890,301
------------------	------------



Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	34,890,301
Gastos	34,890,301

ARTÍCULO 131. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

145.0.0.0.0.00. AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ	34,890,301
145.1.0.0.0.00. INGRESOS CORRIENTES	11,240,371
145.1.2.0.0.00. INGRESOS NO TRIBUTARIOS	11,240,371
145.1.2.1.0.00. RENTA DE ACTIVOS	1,874,430
145.1.2.1.1.00. ARRENDAMIENTOS	1,874,430
145.1.2.1.1.01. ARRENDAMIENTOS	1,874,430
145.1.2.4.0.00. TASAS Y DERECHOS	9,140,141
145.1.2.4.2.00. TASAS	9,140,141
145.1.2.4.2.24. TASA DE SERVICIO AEROPORTUARIO (25%)	9,140,141
145.1.2.6.0.00. INGRESOS VARIOS	225,800
145.1.2.6.0.99. OTROS INGRESOS VARIOS	225,800
145.2.0.0.0.00. INGRESOS DE CAPITAL	23,649,930
145.2.2.0.0.00. RECURSOS DEL CRÉDITO	5,000,000
145.2.2.2.0.00. CRÉDITO EXTERNO	5,000,000
145.2.2.2.1.00. ORG. INTER. DE FINANCIAMIENTO	5,000,000
145.2.2.2.1.46. BID 4944/OC-PN - ATP	5,000,000
145.2.3.0.0.00. OTROS INGRESOS DE CAPITAL	18,649,930
145.2.3.2.0.00. TRANSFERENCIA DE CAPITAL	18,649,930
145.2.3.2.1.00. GOBIERNO CENTRAL	18,649,930
145.2.3.2.1.08. TRANSFERENCIA DE CAPITAL MICL	18,649,930

ARTÍCULO 132. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de gastos de la AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ para la vigencia fiscal de 2022, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	7,355,738
Fomento del Turismo	2,449,566
Transferencias Varias	1,237,353
Total del Presupuesto de Funcionamiento	11,042,657
Inversión	
Promoción Turística	18,649,930
Integración de las Ciudades V T	5,197,714
Total del Presupuesto de Inversión	23,847,644
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	34,890,301

CAPÍTULO XXXI
1.46 AUTORIDAD NACIONAL PARA LA INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

ARTÍCULO 133. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos de la AUTORIDAD NACIONAL PARA LA INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL para la vigencia fiscal de 2022:

Ingresos Totales	21,639,836
Menos: Aumento de Reservas	



Ingresos Disponibles	21,639,836
Gastos	21,639,836

ARTÍCULO 134. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

146.0.0.0.0.00. INNOVACIÓN	21,639,836
146.1.0.0.0.00. INGRESOS CORRIENTES	4,325,429
146.1.2.0.0.00. INGRESOS NO TRIBUTARIOS	4,325,429
146.1.2.3.0.00. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4,325,429
146.1.2.3.1.00. GOBIERNO CENTRAL	4,325,429
146.1.2.3.1.16. MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS	4,325,429
146.2.0.0.0.00. INGRESOS DE CAPITAL	17,314,407
146.2.2.0.0.00. RECURSOS DEL CRÉDITO	2,500,000
146.2.2.2.0.00. CRÉDITO EXTERNO	2,500,000
146.2.2.2.1.00. ORG. INTER. DE FINANCIAMIENTO	2,500,000
146.2.2.2.1.35. BID 3683 OC-PN-AIG	2,500,000
146.2.3.0.0.00. OTROS INGRESOS DE CAPITAL	14,814,407
146.2.3.2.0.00. TRANSFERENCIA DE CAPITAL	14,814,407
146.2.3.2.1.00. GOBIERNO CENTRAL	14,814,407
146.2.3.2.1.16. MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS	14,814,407

ARTÍCULO 135. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de gastos de la AUTORIDAD NACIONAL PARA LA INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL para la vigencia fiscal de 2022, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	2,524,428
Modernización de la Gestión Pública	1,801,001
Total del Presupuesto de Funcionamiento	4,325,429
Inversión	
Mejoras, Instalación y Equipamento	16,364,407
Construcciones y Remodelaciones	950,000
Total del Presupuesto de Inversión	17,314,407
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	21,639,836

CAPÍTULO XXXII
1.47 AUTORIDAD NACIONAL DE DESCENTRALIZACIÓN

ARTÍCULO 136. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos de la AUTORIDAD NACIONAL DE DESCENTRALIZACIÓN para la vigencia fiscal de 2022:

Ingresos Totales	286,099,338
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	286,099,338
Gastos	286,099,338

ARTÍCULO 137. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:



	286,099,338
147.1.0.0.0.00. INGRESOS CORRIENTES	52,504,842
147.1.2.0.0.0.00. INGRESOS NO TRIBUTARIOS	52,504,842
147.1.2.3.0.0.00. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	52,504,842
147.1.2.3.1.0.00. GOBIERNO CENTRAL	52,504,842
147.1.2.3.1.1.17. MINISTERIO DE GOBIERNO	52,504,842
147.2.0.0.0.0.00. INGRESOS DE CAPITAL	233,594,496
147.2.3.0.0.0.00. OTROS INGRESOS DE CAPITAL	233,594,496
147.2.3.2.0.0.00. TRANSFERENCIA DE CAPITAL	233,594,496
147.2.3.2.1.0.00. GOBIERNO CENTRAL	233,594,496
147.2.3.2.1.1.17. MINISTERIO DE GOBIERNO	233,594,496

ARTÍCULO 138. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de gastos de la AUTORIDAD NACIONAL DE DESCENTRALIZACIÓN para la vigencia fiscal de 2022, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	5,934,958
Administración Descentralizada	46,569,884
Total del Presupuesto de Funcionamiento	52,504,842
Inversión	
Inver. Obras Púb. y Serv. Municipales	83,710,000
Programa de Interés Social Munic. y J.C.	74,280,715
Transferencia IBI Inversión	75,603,781
Total del Presupuesto de Inversión	233,594,496
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	286,099,338

CAPÍTULO XXXIII
1.48 REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ

ARTÍCULO 139. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos del REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ para la vigencia fiscal de 2022:

Ingresos Totales	54,325,515
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	54,325,515
 Gastos	 54,325,515

ARTÍCULO 140. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

148.0.0.0.0.00. REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ	54,325,515
148.1.0.0.0.0.00. INGRESOS CORRIENTES	54,325,515
148.1.2.0.0.0.00. INGRESOS NO TRIBUTARIOS	54,325,515
148.1.2.4.0.0.00. TASAS Y DERECHOS	52,857,515
148.1.2.4.1.0.00. DERECHOS	52,857,515
148.1.2.4.1.58. DERECHO DE REGISTRO	42,000,000
148.1.2.4.1.59. DERECHO DE CERTIFICACIÓN	7,357,515
148.1.2.4.1.60. DERECHO DE CALIFICACIÓN	3,500,000
148.1.2.6.0.0.00. INGRESOS VARIOS	1,468,000
148.1.2.6.0.99. OTROS INGRESOS VARIOS	1,468,000

ARTÍCULO 141. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de gastos del REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ para la vigencia fiscal de 2022, cuya estructura y



asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	11,072,216
Operaciones de Registro Público	6,617,078
Archivos Nacionales	966,275
Transferencias Varias	25,000,000
Total del Presupuesto de Funcionamiento	43,655,569
Inversión	
Edificaciones	689,000
Equipo de Informática	9,775,946
Estudio, Restauración y Conservación	205,000
Total del Presupuesto de Inversión	10,669,946
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	54,325,515

CAPÍTULO XXXIV
1.50 AUTORIDAD NACIONAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

ARTÍCULO 142. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos de la AUTORIDAD NACIONAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN para la vigencia fiscal de 2022:

Ingresos Totales	2,919,132
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	2,919,132
 Gastos	 2,919,132

ARTÍCULO 143. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

150.0.0.0.0.00. AUTORIDAD NAL. DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INF.	2,919,132
150.1.0.0.0.00. INGRESOS CORRIENTES	2,869,132
150.1.2.0.0.00. INGRESOS NO TRIBUTARIOS	2,869,132
150.1.2.3.0.00. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2,869,132
150.1.2.3.1.00. GOBIERNO CENTRAL	2,869,132
150.1.2.3.1.16. MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS	2,869,132
150.2.0.0.0.00. INGRESOS DE CAPITAL	50,000
150.2.3.0.0.00. OTROS INGRESOS DE CAPITAL	50,000
150.2.3.2.0.00. TRANSFERENCIA DE CAPITAL	50,000
150.2.3.2.1.00. GOBIERNO CENTRAL	50,000
150.2.3.2.1.16. MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS	50,000

ARTÍCULO 144. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de gastos de la AUTORIDAD NACIONAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN para la vigencia fiscal de 2022, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	2,869,132
Total del Presupuesto de Funcionamiento	2,869,132
Inversión	
Construcciones y Equipamiento	50,000
Total del Presupuesto de Inversión	50,000
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	2,919,132



CAPÍTULO XXXV

1.51 BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

ARTÍCULO 145. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos del BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ para la vigencia fiscal de 2022:

Ingresos Totales	83,845,756
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	83,845,756
Gastos	83,845,756

ARTÍCULO 146. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

151.0.0.0.0.00. BOMBEROS	83,845,756
151.1.0.0.0.00. INGRESOS CORRIENTES	50,214,653
151.1.2.0.0.00. INGRESOS NO TRIBUTARIOS	48,914,653
151.1.2.1.0.00. RENTA DE ACTIVOS	50,000
151.1.2.1.1.00. ARRENDAMIENTOS	50,000
151.1.2.1.1.02. DE LOTES Y TIERRAS	50,000
151.1.2.3.0.00. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	36,910,974
151.1.2.3.1.00. GOBIERNO CENTRAL	36,910,974
151.1.2.3.1.16. MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS	6,145,688
151.1.2.3.1.17. MINISTERIO DE GOBIERNO	30,765,286
151.1.2.4.0.00. TASAS Y DERECHOS	11,833,679
151.1.2.4.2.00. TASAS	11,833,679
151.1.2.4.2.81. TARIFA DE COBRO ZONAS REGIONALES Y PANAMÁ - BOMBEROS	11,833,679
151.1.2.6.0.00. INGRESOS VARIOS	120,000
151.1.2.6.0.99. OTROS INGRESOS VARIOS	120,000
151.1.3.0.0.00. OTROS INGRESOS CORRIENTES	1,300,000
151.1.3.2.0.00. INTERESES Y COMISIONES GANADOS	1,300,000
151.1.3.2.4.00. INT. Y COMISIONES GANADOS S/VALORES	1,300,000
151.1.3.2.4.51. INTERESES FIDEICOMISO - BOMBEROS	1,300,000
151.2.0.0.0.00. INGRESOS DE CAPITAL	33,631,103
151.2.3.0.0.00. OTROS INGRESOS DE CAPITAL	33,631,103
151.2.3.2.0.00. TRANSFERENCIA DE CAPITAL	33,631,103
151.2.3.2.1.00. GOBIERNO CENTRAL	33,631,103
151.2.3.2.1.16. MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS	32,931,103
151.2.3.2.1.17. MINISTERIO DE GOBIERNO	700,000

ARTÍCULO 147. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de gastos del BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ para la vigencia fiscal de 2022, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	23,969,563
Prevención, Protección y Salvamento	25,995,090
Total del Presupuesto de Funcionamiento	49,964,653
Inversión	
Fortalecimiento Institucional	23,848,548
Construcción y Rehabilitación	10,032,555
Total del Presupuesto de Inversión	33,881,103



TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

83,845,756

CAPÍTULO XXXVI

1.52 AUTORIDAD PARA LA ATRACCIÓN DE INVERSIONES
Y LA PROMOCIÓN DE EXPORTACIONES DE PANAMÁ

ARTÍCULO 148. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos de la AUTORIDAD PARA LA ATRACCIÓN DE INVERSIONES Y LA PROMOCIÓN DE EXPORTACIONES DE PANAMÁ para la vigencia fiscal de 2022:

Ingresos Totales	5,000,000
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	5,000,000
Gastos	5,000,000

ARTÍCULO 149. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

	5,000,000
152.1.0.0.0.00. INGRESOS CORRIENTES	2,926,083
152.1.2.0.0.00. INGRESOS NO TRIBUTARIOS	2,926,083
152.1.2.3.0.00. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2,926,083
152.1.2.3.1.00. GOBIERNO CENTRAL	2,926,083
152.1.2.3.1.08. MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS	2,926,083
152.2.0.0.0.00. INGRESOS DE CAPITAL	2,073,917
152.2.3.0.0.00. OTROS INGRESOS DE CAPITAL	2,073,917
152.2.3.2.0.00. TRANSFERENCIA DE CAPITAL	2,073,917
152.2.3.2.1.00. GOBIERNO CENTRAL	2,073,917
152.2.3.2.1.08. TRANSFERENCIA DE CAPITAL MICI	2,073,917

ARTÍCULO 150. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de gastos de la AUTORIDAD PARA LA ATRACCIÓN DE INVERSIONES Y LA PROMOCIÓN para la vigencia fiscal de 2022, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	2,250,351
Serv. de Prom. de Inver. y Export.	675,732
Total del Presupuesto de Funcionamiento	2,926,083
Inversión	
Fortalecimiento Institucional	270,000
Promoción Comercial Exterior	1,803,917
Total del Presupuesto de Inversión	2,073,917
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	5,000,000

CAPÍTULO XXXVII

1.53 INSTITUTO DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA DE
PANAMÁ ING. OVIGILDO HERRERA MARCUCCI

ARTÍCULO 151. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos del INSTITUTO DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA DE PANAMÁ ING. OVIGILDO HERRERA MARCUCCI para la vigencia fiscal de 2022:



Ingresos Totales	3,400,000
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	3,400,000
Gastos	3,400,000

ARTÍCULO 152. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

	3,400,000
153.1.0.0.0.00. INGRESOS CORRIENTES	3,400,000
153.1.2.0.0.00. INGRESOS NO TRIBUTARIOS	3,400,000
153.1.2.4.0.00. TASAS Y DERECHOS	3,400,000
153.1.2.4.2.00. TASAS	3,400,000
	3,400,000

ARTÍCULO 153. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de gastos del INSTITUTO DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA DE PANAMÁ ING. OVIGILDO HERRERA M. para la vigencia fiscal de 2022, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Meteorología e Hidrología de Panamá	3,076,500
Total del Presupuesto de Funcionamiento	3,076,500
Inversión	
Hidrometeorología	323,500
Total del Presupuesto de Inversión	323,500
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	3,400,000



CAPÍTULO XXXVIII
1.87 UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ

ARTÍCULO 154. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos de la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ para la vigencia fiscal de 2022:

Ingresos Totales	92,676,866
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	92,676,866
Gastos	92,676,866

ARTÍCULO 155. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

187.0.0.0.0.00. UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ	92,676,866
187.1.0.0.0.00. INGRESOS CORRIENTES	87,676,866
187.1.2.0.0.00. INGRESOS NO TRIBUTARIOS	87,676,866
187.1.2.1.0.00. RENTA DE ACTIVOS	384,940
187.1.2.1.3.00. INGRESOS POR VENTA DE BIENES	384,940
187.1.2.1.3.10. IMPRESOS Y FORMULARIOS	135,933
187.1.2.1.3.12. PRODUCTOS PROCESADOS	249,007
187.1.2.3.0.00. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	80,766,580
187.1.2.3.1.00. GOBIERNO CENTRAL	80,766,580
187.1.2.3.1.07. MINISTERIO DE EDUCACIÓN	80,766,580



187.1.2.4.0.00.	TASAS Y DERECHOS	6,430,346
187.1.2.4.1.00.	DERECHOS	6,242,527
187.1.2.4.1.23.	BIENESTAR ESTUDIANTIL	30,927
187.1.2.4.1.24.	MATRÍCULA Y LABORATORIO	3,798,500
187.1.2.4.1.98.	OTROS SERVICIOS DE GESTIÓN INSTIT.	2,413,100
187.1.2.4.2.00.	TASAS	187,819
187.1.2.4.2.23.	EXPEDICIÓN DE CARNETS	51,300
187.1.2.4.2.26.	CERTIFICADOS Y DIPLOMAS	136,519
187.1.2.6.0.00.	INGRESOS VARIOS	95,000
187.1.2.6.0.98.	OTROS SERVICIOS DE AUTOGESTIÓN	10,000
187.1.2.6.0.99.	OTROS INGRESOS VARIOS	85,000
187.2.0.0.0.00.	INGRESOS DE CAPITAL	5,000,000
187.2.4.0.0.00.	SALDO EN CAJA Y BANCO	5,000,000
187.2.4.2.0.00.	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	5,000,000
187.2.4.2.0.01.	SALDO DE CAPITAL	5,000,000

ARTÍCULO 156. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de gastos de la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ para la vigencia fiscal de 2022, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	29,664,386
Educación Superior	56,596,442
Investigación	677,430
Total del Presupuesto de Funcionamiento	86,938,258
Inversión	
Construcción y Rehabilitación	1,482,481
Equipamiento	761,300
Investigación	3,494,827
Total del Presupuesto de Inversión	5,738,608
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	92,676,866

CAPÍTULO XXXIX
1.90 UNIVERSIDAD DE PANAMÁ

ARTÍCULO 157. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos de la UNIVERSIDAD DE PANAMÁ para la vigencia fiscal de 2022:

Ingresos Totales	350,527,760
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	350,527,760
Gastos	350,527,760

ARTÍCULO 158. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

190.0.0.0.0.00.	UNIVERSIDAD DE PANAMÁ	350,527,760
190.1.0.0.0.00.	INGRESOS CORRIENTES	290,517,760
190.1.2.0.0.00.	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	290,517,760
190.1.2.1.0.00.	RENTA DE ACTIVOS	5,600,100
190.1.2.1.1.00.	ARRENDAMIENTOS	400,000



190.1.2.1.1.01.	ARRENDAMIENTOS	400,000
190.1.2.1.3.00.	INGRESOS POR VENTA DE BIENES	2,200,100
190.1.2.1.3.10.	IMPRESOS Y FORMULARIOS	100
190.1.2.1.3.12.	PRODUCTOS PROCESADOS	700,000
190.1.2.1.3.98.	OTROS SERVICIOS DE AUTOGESTIÓN	1,500,000
190.1.2.1.4.00.	INGRESOS POR VENTAS DE SERVICIOS	3,000,000
190.1.2.1.4.99.	OTROS SERVICIOS DE AUTOGESTIÓN	3,000,000
190.1.2.3.0.00.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	269,535,000
190.1.2.3.1.00.	GOBIERNO CENTRAL	269,335,000
190.1.2.3.1.07.	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	269,335,000
190.1.2.3.2.00.	INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS	200,000
190.1.2.3.2.06.	ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS	200,000
190.1.2.4.0.00.	TASAS Y DERECHOS	14,000,000
190.1.2.4.1.00.	DERECHOS	13,500,501
190.1.2.4.1.23.	BIENESTAR ESTUDIANTIL	100,000
190.1.2.4.1.24.	MATRÍCULA Y LABORATORIO	2,166,625
190.1.2.4.1.98.	OTROS SERVICIOS DE GESTIÓN INSTIT.	11,233,876
190.1.2.4.2.00.	TASAS	499,499
190.1.2.4.2.23.	EXPEDICIÓN DE CARNETS	30,000
190.1.2.4.2.26.	CERTIFICADOS Y DIPLOMAS	400,000
190.1.2.4.2.28.	REVÁLIDA DE TÍTULOS	69,499
190.1.2.6.0.00.	INGRESOS VARIOS	1,382,660
190.1.2.6.0.98.	OTROS SERVICIOS DE AUTOGESTIÓN	1,281,380
190.1.2.6.0.99.	OTROS INGRESOS VARIOS	101,280
190.2.0.0.0.00.	INGRESOS DE CAPITAL	60,010,000
190.2.2.0.0.00.	RECURSOS DEL CRÉDITO	4,125,000
190.2.2.2.0.00.	CRÉDITO EXTERNO	4,125,000
190.2.2.2.1.00.	ORG. INTER-DE FINANCIAMIENTO	4,125,000
190.2.2.2.1.65.	CAF - UP (PRFCNET)	4,125,000
190.2.4.0.0.00.	SALDO EN CAJÁ Y BANCO	55,885,000
190.2.4.2.0.00.	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	55,885,000
190.2.4.2.0.01.	SALDO DE CAPITAL	55,885,000

ARTÍCULO 159. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de gastos de la UNIVERSIDAD DE PANAMÁ para la vigencia fiscal de 2022, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	71,280,939
Educación Superior	203,303,367
Investigación	11,743,336
Extensión Cultural	4,190,118
Total del Presupuesto de Funcionamiento	290,517,760
Inversión	
Construcciones y Equipamiento	39,555,000
Seguimiento a Proyectos de Inversión	200,000
Proyecto CAF-UP	4,955,000
Proyectos Especiales	15,300,000
Total del Presupuesto de Inversión	60,010,000
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	350,527,760



CAPÍTULO XL

1.91 UNIVERSIDAD MARÍTIMA INTERNACIONAL DE PANAMÁ

ARTÍCULO 160. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos de la UNIVERSIDAD MARÍTIMA INTERNACIONAL DE PANAMÁ para la vigencia fiscal de 2022:

Ingresos Totales	9,910,333
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	9,910,333
Gastos	9,910,333

ARTÍCULO 161. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

191.0.0.0.0.00. UNIVERSIDAD MARÍTIMA	9,910,333
191.1.0.0.9.00. INGRESOS CORRIENTES	9,681,834
191.1.2.0.0.00. INGRESOS NO TRIBUTARIOS	9,681,834
191.1.2.3.0.00. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	7,120,834
191.1.2.3.1.00. GOBIERNO CENTRAL	4,020,834
191.1.2.3.1.07. MINISTERIO DE EDUCACIÓN	4,020,834
191.1.2.3.3.00. EMPRESAS PÚBLICAS	3,100,000
191.1.2.3.3.03. TRANSFERENCIA CORRIENTE-AMP	3,100,000
191.1.2.4.0.00. TASAS Y DERECHOS	2,360,400
191.1.2.4.1.00. DERECHOS	2,360,400
191.1.2.4.1.24. MATRÍCULA Y LABORATORIO	2,360,400
191.1.2.6.0.00. INGRESOS VARIOS	200,600
191.1.2.6.0.99. OTROS INGRESOS VARIOS	200,600
191.2.0.0.0.00. INGRESOS DE CAPITAL	228,499
191.2.3.0.0.00. OTROS INGRESOS DE CAPITAL	228,499
191.2.3.2.0.00. TRANSFERENCIA DE CAPITAL	228,499
191.2.3.2.1.00. GOBIERNO CENTRAL	228,499
191.2.3.2.1.07. MINISTERIO DE EDUCACIÓN	228,499

ARTÍCULO 162. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de gastos de la UNIVERSIDAD MARÍTIMA INTERNACIONAL DE PANAMÁ para la vigencia fiscal de 2022, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	4,506,200
Educación Superior	4,744,248
Investigación, Postgrado y Extensión	431,386
Total del Presupuesto de Funcionamiento	9,681,834
Inversión	
Instalación de Laboratorios/Simuladores	53,501
Equipamiento	174,998
Total del Presupuesto de Inversión	228,499
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	9,910,333



CAPÍTULO XLI

1.93 UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS

ARTÍCULO 163. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos de la UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS para la vigencia fiscal de 2022:

Ingresos Totales	29,596,644
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	29,596,644
Gastos	29,596,644

ARTÍCULO 164. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

193.0.0.0.0.00. UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS	29,596,644
193.1.0.0.0.00. INGRESOS CORRIENTES	29,546,644
193.1.2.0.0.00. INGRESOS NO TRIBUTARIOS	27,626,644
193.1.2.3.0.00. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	21,414,144
193.1.2.3.1.00. GOBIERNO CENTRAL	21,414,144
193.1.2.3.1.07. MINISTERIO DE EDUCACIÓN	21,414,144
193.1.2.4.0.00. TASAS Y DERECHOS	3,357,000
193.1.2.4.1.00. DERECHOS	3,357,000
193.1.2.4.1.24. MATRÍCULA Y LABORATORIO	3,357,000
193.1.2.6.0.00. INGRESOS VARIOS	2,855,500
193.1.2.6.0.98. OTROS SERVICIOS DE AUTOGESTIÓN	2,785,500
193.1.2.6.0.99. OTROS INGRESOS VARIOS	70,000
193.1.4.0.0.00. SALDO EN CAJA Y EN BANCO	1,920,000
193.1.4.2.0.00. DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	1,920,000
193.1.4.2.0.99. SALDO EN CAJA Y BANCO	1,920,000
193.2.0.0.0.00. INGRESOS DE CAPITAL	50,000
193.2.3.0.0.00. OTROS INGRESOS DE CAPITAL	50,000
193.2.3.2.0.00. TRANSFERENCIA DE CAPITAL	50,000
193.2.3.2.1.00. GOBIERNO CENTRAL	50,000
193.2.3.2.1.07. MINISTERIO DE EDUCACIÓN	50,000

ARTÍCULO 165. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de gastos de la UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS para la vigencia fiscal de 2022, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	14,330,600
Educación Superior	14,296,044
Total del Presupuesto de Funcionamiento	28,626,644
Inversión	
Remodelaciones	20,000
Construcciones	490,000
Equip. de Lab. y Clínica Interdisc.	400,000
Investigación	60,000
Total del Presupuesto de Inversión	970,000
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	29,596,644



CAPÍTULO XLII

1.95 UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ

ARTÍCULO 166. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos de la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ para la vigencia fiscal de 2022:

Ingresos Totales	113,392,634
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	113,392,634
Gastos	113,392,634

ARTÍCULO 167. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

195.0.0.0.0.00.	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ	113,392,634
195.1.0.0.0.00.	INGRESOS CORRIENTES	106,182,100
195.1.2.0.0.00.	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	106,182,100
195.1.2.1.0.00.	RENTA DE ACTIVOS	5,021,000
195.1.2.1.4.00.	INGRESOS POR VENTAS DE SERVICIOS	5,021,000
195.1.2.1.4.07.	LABORATORIOS Y CENTROS ESPECIALES	417,000
195.1.2.1.4.99.	OTROS SERVICIOS DE AUTOGESTIÓN	4,604,000
195.1.2.3.0.00.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	94,763,500
195.1.2.3.1.00.	GOBIERNO CENTRAL	94,763,500
195.1.2.3.1.07.	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	94,763,500
195.1.2.4.0.00.	TASAS Y DERECHOS	5,197,600
195.1.2.4.1.00.	DERECHOS	4,604,600
195.1.2.4.1.24.	MATRÍCULA Y LABORATORIO	4,545,000
195.1.2.4.1.99.	OTROS - BIBLIOTECA	59,600
195.1.2.4.2.00.	TASAS	593,000
195.1.2.4.2.26.	CERTIFICADOS Y DIPLOMAS	593,000
195.1.2.6.0.00.	INGRESOS VARIOS	1,200,000
195.1.2.6.0.99.	OTROS INGRESOS VARIOS	1,200,000
195.2.0.0.0.00.	INGRESOS DE CAPITAL	7,210,534
195.2.3.0.0.00.	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	5,210,534
195.2.3.2.0.00.	TRANSFERENCIA DE CAPITAL	5,210,534
195.2.3.2.1.00.	GOBIERNO CENTRAL	5,210,534
195.2.3.2.1.07.	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	5,210,534
195.2.4.0.0.00.	SALDO EN CAJA Y BANCO	2,000,000
195.2.4.2.0.00.	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	2,000,000
195.2.4.2.0.01.	SALDO DE CAPITAL	2,000,000

ARTÍCULO 168. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de gastos de la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ para la vigencia fiscal de 2022, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	30,938,188
Educación Superior Tecnológica	65,804,506
Investigación, Postgrado y Extensión	9,439,406
Total del Presupuesto de Funcionamiento	106,182,100
Inversión	



Construcciones Educativas	3,975,534
Mobiliario, Libros y Equipo Educacional	2,423,000
Investigación y Transf. de Tecnología	812,000
Total del Presupuesto de Inversión	7,210,534
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	113,392,634

CAPÍTULO XLIII
1.97 ZONA FRANCA DE BARÚ

ARTÍCULO 169. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto ingresos y gastos de la ZONA FRANCA DE BARÚ para la vigencia fiscal de 2022:

Ingresos Totales	886,799
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	886,799
 Gastos	 886,799

ARTÍCULO 170. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

197.0.0.0.0.00. ZONA FRANCA DE BARÚ	886,799
197.1.0.0.0.00. INGRESOS CORRIENTES	486,799
197.1.2.0.0.00. INGRESOS NO TRIBUTARIOS	486,799
197.1.2.3.0.00. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	480,799
197.1.2.3.1.00. GOBIERNO CENTRAL	480,799
197.1.2.3.1.08. MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS	480,799
197.1.2.4.0.00. TASAS Y DERECHOS	6,000
197.1.2.4.2.00. TASAS	6,000
197.1.2.4.2.43. CLAVES DE OPERACIÓN	6,000
197.2.0.0.0.00. INGRESOS DE CAPITAL	400,000
197.2.4.0.0.00. SALDO EN CAJA Y BANCO	400,000
197.2.4.2.0.00. DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	400,000
197.2.4.2.0.01. SALDO DE CAPITAL	400,000

ARTÍCULO 171. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de gastos de la ZONA FRANCA DE BARÚ para la vigencia fiscal de 2022, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	486,799
Total del Presupuesto de Funcionamiento	486,799
Inversión	
Constr., Mejor. y Equipamiento	400,000
Total del Presupuesto de Inversión	400,000
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	886,799



TÍTULO IV
PRESUPUESTOS DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS

CAPÍTULO I
RESUMEN DE LOS PRESUPUESTOS DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS

ARTÍCULO 172. Se aprueban los presupuestos de las Empresas Públicas para la vigencia fiscal de 2022, cuyos resúmenes de ingresos y gastos se expresan a continuación en Balboas :

INSTITUCIONES	INGRESOS			GASTOS		
	CORRIENTES	DE CAPITAL	TOTAL	CORRIENTES	DE CAPITAL	TOTAL
TOTAL	870,374,642	562,475,768	1,432,850,410	772,792,253	660,058,157	1,432,850,410
AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ	197,179,167	0	197,179,167	167,195,967	29,983,200	197,179,167
BINGOS NACIONALES	890,799	0	890,799	856,299	34,500	890,799
AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL	53,960,798	0	53,960,798	37,399,543	16,561,255	53,960,798
INST. DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES	134,812,166	186,754,333	321,566,499	104,143,413	217,423,086	321,566,499
INSTITUTO DE MERCADEO AGROPECUARIO	10,808,775	74,937,784	85,746,559	8,453,896	77,292,663	85,746,559
EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA, S.A.	1,338,934	279,000	1,617,934	1,333,934	284,000	1,617,934
EMP. MERCADOS NAC. DE LA CADENA DE FRÍO, S.A.	8,199,718	7,987,784	16,187,502	8,199,718	7,987,784	16,187,502
EMPRESA METRO DE PANAMÁ, S.A.	62,510,000	274,413,509	336,923,509	62,510,000	274,413,509	336,923,509
TRANSPORTE MASIVO DE PANAMÁ, S.A.	131,177,634	6,000,000	137,177,634	130,748,412	6,429,222	137,177,634
LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA	160,602,600	0	160,602,600	156,710,400	3,892,200	160,602,600
ZONA LIBRE DE COLÓN	55,369,000	0	55,369,000	42,601,726	12,767,274	55,369,000
AGENCIA PANAMÁ-PACÍFICO	4,982,077	1,465,954	6,448,031	4,995,971	1,452,060	6,448,031
AUTORIDAD DE ASEO URBANO Y DOMICILIARIO	48,542,974	10,637,404	59,180,378	47,642,974	11,537,404	59,180,378



ARTÍCULO 173. Se aprueban los gastos corrientes de los presupuestos de las Empresas Públicas para la vigencia fiscal de 2022, cuya composición se expresa a continuación en Balboas:

	GASTOS CORRIENTES					
INSTITUCIONES	OPERACIÓN	TRANSF. CORRIENTES	APORTE AL FISCO	SUBSIDIOS	INTERESES DE LA DEUDA	TOTAL
TOTAL	573,352,060	22,963,193	173,377,000	3,100,000	0	772,792,253
AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ	44,461,973	9,633,994	110,000,000	3,100,000	0	167,195,967
BINGOS NACIONALES	855,949	350	0	0	0	856,299
AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL	35,957,022	1,442,521	0	0	0	37,399,543
INST. DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES	104,053,413	90,000	0	0	0	104,143,413
INSTITUTO DE MERCADEO AGROPECUARIO	8,309,596	144,300	0	0	0	8,453,896
EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA, S.A.	1,164,834	169,100	0	0	0	1,333,934
EMP. MERCADOS NAC. DE LA CADENA DE FRÍO, S.A.	8,136,218	63,500	0	0	0	8,199,718
EMPRESA METRO DE PANAMÁ, S.A.	61,973,247	536,753	0	0	0	62,510,000
TRANSPORTE MASIVO DE PANAMÁ, S.A.	128,998,012	1,750,400	0	0	0	130,748,412
LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA	107,486,335	4,224,065	45,000,000	0	0	156,710,400
ZONA LIBRE DE COLÓN	20,365,516	3,859,210	18,377,000	0	0	42,601,726
AGENCIA PANAMÁ-PACÍFICO	4,094,971	901,000	0	0	0	4,995,971
AUTORIDAD DE ASEO URBANO Y DOMICILIARIO	47,494,974	148,000	0	0	0	47,642,974



ARTÍCULO 174. Se aprueban los gastos de capital de los Presupuestos de las Empresas Públicas para la vigencia fiscal de 2022, cuya composición se expresa a continuación en Balboas:

	GASTOS DE CAPITAL				
INSTITUCIONES	INVERSIONES	OTROS GASTOS DE CAPITAL	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA	TOTAL
TOTAL	620,649,396	33,408,761	6,000,000	0	660,058,157
AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ	29,983,200	0	0	0	29,983,200
BINGOS NACIONALES	0	34,500	0	0	34,500
AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL	16,561,255	0	0	0	16,561,255
INST. DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES	187,753,393	29,669,693	0	0	217,423,086
INSTITUTO DE MERCADEO AGROPECUARIO	77,292,663	0	0	0	77,292,663
EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA, S.A.	279,000	5,000	0	0	284,000
EMP. MERCADOS NAC. DE LA CADENA DE FRÍO, S.A.	7,987,784	0	0	0	7,987,784
EMPRESA METRO DE PANAMÁ, S.A.	268,413,509	0	6,000,000	0	274,413,509
TRANSPORTE MASIVO DE PANAMÁ, S.A.	6,423,722	5,500	0	0	6,429,222
LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA	3,892,200	0	0	0	3,892,200
ZONA LIBRE DE COLÓN	9,973,206	2,794,068	0	0	12,767,274
AGENCIA PANAMÁ-PACÍFICO	1,452,060	0	0	0	1,452,060
AUTORIDAD DE ASEO URBANO Y DOMICILIARIO	10,637,404	900,000	0	0	11,537,404



CAPÍTULO II

2.03 AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ

ARTÍCULO 175. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos de la AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ para la vigencia fiscal de 2022:

Ingresos Totales	197,179,167
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	197,179,167
Gastos	197,179,167

ARTÍCULO 176. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

203.1.2.1.4.00. INGRESOS POR VENTAS DE SERVICIOS	11,134,593
203.1.2.1.4.16. SERV.DE NAVE A TIERRA Y PUENTE	10,703,367
203.1.2.1.4.17. MOVILIZACIÓN DE CARGA (PROY.ARENERO)	431,226
203.1.2.4.0.00. TASAS Y DERECHOS	148,335,056
203.1.2.4.1.00. DERECHOS	69,260,267
203.1.2.4.1.06. ABANDERAMIENTO DE NAVES	1,640,480
203.1.2.4.1.44. CONCESIONES EN ÁREAS PORTUARIAS	67,619,787
203.1.2.4.2.00. TASAS	79,074,789
203.1.2.4.2.07. FAROS Y BOYAS	6,473,187
203.1.2.4.2.08. RECAUDOS CONSULARES	28,908,130
203.1.2.4.2.13. DOCUMENTACIÓN DE NAVES	7,800,765
203.1.2.4.2.55. ARQUEO Y AVALÚO DE NAVES	1,237
203.1.2.4.2.56. INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES	3,243,292
203.1.2.4.2.57. CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIA	21,311,767
203.1.2.4.2.58. 3% DE NAVES ACCIDENTADAS	8,138,501
203.1.2.4.2.59. INSPECCIÓN DE NAVES	2,868,287
203.1.2.4.2.60. EXÁMENES A OFICIALES MARINOS	329,623
203.1.2.6.0.00. INGRESOS VARIOS	9,409,579
203.1.2.6.0.01. MULTAS, RECARGOS E INTERESES	3,877,192
203.1.2.6.0.50. INGRESOS VARIOS NAVES	3,143,954
203.1.2.6.0.51. INGRESOS VARIOS CONSULARES	2,388,433

ARTÍCULO 177. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de gastos de la AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ para la vigencia fiscal de 2022, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	26,251,925
Servicios de la Act. Marítima	10,640,606
Servicios Portuarios	9,209,536
Transferencias	121,093,900
Total del Presupuesto de Funcionamiento	167,195,967
Inversión	
Estudios, Avalúos y Diseños	2,500,000
Adquisición de Equipo y Consultorías	4,400,000
Puertos	23,083,200
Total del Presupuesto de Inversión	29,983,200
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	197,179,167



CAPÍTULO III
2.08 BINGOS NACIONALES

ARTÍCULO 178. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos de los BINGOS NACIONALES para la vigencia fiscal de 2022:

Ingresos Totales	890,799
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	890,799
Gastos	890,799

ARTÍCULO 179. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

208.0.0.0.0.00. BINGOS NACIONALES	890,799
208.1.0.0.0.00. INGRESOS CORRIENTES	890,799
208.1.2.0.0.00. INGRESOS NO TRIBUTARIOS	890,799
208.1.2.1.0.00. RENTA DE ACTIVOS	264,799
208.1.2.1.1.00. ARRENDAMIENTOS	10,000
208.1.2.1.1.01. ARRENDAMIENTOS	10,000
208.1.2.1.5.00. INGRESOS POR ESPEC. DE SUERTE	254,799
208.1.2.1.5.05. VENTA DE FORMULARIOS Y FICHAS	254,799
208.1.2.3.0.00. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	611,000
208.1.2.3.1.00. GOBIERNO CENTRAL	611,000
208.1.2.3.1.08. MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS	611,000
208.1.2.6.0.00. INGRESOS VARIOS	15,000
208.1.2.6.0.99. OTROS INGRESOS VARIOS	15,000

ARTÍCULO 180. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de gastos de los BINGOS NACIONALES para la vigencia fiscal de 2022, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	370,669
Administración de Bingos	520,130
Total del Presupuesto de Funcionamiento	890,799
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	890,799

CAPÍTULO IV
2.38 AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL

ARTÍCULO 181. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos de la AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL para la vigencia fiscal de 2022:

Ingresos Totales	53,960,798
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	53,960,798
Gastos	53,960,798



ARTÍCULO 182. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

238.0.0.0.0.00.	AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL	53,960,798
238.1.0.0.0.00.	INGRESOS CORRIENTES	53,960,798
238.1.2.0.0.00.	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	53,960,798
238.1.2.1.0.00.	RENTA DE ACTIVOS	45,436,271
238.1.2.1.1.00.	ARRENDAMIENTOS	955,345
238.1.2.1.1.01.	ARRENDAMIENTOS	955,345
238.1.2.1.3.00.	INGRESOS POR VENTA DE BIENES	50,272
238.1.2.1.3.11.	COMBUSTIBLE	50,272
238.1.2.1.4.00.	INGRESOS POR VENTAS DE SERVICIOS	44,430,654
238.1.2.1.4.08.	SERVICIO DE ATERRIZAJE	84,177
238.1.2.1.4.09.	ESTACIONAMIENTO DE AVIONES	90,026
238.1.2.1.4.18.	SER. DE PROTECCIÓN AL VUELO	44,256,451
238.1.2.4.0.00.	TASAS Y DERECHOS	5,904,100
238.1.2.4.1.00.	DERECHOS	1,404,100
238.1.2.4.1.17.	USO DE AEROPUERTOS	1,146,831
238.1.2.4.1.24.	MATRÍCULA Y LABORATORIO	257,269
238.1.2.4.2.00.	TASAS	4,500,000
238.1.2.4.2.17.	FEDIAN	4,500,000
238.1.2.6.0.00.	INGRESOS VARIOS	2,620,427
238.1.2.6.0.01.	MULTAS, RECARGOS E INTERESES	6,222
238.1.2.6.0.10.	VIGENCIAS EXPIRADAS	2,500,000
238.1.2.6.0.99.	OTROS INGRESOS VARIOS	114,205

ARTÍCULO 183. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de gastos de la AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL para la vigencia fiscal de 2022, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	12,768,793
Servicios Aeronáuticos	15,171,477
Operación de Aeropuertos	8,122,552
Transferencias Varias	1,336,721
Total del Presupuesto de Funcionamiento	37,399,543
Inversión	
Adquisición y Rehabilitación de Equipo	8,505,945
Rehabil. y Mantenim. Aeroportuario	6,855,310
Fortalecimiento Institucional	1,200,000
Total del Presupuesto de Inversión	16,561,255
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	53,960,798

CAPÍTULO V

2.66 INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES

ARTÍCULO 184. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos del INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES para la vigencia fiscal de 2022:

Ingresos Totales	321,566,499
------------------	-------------



Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	321,566,499
Gastos	321,566,499

ARTÍCULO 185. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

266.0.0.0.0.00.	INST. DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NAL.	321,566,499
266.1.0.0.0.00.	INGRESOS CORRIENTES	134,812,166
266.1.2.0.0.00.	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	134,812,166
266.1.2.1.0.00.	RENTA DE ACTIVOS	58,068,500
266.1.2.1.3.00.	INGRESOS POR VENTA DE BIENES	58,068,500
266.1.2.1.3.07.	AGUA	58,068,500
266.1.2.3.0.00.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	44,463,403
266.1.2.3.1.00.	GOBIERNO CENTRAL	44,463,403
266.1.2.3.1.12.	MINISTERIO DE SALUD	44,463,403
266.1.2.4.0.00.	TASAS Y DERECHOS	10,873,216
266.1.2.4.1.00.	DERECHOS	10,873,216
266.1.2.4.1.19.	SERVICIO DE ALCANTARILLADO	10,873,216
266.1.2.5.0.00.	CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS	10,049
266.1.2.5.0.01.	TASA DE VALORIZACIÓN	10,049
266.1.2.6.0.00.	INGRESOS VARIOS	21,396,998
266.1.2.6.0.10.	VIGENCIAS EXPIRADAS	13,239,332
266.1.2.6.0.99.	OTROS INGRESOS VARIOS	8,157,666
266.2.0.0.0.00.	INGRESOS DE CAPITAL	186,754,333
266.2.2.0.0.00.	RECURSOS DEL CRÉDITO	42,000,000
266.2.2.2.0.00.	CRÉDITO EXTERNO	42,000,000
266.2.2.2.1.00.	ORG. INTER. DE FINANCIAMIENTO	42,000,000
266.2.2.2.1.18.	BID 4434/OC-PN - IDAAN	6,900,000
266.2.2.2.1.26.	BID 3002/OC/PN/IDAAN	8,500,000
266.2.2.2.1.27.	CAF II PAYSAN-IDAAN	26,600,000
266.2.3.0.0.00.	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	144,754,333
266.2.3.2.0.00.	TRANSFERENCIA DE CAPITAL	144,754,333
266.2.3.2.1.00.	GOBIERNO CENTRAL	144,754,333
266.2.3.2.1.12.	MINISTERIO DE SALUD	144,754,333

ARTÍCULO 186. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de gastos del INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES para la vigencia fiscal de 2022, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	23,526,006
Dotación de Agua y Alcant. Sanitario	74,783,060
Comercialización	6,279,044
Servicios Regionales	29,224,996
Total del Presupuesto de Funcionamiento	133,813,106
Inversión	
Desarrollo del Sistema de Agua	138,551,567
Desarrollo de Sist. Alcantarillado	44,931,826
Inversiones Complementarias	4,270,000
Total del Presupuesto de Inversión	187,753,393
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	321,566,499



CAPÍTULO VI

2.70 INSTITUTO DE MERCADEO AGROPECUARIO

ARTÍCULO 187. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos del INSTITUTO DE MERCADEO AGROPECUARIO para la vigencia fiscal de 2022:

Ingresos Totales	85,746,559
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	85,746,559
Gastos	85,746,559

ARTÍCULO 188. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

270.0.0.0.0.00.	INSTITUTO DE MERCADEO AGROPECUARIO	85,746,559
270.1.0.0.0.00.	INGRESOS CORRIENTES	10,808,775
270.1.2.0.0.00.	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	10,808,775
270.1.2.1.0.00.	RENTA DE ACTIVOS	3,511,047
270.1.2.1.3.00.	INGRESOS POR VENTA DE BIENES	3,511,047
270.1.2.1.3.01.	PRODUCTOS AGRÍCOLAS	3,511,047
270.1.2.3.0.00.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	7,267,021
270.1.2.3.1.00.	GOBIERNO CENTRAL	7,267,021
270.1.2.3.1.10.	MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO	7,267,021
270.1.2.6.0.00.	INGRESOS VARIOS	30,707
270.1.2.6.0.99.	OTROS INGRESOS VARIOS	30,707
270.2.0.0.0.00.	INGRESOS DE CAPITAL	74,937,784
270.2.3.0.0.00.	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	74,937,784
270.2.3.2.0.00.	TRANSFERENCIA DE CAPITAL	74,937,784
270.2.3.2.1.00.	GOBIERNO CENTRAL	74,937,784
270.2.3.2.1.10.	MIN. DE DESARROLLO AGROPECUARIO	74,937,784

ARTÍCULO 189. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de gastos del INSTITUTO DE MERCADEO AGROPECUARIO para la vigencia fiscal de 2022, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	4,176,724
Apoyo a la Comercialización	4,277,172
Total del Presupuesto de Funcionamiento	8,453,896
Inversión	
Comercialización	70,677,605
Modernización Serv. Agropecuarios	6,446,352
Equipamiento	168,706
Total del Presupuesto de Inversión	77,292,663
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	85,746,559

CAPÍTULO VII

2.73 EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA, S.A.

ARTÍCULO 190. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos de la EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA, S.A. para la vigencia fiscal de 2022:



Ingresos Totales	1,617,934
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	1,617,934
Gastos	1,617,934

ARTÍCULO 191. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

273.0.0.0.0.00.	EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA, S.A.	1,617,934
273.1.0.0.0.00.	INGRESOS CORRIENTES	1,338,934
273.1.2.0.0.00.	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	1,338,934
273.1.2.3.0.00.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1,338,934
273.1.2.3.1.00.	GOBIERNO CENTRAL	1,338,934
273.1.2.3.1.16.	MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS	1,338,934
273.2.0.0.0.00.	INGRESOS DE CAPITAL	279,000
273.2.4.0.0.00.	SALDO EN CAJA Y BANCO	279,000
273.2.4.2.0.00.	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	279,000
273.2.4.2.0.01.	SALDO DE CAPITAL	279,000

ARTÍCULO 192. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de gastos de la EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA, S.A. para la vigencia fiscal de 2022, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	1,268,934
Transferencias Varias	70,000
Total del Presupuesto de Funcionamiento	1,338,934
Inversión	
Construcción y Mantenimiento	279,000
Total del Presupuesto de Inversión	279,000
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	1,617,934

CAPÍTULO VIII
2.79 EMPRESA MERCADOS NACIONALES DE LA CADENA DE FRÍO, S.A.

ARTÍCULO 193. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos de la EMPRESA MERCADOS NACIONALES DE LA CADENA DE FRÍO, S.A. para la vigencia fiscal de 2022:

Ingresos Totales	16,187,502
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	16,187,502
Gastos	16,187,502

ARTÍCULO 194. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

279.0.0.0.0.00.	EMPRESA MERCADOS NACIONALES DE LA CADENA DE FRÍO, S.A.	16,187,502
279.1.0.0.0.00.	INGRESOS CORRIENTES	8,199,718



279.1.2.0.0.00.	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	8,199,718
279.1.2.1.0.00.	RENTA DE ACTIVOS	1,795,149
279.1.2.1.1.00.	ARRENDAMIENTOS	1,795,149
279.1.2.1.1.01.	ARRENDAMIENTOS	1,795,149
279.1.2.3.0.00.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6,404,569
279.1.2.3.1.00.	GOBIERNO CENTRAL	6,404,569
279.1.2.3.1.10.	MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO	6,404,569
279.2.0.0.0.00.	INGRESOS DE CAPITAL	7,987,784
279.2.3.0.0.00.	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	7,987,784
279.2.3.2.0.00.	TRANSFERENCIA DE CAPITAL	7,987,784
279.2.3.2.1.00.	GOBIERNO CENTRAL	7,987,784
279.2.3.2.1.10.	MIN. DE DESARROLLO AGROPECUARIO	7,987,784

ARTÍCULO 195. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de gastos de la EMPRESA MERCADOS NACIONALES DE LA CADENA DE FRÍO, S.A. para la vigencia fiscal de 2022, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	2,957,148
Operación de la Cadena de Frío	5,242,570
Total del Presupuesto de Funcionamiento	8,199,718
Inversión	
Mejoras de Instalaciones y Equipamiento	7,987,784
Total del Presupuesto de Inversión	7,987,784
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	16,187,502

CAPÍTULO XIX
2.80 EMPRESA METRO DE PANAMÁ, S.A.

ARTÍCULO 196. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos de la EMPRESA METRO DE PANAMÁ, S.A. para la vigencia fiscal de 2022:

	336,923,509
Ingresos Totales	
Menos: Aumento de Reservas	336,923,509
Ingresos Disponibles	
	336,923,509
Gastos	

ARTÍCULO 197. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

280.0.0.0.0.00.	EMPRESA METRO DE PANAMÁ, S.A.	336,923,509
280.1.0.0.0.00.	INGRESOS CORRIENTES	62,510,000
280.1.2.0.0.00.	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	62,510,000
280.1.2.1.0.00.	RENTA DE ACTIVOS	59,000,000
280.1.2.1.4.00.	INGRESOS POR VENTAS DE SERVICIOS	59,000,000
280.1.2.1.4.19.	TRANSPORTE METRO DE PANAMÁ	59,000,000
280.1.2.6.0.00.	INGRESOS VARIOS	3,510,000
280.1.2.6.0.01.	MULTAS, RECARGOS E INTERESES	10,000
280.1.2.6.0.99.	OTROS INGRESOS VARIOS	3,500,000
280.2.0.0.0.00.	INGRESOS DE CAPITAL	274,413,509



280.2.3.0.0.00.	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	274,413,509
280.2.3.2.0.00.	TRANSFERENCIA DE CAPITAL	274,413,509
280.2.3.2.1.00.	GOBIERNO CENTRAL	274,413,509
280.2.3.2.1.09.	MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS	274,413,509

ARTÍCULO 198. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de gastos de la EMPRESA METRO DE PANAMÁ, S.A. para la vigencia fiscal de 2022, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración Central	62,510,000
Total del Presupuesto de Funcionamiento	62,510,000
Inversión	
Explotación, Expansión y Equipamiento	268,413,509
Transferencia de Capital	6,000,000
Total del Presupuesto de Inversión	274,413,509
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	336,923,509

CAPÍTULO X

2.81 TRANSPORTE MASIVO DE PANAMÁ, S.A

ARTÍCULO 199. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos de TRANSPORTE MASIVO DE PANAMÁ, S.A para la vigencia fiscal de 2022:

Ingresos Totales	137,177,634
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	137,177,634
 Gastos	 137,177,634

ARTÍCULO 200. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

281.0.0.0.0.00.	TRANSPORTE MASIVO DE PANAMÁ, S.A.	137,177,634
281.1.0.0.0.00.	INGRESOS CORRIENTES	131,177,634
281.1.2.0.0.00.	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	131,177,634
281.1.2.1.0.00.	RENTA DE ACTIVOS	53,501,406
281.1.2.1.4.00.	INGRESOS POR VENTAS DE SERVICIOS	53,501,406
281.1.2.1.4.22.	TRANSPORTE MASIVO DE PANAMÁ	53,501,406
281.1.2.3.0.00.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	76,292,927
281.1.2.3.2.00.	INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS	76,292,927
281.1.2.3.2.03.	AUTORIDAD DEL TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE (ATTT)	76,292,927
281.1.2.6.0.00.	INGRESOS VARIOS	1,383,301
281.1.2.6.0.99.	OTROS INGRESOS VARIOS	1,383,301
281.2.0.0.0.00.	INGRESOS DE CAPITAL	6,000,000
281.2.3.0.0.00.	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	6,000,000
281.2.3.2.0.00.	TRANSFERENCIA DE CAPITAL	6,000,000
281.2.3.2.3.00.	EMPRESAS PÚBLICAS	6,000,000
281.2.3.2.3.80.	TRANSF. DE CAPITAL - METRO PANAMÁ	6,000,000

ARTÍCULO 201. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de gastos de TRANSPORTE MASIVO DE PANAMÁ, S.A para la vigencia fiscal de 2022, cuya estructura y



asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	13,790,615
Operación	116,963,297
Total del Presupuesto de Funcionamiento	130,753,912
Inversión	
Mej. Cap. del Tranp. P Ciudad de Pmá y S	6,423,722
Total del Presupuesto de Inversión	6,423,722
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	137,177,634

CAPÍTULO XI

2.82 LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA

ARTÍCULO 202. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos de la LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA para la vigencia fiscal de 2022:

Ingresos Totales	160,602,600
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	160,602,600
 Gastos	 160,602,600

ARTÍCULO 203. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

282.0.0.0.0.00. LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA	160,602,600
282.1.0.0.0.00. INGRESOS CORRIENTES	160,602,600
282.1.2.0.0.00. INGRESOS NO TRIBUTARIOS	160,602,600
282.1.2.1.0.00. RENTA DE ACTIVOS	159,752,628
282.1.2.1.5.00. INGRESOS POR ESPEC. DE SUERTE	159,752,628
282.1.2.1.5.01. EMISIONES DE BILLETES DE LOTERÍA	93,295,287
282.1.2.1.5.04. PREMIOS DEVUELTOS Y CADUCADOS	66,457,341
282.1.2.6.0.00. INGRESOS VARIOS	849,972
282.1.2.6.0.99. OTROS INGRESOS VARIOS	849,972

ARTÍCULO 204. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de gastos de la LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA para la vigencia fiscal de 2022, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	18,302,590
Administración de Billetes	87,132,610
Transferencias	51,275,200
Total del Presupuesto de Funcionamiento	156,710,400
Inversión	
Infraestructura	2,800,000
Equipamiento	1,092,200
Total del Presupuesto de Inversión	3,892,200
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	160,602,600



CAPÍTULO XII
2.96 ZONA LIBRE DE COLÓN

ARTÍCULO 205. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos de la ZONA LIBRE DE COLÓN para la vigencia fiscal de 2022:

Ingresos Totales	55,369,000
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	55,369,000
Gastos	55,369,000

ARTÍCULO 206. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

296.0.0.0.0.00.	ZONA LIBRE DE COLÓN	55,369,000
296.1.0.0.0.00.	INGRESOS CORRIENTES	55,369,000
296.1.2.0.0.00.	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	55,362,000
296.1.2.1.0.00.	RENTA DE ACTIVOS	41,901,000
296.1.2.1.1.00.	ARRENDAMIENTOS	27,677,000
296.1.2.1.1.01.	ARRENDAMIENTOS	677,000
296.1.2.1.1.02.	DE LOTES Y TIERRAS	27,000,000
296.1.2.1.3.00.	INGRESOS POR VENTA DE BIENES	10,700,000
296.1.2.1.3.10.	IMPRESOS Y FORMULARIOS	10,700,000
296.1.2.1.4.00.	INGRESOS POR VENTAS DE SERVICIOS	3,524,000
296.1.2.1.4.02.	ASEO Y RECOLECCIÓN DE BASURA	914,000
296.1.2.1.4.06.	SERVICIO DE ALMACENAJE	2,610,000
296.1.2.4.0.00.	TASAS Y DERECHOS	12,891,000
296.1.2.4.2.00.	TASAS	12,891,000
296.1.2.4.2.21.	REFRENDO DE DOCUMENTOS	264,000
296.1.2.4.2.23.	EXPEDICIÓN DE CARNETS	569,000
296.1.2.4.2.45.	EXPEDICIÓN DE DOCUMENTO	2,448,000
296.1.2.4.2.51.	TASA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA	3,300,000
296.1.2.4.2.99.	OTRAS TASAS	6,310,000
296.1.2.6.0.00.	INGRESOS VARIOS	570,000
296.1.2.6.0.01.	MULTAS, RECARGOS E INTERESES	270,000
296.1.2.6.0.99.	OTROS INGRESOS VARIOS	300,000
296.1.3.0.0.00.	OTROS INGRESOS CORRIENTES	7,000
296.1.3.2.0.00.	INTERESES Y COMISIONES GANADOS	7,000
296.1.3.2.0.21.	POR GOBIERNO CENTRAL	7,000

ARTÍCULO 207. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de gastos de la ZONA LIBRE DE COLÓN para la vigencia fiscal de 2022, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	17,755,881
Comercialización y Desarrollo	7,676,803
Transferencias Varias	19,963,110
Total del Presupuesto de Funcionamiento	45,395,794
Inversión	



Inversiones Estratégicas de Zona Libre	7,650,974
Desarrollo Comunitario	2,322,232
Total del Presupuesto de Inversión	9,973,206
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	55,369,000

CAPÍTULO XIII
2.97 AGENCIA PANAMÁ - PACÍFICO

ARTÍCULO 208. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos de la AGENCIA PANAMÁ - PACÍFICO para la vigencia fiscal de 2022:

Ingresos Totales	6,448,031
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	6,448,031
 Gastos	 6,448,031

ARTÍCULO 209. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

297.0.0.0.0.00. AGENCIA PANAMÁ-PACÍFICO	6,448,031
297.1.0.0.0.00. INGRESOS CORRIENTES	4,982,077
297.1.2.0.0.00. INGRESOS NO TRIBUTARIOS	4,982,077
297.1.2.1.0.00. RENTA DE ACTIVOS	3,294,036
297.1.2.1.1.00. ARRENDAMIENTOS	3,294,036
297.1.2.1.1.01. ARRENDAMIENTOS	3,157,921
297.1.2.1.1.02. DE LOTES Y TIERRAS	136,115
297.1.2.3.0.00. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	387,041
297.1.2.3.1.00. GOBIERNO CENTRAL	387,041
297.1.2.3.1.08. MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS	387,041
297.1.2.6.0.00. INGRESOS VARIOS	1,301,000
297.1.2.6.0.99. OTROS INGRESOS VARIOS	1,301,000
297.2.0.0.0.00. INGRESOS DE CAPITAL	1,465,954
297.2.1.0.0.00. RECURSOS DEL PATRIMONIO	836,110
297.2.1.1.0.00. VENTA DE ACTIVOS	836,110
297.2.1.1.1.00. VENTA DE BIENES INMUEBLES	836,110
297.2.1.1.1.01. TERRENOS	836,110
297.2.3.0.0.00. OTROS INGRESOS DE CAPITAL	629,844
297.2.3.2.0.00. TRANSFERENCIA DE CAPITAL	629,844
297.2.3.2.1.00. GOBIERNO CENTRAL	629,844
297.2.3.2.1.08. TRANSFERENCIA CAPITAL MICI.	629,844

ARTÍCULO 210. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de gastos de la AGENCIA PANAMÁ - PACÍFICO para la vigencia fiscal de 2022, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	2,530,991
Desarrollo del Área Panamá - Pacífico	2,464,980
Total del Presupuesto de Funcionamiento	4,995,971
Inversión	
Desarrollo de Infraestructura	1,452,060
Total del Presupuesto de Inversión	1,452,060
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	6,448,031



CAPÍTULO XIV
2.98 AUTORIDAD DE ASEO URBANO Y DOMICILIARIO

ARTÍCULO 211. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos de la AUTORIDAD DE ASEO URBANO Y DOMICILIARIO para la vigencia fiscal de 2022:

Ingresos Totales	59,180,378
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	59,180,378
Gastos	59,180,378

ARTÍCULO 212. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

298.0.0.0.0.00. AUTORIDAD DE ASEO URBANO Y DOMICILIARIO	59,180,378
298.1.0.0.0.00. INGRESOS CORRIENTES	48,542,974
298.1.2.0.0.00. INGRESOS NO TRIBUTARIOS	48,542,974
298.1.2.1.0.00. RENTA DE ACTIVOS	30,000,000
298.1.2.1.4.00. INGRESOS POR VENTAS DE SERVICIOS	30,000,000
298.1.2.1.4.02. ASEO Y RECOLECCIÓN DE BASURA	30,000,000
298.1.2.3.0.00. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	17,542,974
298.1.2.3.1.00. GOBIERNO CENTRAL	17,542,974
298.1.2.3.1.12. MINISTERIO DE SALUD	17,542,974
298.1.2.6.0.00. INGRESOS VARIOS	1,000,000
298.1.2.6.0.99. OTROS INGRESOS VARIOS	1,000,000
298.2.0.0.0.00. INGRESOS DE CAPITAL	10,637,404
298.2.3.0.0.00. OTROS INGRESOS DE CAPITAL	10,637,404
298.2.3.2.0.00. TRANSFERENCIA DE CAPITAL	10,637,404
298.2.3.2.1.00. GOBIERNO CENTRAL	10,637,404
298.2.3.2.1.12. MINISTERIO DE SALUD	10,637,404

ARTÍCULO 213. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de gastos de la AUTORIDAD DE ASEO URBANO Y DOMICILIARIO para la vigencia fiscal de 2022, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	12,885,946
Operación y Disposic. Res. Sólido	35,657,028
Total del Presupuesto de Funcionamiento	48,542,974
Inversión	
Obras Sanitarias y Equipamiento	10,637,404
Total del Presupuesto de Inversión	10,637,404
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	59,180,378



TÍTULO V
PRESUPUESTOS DE LOS INTERMEDIARIOS FINANCIEROS

CAPÍTULO I
RESUMEN DE LOS PRESUPUESTOS DE LOS INTERMEDIARIOS FINANCIEROS

ARTÍCULO 214. Se aprueban los presupuestos de los Intermediarios Financieros para la vigencia fiscal de 2022, cuyos resúmenes de ingresos y gastos se expresan a continuación en Balboas:

INSTITUCIONES	INGRESOS			GASTOS		
	CORRIENTES	DE CAPITAL	TOTAL	CORRIENTES	DE CAPITAL	TOTAL
TOTAL	59,286,184	73,147,956	132,434,140	73,100,956	59,333,184	132,434,140
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS	22,073,000	0	22,073,000	20,573,000	1,500,000	22,073,000
SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS Y REASEGUROS	7,570,723	0	7,570,723	6,606,829	963,894	7,570,723
BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO	8,034,434	64,364,856	72,399,290	24,410,470	47,988,820	72,399,290
BANCO HIPOTECARIO NACIONAL	9,470,900	5,500,000	14,970,900	9,470,900	5,500,000	14,970,900
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES	6,400,000	0	6,400,000	6,302,630	97,370	6,400,000
INSTITUTO DE SEGURO AGROPECUARIO	5,737,127	3,283,100	9,020,227	5,737,127	3,283,100	9,020,227

ARTÍCULO 215. Se aprueban los gastos corrientes de los presupuestos de los Intermediarios Financieros para la vigencia fiscal de 2022, cuya composición se expresa a continuación en Balboas:

INSTITUCIONES	GASTOS CORRIENTES					
	OPERACIÓN	TRANSF. CORRIENTES	APORTE AL FISCO	SUBSIDIOS	INTERESES DE LA DEUDA	TOTAL
TOTAL	71,030,760	2,070,196	0	0	0	73,100,956
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS	19,861,580	711,420	0	0	0	20,573,000
SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS Y REASEGUROS	6,351,743	255,086	0	0	0	6,606,829
BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO	23,665,470	745,000	0	0	0	24,410,470
BANCO HIPOTECARIO NACIONAL	9,418,800	52,100	0	0	0	9,470,900
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES	6,089,040	213,590	0	0	0	6,302,630
INSTITUTO DE SEGURO AGROPECUARIO	5,644,127	93,000	0	0	0	5,737,127



ARTÍCULO 216. Se aprueban los gastos de capital de los presupuestos de los Intermediarios Financieros para la vigencia fiscal de 2022, cuya composición se expresa a continuación en Balboas:

INSTITUCIONES	GASTOS DE CAPITAL				
	INVERSIONES	OTROS GASTOS DE CAPITAL	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA	TOTAL
TOTAL	59,333,184	0	0	0	59,333,184
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS	1,500,000	0	0	0	1,500,000
SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS Y REASEGUROS	963,894	0	0	0	963,894
BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO	47,988,820	0	0	0	47,988,820
BANCO HIPOTECARIO NACIONAL	5,500,000	0	0	0	5,500,000
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES	97,370	0	0	0	97,370
INSTITUTO DE SEGURO AGROPECUARIO	3,283,100	0	0	0	3,283,100

CAPÍTULO II
3.10 SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

ARTÍCULO 217. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos de la SUPERINTENDENCIA DE BANCOS para la vigencia fiscal de 2022:

Ingresos Totales	22,073,000
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	22,073,000
Gastos	22,073,000

ARTÍCULO 218. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

310.0.0.0.0.00. SUPERINTENDENCIA DE BANCOS	22,073,000
310.1.0.0.0.00. INGRESOS CORRIENTES	22,073,000
310.1.2.0.0.00. INGRESOS NO TRIBUTARIOS	19,528,000
310.1.2.3.0.00. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2,020,500
310.1.2.3.1.00. GOBIERNO CENTRAL	20,500
310.1.2.3.1.16. MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS	20,500
310.1.2.3.7.00. SECTOR PRIVADO	2,000,000
310.1.2.3.7.02. FECI	2,000,000
310.1.2.4.0.00. TASAS Y DERECHOS	17,337,500
310.1.2.4.2.00. TASAS	17,337,500
310.1.2.4.2.15. INSPECCIONES Y AVALÚOS	12,629,100
310.1.2.4.2.37. TASA ANUAL FIDEICOMISO	1,136,100
310.1.2.4.2.50. TASA DE REGULACIÓN BANCARIA	3,557,300
310.1.2.4.2.63. TASA REGISTRO ÚNICA	15,000
310.1.2.6.0.00. INGRESOS VARIOS	170,000



310.1.2.6.0.01.	MULTAS, RECARGOS E INTERESES	50,000
310.1.2.6.0.26.	INGRESOS VARIOS	60,000
310.1.2.6.0.99.	OTROS INGRESOS VARIOS	60,000
310.1.3.0.0.00.	OTROS INGRESOS CORRIENTES	45,000
310.1.3.1.0.00.	INTERESES Y COMISIONES GANADOS S/PRÉSTAMOS	45,000
310.1.3.1.0.12.	INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS	45,000
310.1.4.0.0.00.	SALDO EN CAJA Y EN BANCO	2,500,000
310.1.4.2.0.00.	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	2,500,000
310.1.4.2.0.01.	SALDO CORRIENTE	2,500,000

ARTÍCULO 219. Para la ejecución de los programas de funcionamiento se aprueba el presupuesto de gastos de la SUPERINTENDENCIA DE BANCOS para la vigencia fiscal de 2022, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	9,067,360
Desarrollo y Regulación Bancaria	11,505,640
Total del Presupuesto de Funcionamiento	20,573,000
Inversión	
Equipamiento	1,500,000
Total del Presupuesto de Inversión	1,500,000
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	22,073,000

CAPÍTULO III
3.11 SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS Y REASEGUROS

ARTÍCULO 220. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS Y REASEGUROS para la vigencia fiscal de 2022.

Ingresos	7,570,723
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	7,570,723
Gastos	7,570,723

ARTÍCULO 221. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

311.0.0.0.0.00.	SEGUROS	7,570,723
311.1.0.0.0.00.	INGRESOS CORRIENTES	7,570,723
311.1.2.0.0.00.	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	7,570,723
311.1.2.3.0.00.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5,570,457
311.1.2.3.1.00.	GOBIERNO CENTRAL	5,570,457
311.1.2.3.1.16.	MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS	5,570,457
311.1.2.4.0.00.	TASAS Y DERECHOS	1,758,613
311.1.2.4.2.00.	TASAS	1,758,613
311.1.2.4.2.66.	TASA DE REGULACIÓN DE SEGUROS Y REASEGUROS	1,758,613
311.1.2.6.0.00.	INGRESOS VARIOS	241,653
311.1.2.6.0.01.	MULTAS, RECARGOS E INTERESES	39,314
311.1.2.6.0.99.	OTROS INGRESOS VARIOS	202,339

ARTÍCULO 222. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de gastos de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS Y REASEGUROS para la vigencia fiscal de 2022, cuya



estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	4,304,440
Prot. y Fomento de Seguros y Reaseguros	2,302,389
Total del Presupuesto de Funcionamiento	6,606,829
Inversión	
Equipamiento de Tecnología	650,000
Equipamiento	313,894
Total del Presupuesto de Inversión	963,894
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	7,570,723

CAPÍTULO IV
3.15 BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

ARTÍCULO 223. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos del BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO para la vigencia fiscal de 2022:

Ingresos	72,399,290
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	72,399,290
Gastos	72,399,290

ARTÍCULO 224. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

315.0.0.0.0.00. BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO	72,399,290
315.1.0.0.0.00. INGRESOS CORRIENTES	8,034,434
315.1.2.0.0.00. INGRESOS NO TRIBUTARIOS	702,714
315.1.2.1.0.00. RENTA DE ACTIVOS	2,714
315.1.2.1.1.00. ARRENDAMIENTOS	2,714
315.1.2.1.1.01. ARRENDAMIENTOS	2,714
315.1.2.4.0.00. TASAS Y DERECHOS	700,000
315.1.2.4.2.00. TASAS	700,000
315.1.2.4.2.34. SERVICIOS ADM. DE COBROS Y PRÉSTAMOS	700,000
315.1.3.0.0.00. OTROS INGRESOS CORRIENTES	7,331,720
315.1.3.1.0.00. INTERESES Y COMISIONES GANADOS S/PRÉSTAMOS	7,331,720
315.1.3.1.0.17. A SECTOR PRIVADO	7,331,720
315.2.0.0.0.00. INGRESOS DE CAPITAL	64,364,856
315.2.1.0.0.00. RECURSOS DEL PATRIMONIO	34,505,624
315.2.1.1.0.00. VENTA DE ACTIVOS	1,530,624
315.2.1.1.1.00. VENTA DE BIENES INMUEBLES	1,530,624
315.2.1.1.1.03. OTRAS INSTALACIONES	1,530,624
315.2.1.3.0.00. RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS	32,975,000
315.2.1.3.7.00. SECTOR PRIVADO	32,975,000
315.2.1.3.7.01. PRÉSTAMOS AGROPECUARIOS	32,775,000
315.2.1.3.7.06. FONDO ESPECIAL DE CRÉDITOS DE CONTINGENCIAS	200,000
315.2.3.0.0.00. OTROS INGRESOS DE CAPITAL	29,859,232
315.2.3.2.0.00. TRANSFERENCIA DE CAPITAL	29,859,232
315.2.3.2.1.00. GOBIERNO CENTRAL	29,859,232
315.2.3.2.1.10. GOBIERNO CENTRAL (MIDA)	29,859,232

ARTÍCULO 225. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto



de gastos del BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO para la vigencia fiscal de 2022, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	13,251,244
Servicio de Crédito Agropecuario	11,159,226
Total del Presupuesto de Funcionamiento	24,410,470
Inversión	
Crédito Agropecuario	43,178,820
Equipamiento	1,835,000
Rehabilitación de Sucursales	275,000
Prog.Espec.Crédito Contingente	2,700,000
Total del Presupuesto de Inversión	47,988,820
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	72,399,290

CAPÍTULO V
3.30 BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

ARTÍCULO 226. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos del BANCO HIPOTECARIO NACIONAL para la vigencia fiscal de 2022:

Ingresos Totales	14,970,900
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	14,970,900
 Gastos	 14,970,900

ARTÍCULO 227. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

330.0.0.0.00. BANCO HIPOTECARIO NACIONAL	14,970,900
330.1.0.0.00. INGRESOS CORRIENTES	9,470,900
330.1.2.0.00. INGRESOS NO TRIBUTARIOS	2,905,446
330.1.2.1.0.00. RENTA DE ACTIVOS	132,000
330.1.2.1.1.00. ARRENDAMIENTOS	132,000
330.1.2.1.1.01. ARRENDAMIENTOS	132,000
330.1.2.3.0.00. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1,602,200
330.1.2.3.1.00. GOBIERNO CENTRAL	1,602,200
330.1.2.3.1.14. TRANSFERENCIA CORRIENTE	1,602,200
330.1.2.4.0.00. TASAS Y DERECHOS	243,000
330.1.2.4.2.00. TASAS	243,000
330.1.2.4.2.34. SERVICIOS ADM. DE COBROS Y PRÉSTAMOS	243,000
330.1.2.6.0.00. INGRESOS VARIOS	928,246
330.1.2.6.0.11. REINTEGROS	420,000
330.1.2.6.0.99. OTROS INGRESOS VARIOS	508,246
330.1.3.0.0.00. OTROS INGRESOS CORRIENTES	6,565,454
330.1.3.1.0.00. INTERESES Y COMISIONES GANADOS S/PRÉSTAMOS	6,565,454
330.1.3.1.0.17. A SECTOR PRIVADO	6,565,454
330.2.0.0.0.00. INGRESOS DE CAPITAL	5,500,000
330.2.1.0.0.00. RECURSOS DEL PATRIMONIO	5,500,000
330.2.1.1.0.00. VENTA DE ACTIVOS	5,050,000
330.2.1.1.1.00. VENTA DE BIENES INMUEBLES	5,050,000
330.2.1.1.1.01. TERRENOS	5,050,000
330.2.1.3.0.00. RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS	450,000



330.2.1.3.7.00. SECTOR PRIVADO	450,000
330.2.1.3.7.03. PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS	450,000

ARTÍCULO 228. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de gastos del BANCO HIPOTECARIO NACIONAL para la vigencia fiscal de 2022, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	5,999,207
Operaciones de Créditos	3,458,593
Transferencias Varias	13,100
Total del Presupuesto de Funcionamiento	9,470,900
Inversión	
Inversiones Propias del B.H.N.	5,050,000
Equipamiento	450,000
Total del Presupuesto de Inversión	5,500,000
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	14,970,900

CAPÍTULO VI

3.65 SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

ARTÍCULO 229. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos de la SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES para la vigencia fiscal de 2022:

Ingresos Totales	6,400,000
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	6,400,000
 Gastos	 6,400,000

ARTÍCULO 230. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

365.0.0.0.0.00. SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES	6,400,000
365.1.0.0.0.00. INGRESOS CORRIENTES	6,400,000
365.1.2.0.0.00. INGRESOS NO TRIBUTARIOS	6,390,146
365.1.2.3.0.00. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	30,000
365.1.2.3.1.00. GOBIERNO CENTRAL	30,000
365.1.2.3.1.16. MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS	30,000
365.1.2.4.0.00. TASAS Y DERECHOS	6,098,488
365.1.2.4.2.00. TASAS	6,098,488
365.1.2.4.2.60. TASA REGULACIÓN DE VALORES	6,098,488
365.1.2.6.0.00. INGRESOS VARIOS	261,658
365.1.2.6.0.01. MULTAS, RECARGOS E INTERESES	156,299
365.1.2.6.0.32. SPEED JOYEROS Y ARGENTO VIVO	38,236
365.1.2.6.0.99. OTROS INGRESOS VARIOS	67,123
365.1.4.0.0.00. SALDO EN CAJA Y EN BANCO	9,854
365.1.4.2.0.00. DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	9,854
365.1.4.2.0.01. SALDO CORRIENTE	9,854

ARTÍCULO 231. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de gastos de la SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES para la vigencia fiscal de 2022, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
-----------	--------------------------



Funcionamiento	
Dirección y Administración General	3,803,422
Regulación del Mercado de Valores	2,499,208
Total del Presupuesto de Funcionamiento	6,302,630
Inversión	
Fortalecimiento en Capacit. y Tecnología	97,370
Total del Presupuesto de Inversión	97,370
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	6,400,000

CAPÍTULO VII

3.90 INSTITUTO DE SEGURO AGROPECUARIO

ARTÍCULO 232. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos del INSTITUTO DE SEGURO AGROPECUARIO para la vigencia fiscal de 2022:

Ingresos Totales	9,020,227
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	9,020,227
Gastos	9,020,227

ARTÍCULO 233. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

390.0.0.0.0.00.	INSTITUTO DE SEGURO AGROPECUARIO	9,020,227
390.1.0.0.0.00.	INGRESOS CORRIENTES	5,737,127
390.1.2.0.0.00.	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	5,737,127
390.1.2.1.0.00.	RENTA DE ACTIVOS	4,500,000
390.1.2.1.4.00.	INGRESOS POR VENTAS DE SERVICIOS	4,500,000
390.1.2.1.4.10.	PRIMA DE SEGUROS	4,500,000
390.1.2.3.0.00.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1,234,034
390.1.2.3.1.00.	GOBIERNO CENTRAL	1,234,034
390.1.2.3.1.10.	MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO	1,234,034
390.1.2.6.0.00.	INGRESOS VARIOS	3,093
390.1.2.6.0.99.	OTROS INGRESOS VARIOS	3,093
390.2.0.0.0.00.	INGRESOS DE CAPITAL	3,283,100
390.2.3.0.0.00.	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	3,283,100
390.2.3.2.0.00.	TRANSFERENCIA DE CAPITAL	3,283,100
390.2.3.2.1.00.	GOBIERNO CENTRAL	3,283,100
390.2.3.2.1.10.	GOBIERNO CENTRAL (MIDA)	3,283,100

ARTÍCULO 234. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de gastos del INSTITUTO DE SEGURO AGROPECUARIO para la vigencia fiscal de 2022, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	2,970,337
Seguro Agropecuario	2,766,790
Total del Presupuesto de Funcionamiento	5,737,127
Inversión	
Garantía para actividad agropecuaria	3,283,100
Total del Presupuesto de Inversión	3,283,100
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	9,020,227



TÍTULO VI
PRESUPUESTOS DEL SECTOR PÚBLICO FINANCIERO

CAPÍTULO I
RESUMEN DE LOS PRESUPUESTOS DEL SECTOR PÚBLICO FINANCIERO

ARTÍCULO 235. Se aprueban los presupuesto de las Entidades del Sector Público Financiero para la vigencia fiscal de 2022, cuyos resúmenes de ingresos y gastos se expresan a continuación en Balboas:

INSTITUCIONES	INGRESOS			GASTOS		
	CORRIENTES	DE CAPITAL	TOTAL	CORRIENTES	DE CAPITAL	TOTAL
TOTAL	704,766,906	2,293,827,490	2,998,594,396	581,001,331	2,417,593,065	2,998,594,396
BANCO NACIONAL DE PANAMÁ	416,268,800	1,587,486,800	2,003,755,600	330,121,600	1,673,634,000	2,003,755,600
CAJA DE AHORROS	288,498,106	706,340,690	994,838,796	250,879,731	743,959,065	994,838,796

ARTÍCULO 236. Se aprueban los gastos corrientes del Presupuesto del Sector Público Financiero para la vigencia fiscal de 2022, cuya composición se expresa a continuación en Balboas:

INSTITUCIONES	GASTOS CORRIENTES					
	OPERACIÓN	TRANSF. CORRIENTES	APORTE AL FISCO	SUBSIDIOS	INTERESES DE LA DEUDA	TOTAL
TOTAL	474,927,511	89,375,500	0	0	16,698,320	581,001,331
BANCO NACIONAL DE PANAMÁ	264,666,700	65,454,900	0	0	0	330,121,600
CAJA DE AHORROS	210,260,811	23,920,600	0	0	16,698,320	250,879,731

ARTÍCULO 237. Se aprueban los gastos de capital del Presupuesto del Sector Público Financiero para la vigencia fiscal de 2022, cuya composición se expresa a continuación en Balboas:

INSTITUCIONES	GASTOS DE CAPITAL				
	INVERSIONES	OTROS GASTOS DE CAPITAL	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA	TOTAL
TOTAL	2,416,589,365	1,003,700	0	0	2,417,593,065
BANCO NACIONAL DE PANAMÁ	1,673,165,700	468,300	0	0	1,673,634,000
CAJA DE AHORROS	743,423,665	535,400	0	0	743,959,065



CAPÍTULO II
3.45 BANCO NACIONAL DE PANAMÁ

ARTÍCULO 238. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos del BANCO NACIONAL DE PANAMÁ para la vigencia fiscal de 2022:

Ingresos Totales	2,003,755,600
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	2,003,755,600
Gastos	2,003,755,600

ARTÍCULO 239. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

345.0.0.0.0.00. BANCO NACIONAL DE PANAMÁ	2,003,755,600
345.1.0.0.0.00. INGRESOS CORRIENTES	416,268,800
345.1.2.0.0.00. INGRESOS NO TRIBUTARIOS	22,907,900
345.1.2.1.0.00. RENTA DE ACTIVOS	3,205,300
345.1.2.1.1.00. ARRENDAMIENTOS	5,300
345.1.2.1.1.99. OTROS ARRENDAMIENTOS N.E.O.C.	5,300
345.1.2.1.3.00. INGRESOS POR VENTA DE BIENES	3,200,000
345.1.2.1.3.99. VENTA DE BIENES N.E.O.C.	3,200,000
345.1.2.4.0.00. TASAS Y DERECHOS	19,702,600
345.1.2.4.2.00. TASAS	19,702,600
345.1.2.4.2.34. SERVICIOS ADM. DE COBROS Y PRÉSTAMOS	19,702,600
345.1.3.0.0.00. OTROS INGRESOS CORRIENTES	393,360,900
345.1.3.1.0.00. INTERESES Y COMISIONES GANADOS S/PRÉSTAMOS	357,336,500
345.1.3.1.0.11. AL GOBIERNO CENTRAL	22,080,000
345.1.3.1.0.13. A EMPRESAS PÚBLICAS	340,800
345.1.3.1.0.16. A MUNICIPIOS	1,919,200
345.1.3.1.0.17. A SECTOR PRIVADO	245,055,800
345.1.3.1.0.99. OTROS INTERESES Y COMISIONES	87,940,700
345.1.3.2.0.00. INTERESES Y COMISIONES GANADOS	36,024,400
345.1.3.2.0.27. POR SECTOR PRIVADO	36,024,400
345.2.0.0.0.00. INGRESOS DE CAPITAL	1,587,486,800
345.2.1.0.0.00. RECURSOS DEL PATRIMONIO	1,587,486,800
345.2.1.1.0.00. VENTA DE ACTIVOS	2,101,100
345.2.1.1.2.00. VENTA DE BIENES MUEBLES	2,101,100
345.2.1.1.2.99. OTROS BIENES MUEBLES	2,101,100
345.2.1.3.0.00. RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS	1,585,385,700
345.2.1.3.1.00. GOBIERNO CENTRAL	504,620,000
345.2.1.3.1.01. GOBIERNO CENTRAL	504,620,000
345.2.1.3.6.00. MUNICIPIOS	880,000
345.2.1.3.6.76. MUNICIPIO DE PANAMÁ	880,000
345.2.1.3.7.00. SECTOR PRIVADO	1,079,885,700
345.2.1.3.7.04. PRÉSTAMOS VARIOS	1,079,885,700

ARTÍCULO 240. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de gastos del BANCO NACIONAL DE PANAMÁ para la vigencia fiscal de 2022, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:



PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Servicios Bancarios	270,384,700
Transferencias Varias	60,205,200
Total del Presupuesto de Funcionamiento	330,589,900
Inversión	
Crédito Comercial	1,192,041,400
Obras y Construcciones	41,983,800
Crédito Agropecuario	196,626,100
Crédito para Vivienda	215,000,000
Equipamiento de Sucursales	27,514,400
Total del Presupuesto de Inversión	1,673,165,700
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	2,003,755,600

CAPÍTULO III
3.60 CAJA DE AHORROS

ARTÍCULO 241. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos de la CAJA DE AHORROS para la vigencia fiscal de 2022:

Ingresos Totales	994,838,796
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	994,838,796
Gastos	994,838,796

ARTÍCULO 242. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

360.0.0.0.0.00.	CAJA DE AHORROS	994,838,796
360.1.0.0.0.00.	INGRESOS CORRIENTES	288,498,106
360.1.3.0.0.00.	OTROS INGRESOS CORRIENTES	283,498,106
360.1.3.1.0.00.	INTERESES Y COMISIONES GANADOS S/PRÉSTAMOS	283,498,106
360.1.3.1.0.17.	A SECTOR PRIVADO	283,498,106
360.1.4.0.0.00.	SALDO EN CAJA Y EN BANCO	5,000,000
360.1.4.2.0.00.	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	5,000,000
360.1.4.2.0.01.	SALDO CORRIENTE	5,000,000
360.2.0.0.0.00.	INGRESOS DE CAPITAL	706,340,690
360.2.1.0.0.00.	RECURSOS DEL PATRIMONIO	461,349,310
360.2.1.1.0.00.	VENTA DE ACTIVOS	275,000
360.2.1.1.1.00.	VENTA DE BIENES INMUEBLES	275,000
360.2.1.1.1.02.	EDIFICIOS	275,000
360.2.1.3.0.00.	RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS	372,211,930
360.2.1.3.7.00.	SECTOR PRIVADO	372,211,930
360.2.1.3.7.04.	PRÉSTAMOS VARIOS	372,211,930
360.2.1.4.0.00.	RECUPERACIÓN DE COLOCACIONES	88,862,380
360.2.1.4.9.00.	RECUPERACIÓN DE COLOCACIONES	88,862,380
360.2.1.4.9.01.	OTROS RECUPERACIÓN DE COLOCACIONES	88,862,380
360.2.4.0.0.00.	SALDO EN CAJA Y BANCO	244,991,380
360.2.4.2.0.00.	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	244,991,380
360.2.4.2.0.01.	SALDO DE CAPITAL	244,991,380



ARTÍCULO 243. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de gastos de la CAJA DE AHORROS para la vigencia fiscal de 2022, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Servicios Bancarios	210,796,211
Transferencias Varias	23,920,600
Operaciones Financieras	16,698,320
Total del Presupuesto de Funcionamiento	251,415,131
Inversión	
Hipotecarios y Construcción	251,664,000
Adquisición Inmuebles y Equipo	8,996,325
Otros Préstamos	468,640,400
Fortalecimiento Tecnológico	9,450,000
Equipamiento de la Sede y Sucursales	4,672,940
Total del Presupuesto de Inversión	743,423,665
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	994,838,796



TÍTULO VII
PRESUPUESTOS DE OTRAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO

CAPÍTULO I
RESUMEN DE LOS PRESUPUESTOS DE OTRAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO

ARTÍCULO 244. Se aprueban los presupuestos de Otras Entidades del Sector Público para la vigencia fiscal de 2022, cuyos resúmenes de ingresos y gastos se expresan a continuación en Balboas:

INSTITUCIONES	INGRESOS			GASTOS		
	CORRIENTES	DE CAPITAL	TOTAL	CORRIENTES	DE CAPITAL	TOTAL
TOTAL	359,387,976	214,345,118	573,733,094	338,855,332	234,877,762	573,733,094
AEROPUERTO INTERNACIONAL TOCUMEN, S.A.	219,916,435	15,600,000	235,516,435	206,426,376	29,090,059	235,516,435
EMPRESA NACIONAL DE AUTOPISTAS, S.A.	2,994,700	0	2,994,700	2,891,809	102,891	2,994,700
EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, S.A.	136,476,841	198,745,118	335,221,959	129,537,147	205,684,812	335,221,959

ARTÍCULO 245. Se aprueban los gastos corrientes de los presupuestos de Otras Entidades del Sector Público para la vigencia fiscal de 2022, cuya composición se expresa a continuación en Balboas:

INSTITUCIONES	GASTOS CORRIENTES					
	OPERACIÓN	TRANSF. CORRIENTES	APORTE AL FISCO	SUBSIDIOS	INTERESES DE LA DEUDA	TOTAL
TOTAL	165,906,243	49,336,811	0	0	123,612,278	338,855,332
AEROPUERTO INTERNACIONAL TOCUMEN, S.A.	97,432,875	17,305,183	0	0	91,688,318	206,426,376
EMPRESA NACIONAL DE AUTOPISTAS, S.A.	2,769,609	122,200	0	0	0	2,891,809
EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, S.A.	65,703,759	31,909,428	0	0	31,923,960	129,537,147

ARTÍCULO 246. Se aprueban los gastos de capital de los presupuestos de Otras Entidades del Sector Público para la vigencia fiscal de 2022, cuya composición se expresa a continuación en Balboas:

INSTITUCIONES	GASTOS DE CAPITAL				
	INVERSIONES	OTROS GASTOS DE CAPITAL	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA	TOTAL
TOTAL	213,678,530	1,199,232	0	20,000,000	234,877,762
AEROPUERTO INTERNACIONAL TOCUMEN, S.A.	28,183,818	906,241	0	0	29,090,059
EMPRESA NACIONAL DE AUTOPISTAS, S.A.	0	102,891	0	0	102,891
EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, S.A.	185,494,712	190,100	0	20,000,000	205,684,812



CAPÍTULO II

2.02 AEROPUERTO INTERNACIONAL TOCUMEN, S.A.

ARTÍCULO 247. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos del AEROPUERTO INTERNACIONAL TOCUMEN, S.A. para la vigencia fiscal de 2022:

Ingresos Totales	235,516,435
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	235,516,435
Gastos	235,516,435

ARTÍCULO 248. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

202.0.0.0.0.00. AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN, S.A.	235,516,435
202.1.0.0.0.00. INGRESOS CORRIENTES	219,916,435
202.1.2.0.0.00. INGRESOS NO TRIBUTARIOS	219,916,435
202.1.2.1.0.00. RENTA DE ACTIVOS	133,209,417
202.1.2.1.1.00. ARRENDAMIENTOS	97,349,748
202.1.2.1.1.01. ARRENDAMIENTOS	97,349,748
202.1.2.1.3.00. INGRESOS POR VENTA DE BIENES	16,637,466
202.1.2.1.3.04. VENTA DE ENERGÍA	4,079,238
202.1.2.1.3.07. AGUA	21,088
202.1.2.1.3.11. COMBUSTIBLE	12,537,140
202.1.2.1.4.00. INGRESOS POR VENTAS DE SERVICIOS	19,222,203
202.1.2.1.4.03. SERVICIOS TELÉFONICOS Y CABLEGRÁFICOS	1,200
202.1.2.1.4.08. SERVICIO DE ATERRIZAJE	10,096,408
202.1.2.1.4.09. ESTACIONAMIENTO DE AVIONES	2,963,568
202.1.2.1.4.16. SERV.DE NAVE A TIERRA Y PUENTE	5,509,121
202.1.2.1.4.17. MOVILIZACIÓN DE CARGA (PROY.ARENERO)	651,906
202.1.2.4.0.00. TASAS Y DERECHOS	64,496,269
202.1.2.4.1.00. DERECHOS	60,299,185
202.1.2.4.1.17. USO DE AEROPUERTOS	49,132,545
202.1.2.4.1.34. ESTACIONAMIENTO PÚBLICO Y ESTAC	1,764,305
202.1.2.4.1.45. OTRAS CONCESIONES	9,402,335
202.1.2.4.2.00. TASAS	4,197,084
202.1.2.4.2.24. TASA DE SERVICIO AEROPORTUARIO	4,197,084
202.1.2.6.0.00. INGRESOS VARIOS	22,210,749
202.1.2.6.0.01. MULTAS, RECARGOS E INTERESES	856,019
202.1.2.6.0.99. OTROS INGRESOS VARIOS	21,354,730
202.2.0.0.0.00. INGRESOS DE CAPITAL	15,600,000
202.2.2.0.0.00. RECURSOS DEL CRÉDITO	15,600,000
202.2.2.1.0.00. CRÉDITO INTERNO	15,600,000
202.2.2.1.1.00. BONOS	15,600,000
202.2.2.1.1.47. BONOS INTERNOS	15,600,000

ARTÍCULO 249. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de gastos del AEROPUERTO INTERNACIONAL TOCUMEN, S.A. para la vigencia fiscal de 2022, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	139,789,111
Operaciones Aeroportuarias	67,543,506



Total del Presupuesto de Funcionamiento		207,332,617
Inversión		
Ampliación y Remodelación		28,033,818
Plan de Expansión		150,000
Total del Presupuesto de Inversión		28,183,818
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS		235,516,435

CAPÍTULO III
2.75 EMPRESA NACIONAL DE AUTOPISTAS, S.A.

ARTÍCULO 250. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos de la EMPRESA NACIONAL DE AUTOPISTAS, S.A. para la vigencia fiscal de 2022:

Ingresos Totales	2,994,700
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	2,994,700
Gastos	2,994,700

ARTÍCULO 251. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

275.0.0.0.0.00. EMPRESA NACIONAL DE AUTOPISTAS, S.A.	2,994,700
275.1.0.0.0.00. INGRESOS CORRIENTES	2,994,700
275.1.2.0.0.00. INGRESOS NO TRIBUTARIOS	1,500,000
275.1.2.6.0.00. INGRESOS VARIOS	1,500,000
275.1.2.6.0.99. OTROS INGRESOS VARIOS	1,500,000
275.1.4.0.0.00. SALDO EN CAJA Y EN BANCO	1,494,700
275.1.4.2.0.00. DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	1,494,700
275.1.4.2.0.01. SALDO CORRIENTE	1,494,700

ARTÍCULO 252. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de gastos de la EMPRESA NACIONAL DE AUTOPISTAS, S.A. para la vigencia fiscal de 2022, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	2,994,700
Total del Presupuesto de Funcionamiento	2,994,700
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	2,994,700

CAPÍTULO IV
2.78 EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, S.A.

ARTÍCULO 253. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos de la EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, S.A. para la vigencia fiscal de 2022:

Ingresos Totales	335,221,959
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	335,221,959
Gastos	335,221,959



ARTÍCULO 254. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

278.0.0.0.0.00.	EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, S.A.	335,221,959
278.1.0.0.0.00.	INGRESOS CORRIENTES	136,476,841
278.1.2.0.0.00.	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	136,476,841
278.1.2.4.0.00.	TASAS Y DERECHOS	135,276,841
278.1.2.4.2.00.	TASAS	135,276,841
278.1.2.4.2.65.	PEAJE POR TRANSMISIÓN DE ENERGÍA	135,276,841
278.1.2.6.0.00.	INGRESOS VARIOS	1,200,000
278.1.2.6.0.99.	OTROS INGRESOS VARIOS	1,200,000
278.2.0.0.0.00.	INGRESOS DE CAPITAL	198,745,118
278.2.2.0.0.00.	RECURSOS DEL CRÉDITO	198,745,118
278.2.2.1.0.00.	CRÉDITO INTERNO	30,000,000
278.2.2.1.4.00.	PRÉSTAMOS	30,000,000
278.2.2.1.4.18.	LÍNEA DE CRÉDITO BNP - ETESA	30,000,000
278.2.2.2.0.00.	CRÉDITO EXTERNO	168,745,118
278.2.2.2.5.00.	BONOS EXTERNOS	168,745,118
278.2.2.2.5.20.	BONOS EXTERNOS ETESA	168,745,118

ARTÍCULO 255. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de gastos de la EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, S.A. para la vigencia fiscal de 2022, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	113,157,302
Operación Integrada	36,569,945
Total del Presupuesto de Funcionamiento	149,727,247
Inversión	
Transmisión	157,079,012
Fortalec. de Otras Inv. de Etesa	28,415,700
Total del Presupuesto de Inversión	185,494,712
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	335,221,959



TÍTULO VIII

NORMAS GENERALES DE ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA

CAPÍTULO I

OBJETO Y ÁMBITO

ARTÍCULO 256. Presupuesto General del Estado. El Presupuesto General del Estado es la estimación de los ingresos y la asignación máxima de los gastos que podrán comprometer las Instituciones del Gobierno Central, las Instituciones Descentralizadas, las Empresas Públicas y los Intermediarios Financieros para ejecutar sus planes, programas y proyectos, así como para lograr los objetivos y las metas institucionales de acuerdo con las políticas del Gobierno, en materia de desarrollo económico y social.

ARTÍCULO 257. Objeto. Las Normas Generales de Administración Presupuestaria contienen el conjunto de disposiciones que regirán la ejecución, el seguimiento y la evaluación, así como el cierre y la liquidación del Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal de 2022, en complemento a las disposiciones legales vigentes en estas materias.

ARTÍCULO 258. Ámbito. Las Normas Generales de Administración Presupuestaria se aplicarán para el manejo del Presupuesto y serán de obligatorio cumplimiento para las Instituciones del Gobierno Central, las Instituciones Descentralizadas, las Empresas Públicas y los Intermediarios Financieros.

En los municipios y juntas comunales estas normas se aplicarán supletoriamente. De igual forma, en las sociedades anónimas en las que el Estado posea el 51 % o más de las acciones o del patrimonio, en los temas que no desarrolle el respectivo instrumento jurídico mediante el cual se constituyen, siempre que no sean contrarios a la composición jurídica de las sociedades anónimas.

A las personas jurídicas que, al amparo de documento legal idóneo, administren bienes y fondos públicos les serán aplicables estas normas en lo relativo a la presentación de informes a la respectiva entidad estatal sobre el uso, manejo y disposición de los bienes y fondos puestos a su cuidado. La entidad respectiva, en cumplimiento del artículo 330, deberá remitir copia autenticada del informe a ella presentado, al Ministerio de Economía y Finanzas, a la Contraloría General de la República y a la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional.

CAPÍTULO II

EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

ARTÍCULO 259. Ejecución del Presupuesto. La ejecución del Presupuesto es el conjunto de decisiones y acciones operativas, administrativas y financieras que se desarrollan para la realización de los planes, programas y proyectos establecidos en el Presupuesto General del Estado.

La ejecución del Presupuesto se basa en dos niveles de competencias:



1. A nivel del ente rector, al que corresponde dirigir la administración presupuestaria del Sector Público mediante la asignación anual, registro, seguimiento y evaluación de la ejecución del Presupuesto General del Estado, así como su cierre y liquidación anual.
2. A nivel institucional, que es la instancia que realiza la asignación periódica para cada partida, autoriza el conjunto de decisiones y acciones operativas, administrativas y financieras que se desarrollan para la realización de los planes, programas y proyectos establecidos en el Presupuesto General del Estado.

La ejecución del Presupuesto de Ingresos se fundamenta en el concepto de caja, que es la captación física de los recursos financieros, cuya disponibilidad permite la ejecución del Presupuesto de Gastos.

Corresponde a la Contraloría General de la República, conforme a la Constitución Política de la República, fiscalizar y regular mediante el Control Previo y Posterior todos los actos de manejo de fondos y otros bienes públicos a fin de que se realicen con corrección, según lo establecido en la ley.

Con el objeto de evaluar la gestión presupuestaria institucional, la información sobre la ejecución presupuestaria de gastos se elaborará sobre la base de la Autorización, el Compromiso, el Devengado y el Pago realizado por todos los bienes y servicios que reciben las instituciones que integran el Sector Público.

ARTÍCULO 260. Principios de la administración presupuestaria. Las actuaciones de quienes participen en las distintas fases de la administración presupuestaria se regirán por los principios de legalidad, transparencia, eficiencia, eficacia, publicidad y responsabilidad, para hacer efectivo el ejercicio periódico de la rendición de cuentas.

ARTÍCULO 261. Principio general. La institución no podrá autorizar el trámite para la adquisición de bienes y servicios, si en el Presupuesto no se cuenta con la asignación en la partida específica del gasto, ni podrá realizar ningún pago, si no se ha cumplido previamente con la formalización del registro presupuestario de esta obligación.

ARTÍCULO 262. Asignaciones mensuales. Las instituciones públicas presentarán al Ministerio de Economía y Finanzas a más tardar quince días después de aprobado el Proyecto de Ley de Presupuesto General del Estado por el Consejo de Gabinete:

1. Las solicitudes de asignaciones mensuales de ingresos y gastos.
2. El flujo de caja por mes para el periodo fiscal.
3. Las metas en función de su estructura programática.

Las asignaciones máximas de los gastos de funcionamiento e inversión se distribuirán en asignaciones mensuales, de acuerdo con el cronograma de ejecución. Las asignaciones mensuales serán evaluadas por el Ministerio de Economía y Finanzas, basándose en los programas de trabajo, los cronogramas de actividades y la previsión del comportamiento de los ingresos. En caso de que las instituciones públicas no presenten las solicitudes en el plazo señalado, el Ministerio procederá a determinar tales asignaciones.



El Ministerio de Economía y Finanzas informará a la Contraloría General de la República y a la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional sobre el detalle del Presupuesto General del Estado, incluyendo las asignaciones mensuales de los ingresos y gastos.

ARTÍCULO 263. Unidad de caja. Todos los ingresos del Gobierno Central deberán consignarse en el Presupuesto, y se depositarán a favor del Tesoro Nacional en el Banco Nacional de Panamá, contra el cual se expedirá toda orden de pago para cubrir los compromisos causados por las autorizaciones de gastos, originadas en sus distintas dependencias.

Las Instituciones Descentralizadas, las Empresas Públicas y los Intermediarios Financieros se regirán por el mismo principio de unidad de caja, de conformidad con la autonomía administrativa y financiera dispuesta en su respectiva ley y la Cuenta Única del Tesoro.

En el caso de los ingresos creados por leyes especiales con destino específico, su recaudación y depósito se harán de acuerdo con el presente artículo. Para mantener la información actualizada sobre estos ingresos, la respectiva entidad beneficiaria de estos informará los detalles de cada caso al Ministerio de Economía y Finanzas y a la Contraloría General de la República cada vez que sea creado uno de ellos.

ARTÍCULO 264. Fases de la ejecución del Presupuesto de Gastos. La ejecución del Presupuesto de Gastos se realiza en tres etapas secuenciales, posterior a su autorización administrativa correspondiente: Compromiso, Devengado y Pago, conceptos que se definen a continuación:

Compromiso: es el registro de la promesa adquirida por una institución pública, conforme a los procedimientos y a las normas establecidos, que conlleva una erogación a favor de terceros con cargo a la disponibilidad de fondos de la respectiva partida presupuestaria del periodo fiscal vigente, y constituye la compra de bienes o servicios.

Devengado: es el registro de la obligación de pagar por los bienes o servicios recibidos, entregados por el proveedor, sin considerar el momento en que se consumen. Su registro se hará mediante los informes de recepción de almacén o de servicios. El devengado es el considerado como el ejecutado para el análisis de la evaluación presupuestaria.

Pago: es el registro de la emisión y entrega de efectivo por caja menuda, cheque o transferencia electrónica de fondos a favor de los proveedores, por los bienes y servicios recibidos.

SECCIÓN 1.ª

INGRESOS O RENTAS

ARTÍCULO 265. Principios de universalidad, unidad y transparencia. El Presupuesto de Ingresos reflejará el total de los ingresos corrientes y de capital, incluyendo los de gestión institucional, del Gobierno Central, de las Instituciones Descentralizadas, de las Empresas Públicas (incluyendo las constituidas como sociedades anónimas) y de los Intermediarios Financieros, de acuerdo con las fuentes de ingresos establecidas en el Manual de Clasificación Presupuestaria del Ingreso Público.

Esta información debe hacerse de conocimiento público a través de los medios de acceso masivo.



ARTÍCULO 266. Fondos de gestión institucional. Son los ingresos generados por las unidades administrativas de la entidad para solventar gastos específicos.

La totalidad de los ingresos de gestión institucional del Gobierno Central deberá incluirse en el Presupuesto General del Estado en cada vigencia fiscal. Los ingresos de gestión no podrán utilizarse para sustentar gastos de planilla, contratos, alquileres o cualquier otro gasto que genere una obligación recurrente.

El Tribunal Electoral queda exceptuado de esta prohibición cuando esté ejecutando un presupuesto de elecciones y los gastos se refieran al proceso electoral general.

Deben excluirse las donaciones en especie, los ingresos generados por los comités de salud, los clubes de padres de familia y las asociaciones de docentes y de servidores públicos, ya que no constituyen ingresos de gestión institucional por tratarse de organismos no gubernamentales. También deben excluirse los ingresos generados en centros educativos y universidades por la venta de bienes o servicios concesionados a terceras personas. En los casos de servicios concesionados, solo se ingresarán a la entidad los montos originados por el pago de la concesión o el alquiler acordado en el contrato.

Cuando una entidad pública dedicada al desarrollo de la ciencia, la tecnología y la investigación científica reciba fondos de organismos o empresas nacionales o del extranjero para realizar estudios, investigaciones y análisis relativos al desarrollo científico, tecnológico y sanitario, utilizará los mecanismos establecidos en los términos acordados en el respectivo documento suscrito con el suscriptor. Los gastos y activos resultantes en cada ejercicio fiscal deberán ser incorporados en cada periodo fiscal.

ARTÍCULO 267. Ingresos adicionales. Si una entidad del Gobierno Central o del Sector Descentralizado devenga, recauda o percibe un ingreso adicional autorizado por ley, decreto o resolución y quiere hacer uso de este ingreso, deberá incorporarlo al Presupuesto mediante crédito adicional, el primer año de su recaudo. Se incluyen en este concepto los ingresos de gestión institucional y las donaciones voluntarias o producto de convenios.

Igual tratamiento se dará a las donaciones en especie; no obstante, deberán ser puestas en conocimiento del Ministerio de Economía y Finanzas y de la Contraloría General de la República, para efectos del cierre y la liquidación del Presupuesto, según los procedimientos establecidos para dichas entidades. Esta información también se deberá poner en conocimiento a la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional respecto a este ingreso adicional, para efectos de la inclusión de este al Presupuesto mediante crédito adicional.

Las entidades gubernamentales que generan ingresos mayores de los estimados en su Presupuesto podrán ser utilizados prioritariamente por la entidad recaudadora para el rubro exclusivo de inversión; de no ser ejecutados, el Ministerio de Economía y Finanzas podrá disponer el uso de estos exclusivamente para el rubro de inversión.

ARTÍCULO 268. Ingresos del crédito interno. Las entidades públicas podrán gestionar la contratación de recursos del crédito, previa autorización del Ministerio de Economía y Finanzas.



Las entidades públicas de financiamiento que otorgan facilidades de crédito a instituciones públicas suministrarán al Ministerio de Economía y Finanzas, a la Contraloría General de la República y a la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional, dentro de los primeros diez días de cada mes, un informe que refleje el estado del crédito concedido a las entidades públicas.

ARTÍCULO 269. Excedentes de los ingresos. Cuando las recaudaciones de los ingresos excedan a los ingresos estimados en el Presupuesto General del Estado, podrán ser incorporadas, mediante créditos adicionales, para su uso.

En el caso de los ingresos corrientes, deberá tomarse del total de los excedentes, debidamente comprobado.

En caso de no procederse según lo indicado, se reflejará como saldo en caja al final del periodo. Cuando se trate de ingresos de aplicación específica, el excedente se determinará en forma individual.

ARTÍCULO 270. Aportes y dividendos al Estado. Las entidades públicas están en la obligación de cumplir con el aporte y dividendo de los ingresos contemplados dentro del Presupuesto General del Estado y deberán presentar a la Comisión de Presupuesto un informe trimestral de los aportes y dividendos del Estado y sus estados financieros. Si estos recursos son inferiores al presupuestado, las entidades comunicarán al Ministerio de Economía y Finanzas las razones por las cuales no puedan cumplir con el aporte, para su evaluación. El representante legal de la entidad y la junta directiva sustentarán la disminución ante la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional, y el Ministerio de Economía y Finanzas recomendará los ajustes en los gastos. En caso de que no se cumpla con esta disposición, el Ministerio de Economía y Finanzas ordenará mediante nota al Banco Nacional de Panamá y/o la Caja de Ahorros, según sea el caso, el débito de la cuenta.

ARTÍCULO 271. Ingresos recaudados inferiores a los presupuestados. Los ingresos recaudados son inferiores cuando en cualquier época del año fiscal el Ministerio de Economía y Finanzas considere que son inferiores a los establecidos en el Presupuesto General del Estado y no exista previsión para solventar tal situación.

ARTÍCULO 272. Modificación de los ingresos. Las entidades públicas podrán solicitar al Ministerio de Economía y Finanzas reducciones e incrementos entre las partidas de ingresos, a fin de mantener el monto de la recaudación programada y del equilibrio presupuestario. El Ministerio de Economía y Finanzas realizará las adecuaciones en la fuente de la partida de gastos cuando se requiera, y lo comunicará, según proceda, al solicitante, a la Contraloría General de la República y a la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional.

ARTÍCULO 273. Depósito de los fondos públicos. El Banco Nacional de Panamá será el depositario oficial de los fondos públicos, y la Contraloría General de la República será la responsable de vigilar que, por ningún concepto, se abran cuentas en otras entidades financieras. En caso de que así se hiciera, aun cuando se trate de depósitos a plazo fijo, la Contraloría General de la República procederá a cancelar los fondos y a ingresar los depósitos al Tesoro Nacional o a



la cuenta de la institución del Sector Descentralizado en el Banco Nacional de Panamá, según sea el caso.

Se exceptúan de esta disposición la Caja de Seguro Social, el Instituto para la Formación y Aprovechamiento de los Recursos Humanos, el Registro Público y las entidades autónomas del Estado reconocidas como tales en su respectivo instrumento orgánico, instituciones que, por la naturaleza de sus operaciones y el origen de sus recursos y reservas, podrán colocar parte de estos en la Caja de Ahorros, para lo cual deberán solicitar previamente autorización al Ministerio de Economía y Finanzas y notificar a la Contraloría General de la República para implementar el mecanismo de fiscalización y refrendo de esos recursos.

SECCIÓN 2.^a

EGRESOS O GASTOS

ARTÍCULO 274. Niveles de asignación de recursos. La asignación de recursos corresponderá al último rango o nivel de la estructura programática, que está constituida por: programa, subprograma y actividad o proyecto.

ARTÍCULO 275. Ejecución de las asignaciones mensuales. La ejecución del Presupuesto de Gastos se realizará en función de las asignaciones mensuales, la autorización administrativa institucional y sobre la base de las fases de Compromiso, Devengado y Pago.

ARTÍCULO 276. Control de las asignaciones mensuales. El control de las asignaciones mensuales lo llevará las propias instituciones, el Ministerio de Economía y Finanzas, por medio de la Dirección de Presupuesto de la Nación y la Contraloría General de la República, por medio de la Dirección de Métodos y Sistemas de Contabilidad, en el ámbito de sus respectivas competencias y responsabilidades. El saldo disponible de una partida al finalizar un mes será acumulado a la asignación del siguiente mes.

Cada institución, a través de la respectiva Oficina de Registro y Control Presupuestario, velará por el registro oportuno, exacto y correcto de los documentos de afectación presupuestaria, principalmente para que el compromiso corresponda a la naturaleza del gasto que se haya obtenido la autorización del nivel pertinente y que exista la disponibilidad presupuestaria para cubrirlo.

ARTÍCULO 277. Redistribución de las asignaciones mensuales. Las entidades públicas podrán solicitar redistribuciones de las asignaciones mensuales al Ministerio de Economía y Finanzas, que las evaluará y comunicará al solicitante cuando proceda.

La evaluación y comunicación se harán electrónicamente y se enviarán a la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional para su conocimiento, dentro de los primeros veinte días del mes.



ARTÍCULO 278. Escala salarial y límite de remuneración. La escala salarial para el nivel directivo de la Administración pública quedará consignada conforme a la estructura de puestos aprobada para cada institución.

Con excepción del presidente de la República, el vicepresidente, los ministros de Estado y demás cargos establecidos por ley, ningún funcionario podrá recibir en concepto de sueldo, gastos de representación o cualquiera otra remuneración una suma mayor que la asignada para el cargo de ministro de Estado, en cada concepto.

Quedan comprendidos dentro de la excepción que señala este artículo los decretos de personal de los ministerios del Gobierno Central que en forma expresa autorice el Órgano Ejecutivo y las acciones de personal del resto del Sector Público que autorice el Órgano Ejecutivo mediante decreto ejecutivo.

En el caso del Órgano Legislativo y del Órgano Judicial, esta excepción se aplicará para los sueldos superiores al monto de cinco mil balboas (B/.5,000.00) mensuales.

ARTÍCULO 279. Pago de vacaciones. Solo se pagarán las vacaciones a funcionarios activos cuando se haga uso del tiempo, y a los exfuncionarios, con cargo a créditos reconocidos, cuando la partida esté consignada en el presupuesto de la respectiva institución. La entidad se responsabiliza de consignar en el presupuesto las cifras requeridas para atender este pago.

Los funcionarios que hayan acumulado más de dos meses de vacaciones deberán hacer uso del excedente en forma programada.

El Órgano Ejecutivo podrá determinar lo conducente en cuanto a los organismos de seguridad del Estado.

PARÁGRAFO. Se exceptúa el caso de los funcionarios activos con periodos constitucionales o legales que sean nombrados y reelectos en sus cargos, quienes tendrán derecho a cobrar en efectivo las vacaciones correspondientes a periodos anteriores al que desempeñan, cuando exista la partida presupuestaria asignada en el Presupuesto.

ARTÍCULO 280. Prohibición de ejercer un cargo antes de la toma de posesión. Ninguna persona entrará a ejercer cargo público de carácter permanente, probatorio o transitorio, sin que antes hubiera tomado posesión del cargo, previa autorización del nombramiento mediante el decreto o resuelto de personal correspondiente, y solo tendrá vigencia fiscal con posterioridad a la fecha de la toma de posesión.

Si un funcionario pasa a ocupar otro cargo público o recibe un ajuste salarial, recibirá la nueva remuneración desde la fecha de toma de posesión y en ningún caso tendrá efecto retroactivo, salvo casos amparados en leyes especiales.

El personal que designe el Órgano Ejecutivo y el personal docente del Ministerio de Educación y de las universidades oficiales, así como los médicos y odontólogos internos y médicos residentes del Ministerio de Salud y de la Caja de Seguro Social, podrán iniciar sus servicios, siempre que la entidad cuente con la asignación presupuestaria correspondiente, antes de la formalización de su nombramiento, mediante una toma de posesión provisional, en la cual se constate el cargo, el número de posición, el monto de los emolumentos, la fecha de inicio de labores y las partidas presupuestarias correspondientes.



PARÁGRAFO. En los casos de sociedades anónimas en las que el Estado sea dueño del 51 % o más de sus acciones o del patrimonio y cuya relación laboral es regida por el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, el inicio de labores del funcionario quedará expresado en el respectivo contrato de trabajo.

ARTÍCULO 281. Ejercicio de un cargo laboral interino dentro del Sector Público. Cuando un servidor público se nombre interinamente en reemplazo en un cargo con estatus de licencia, se devengará el salario de ese cargo, solamente en el periodo de la licencia. La acción de nombramiento para ese reemplazo debe indicar la fecha de inicio y término del periodo que dure la interinidad.

ARTÍCULO 282. Acciones de personal. Las acciones de personal relativas a nombramientos, destituciones, ajustes salariales y ascensos emitidos por las instituciones del Gobierno Central se remitirán al Ministerio de Economía y Finanzas para su revisión presupuestaria, que las remitirá posteriormente al presidente de la República para su consideración y aprobación. Las acciones de personal de las instituciones del Sector Descentralizado se remitirán al Ministerio de Economía y Finanzas para su verificación y registro presupuestario.

Todas las acciones de personal relativas a nombramientos, destituciones, ajustes salariales y ascensos que integran el Sector Público deben ser remitidas al Ministerio de Economía y Finanzas para su revisión presupuestaria. El presupuesto relativo a Servicios Personales se formulará con base en la estructura de puestos existentes en el Ministerio de Economía y Finanzas.

Corresponderá a la entidad respectiva cumplir previamente con la reglamentación de la carrera pública a la que pertenece cada servidor público.

Se exceptúan de esta norma los nombramientos de ministros, viceministros, directores y subdirectores generales, gerentes y subgerentes generales, rectores y vicerrectores y administradores y sub administradores generales, los cuales se enviarán al Ministerio de Economía y Finanzas solo para su conocimiento y a la Contraloría General de la República para su incorporación a la planilla correspondiente.

Las acciones de personal (nombramientos, destituciones, ajustes salariales y ascenso de personal fijo, transitorio y contingente) que realicen la Asamblea Nacional, la Contraloría General de la República, el Órgano Judicial, el Ministerio Público, el Tribunal Electoral, el Tribunal de Cuentas, la Fiscalía General de Cuentas, la Defensoría del Pueblo y la Caja de Seguro Social se enviarán al Ministerio de Economía y Finanzas solo para su conocimiento, y a la Contraloría General de la República para su incorporación a la planilla correspondiente. Se consideran como una extensión de la Asamblea Nacional las oficinas ubicadas en los circuitos electorales.

ARTÍCULO 283. Personal transitorio y contingente. Personal transitorio son los funcionarios que ocupan cargos en programas, actividades o proyectos, debidamente incluidos en la estructura de personal, cuyo periodo no será mayor de doce meses y expirará con la vigencia fiscal. Personal contingente son los funcionarios que ocupan cargos en programas o actividades con base en el detalle de la estructura de puestos, cuyo periodo no será mayor de seis meses y expirará con la vigencia fiscal.



Para estos nombramientos, la entidad correspondiente remitirá previamente las acciones de personal al Ministerio de Economía y Finanzas, para su debida verificación y registro presupuestario. Posteriormente, la entidad lo remitirá a la fiscalización de la Contraloría General de la República.

El personal asignado a proyectos de inversión cuyas fuentes de financiamiento involucren recursos locales y externos, se imputará únicamente al Objeto de Gasto 004 Personal Transitorio para Inversiones.

PARÁGRAFO. Las entidades públicas que realicen nombramientos de personal transitorio y contingente deberán incluir obligatoriamente el pago de las cuotas a la seguridad social y la respectiva partida del XIII mes, cuando se confeccionen las planillas adicionales y eventuales.

Cuando se requiera transferir personal transitorio o contingente a personal permanente, deberá realizarse a través de una posición vacante.

ARTÍCULO 284. Prohibición de nombrar personal interino. No se podrá nombrar personal con carácter interino cuando el titular del cargo se encuentre en uso de vacaciones o de licencia con derecho a sueldo, con excepción de los casos de funcionarios cuyas actividades están relacionadas directamente con la función de enseñanza-aprendizaje y de asistencia médica de las instituciones de educación y salud, respectivamente.

ARTÍCULO 285. Servicios especiales. Los servicios especiales comprenden los servicios prestados por profesionales, técnicos o personas naturales que no son empleados públicos, siempre que no se tengan cargos similares en la estructura de puestos de la entidad. Se podrá cargar a esta partida la contratación de funcionarios, cuando estos obtengan licencia sin sueldo en la institución donde laboran y los servicios sean prestados en una institución distinta a la que concede la licencia.

Corresponderá a la Contraloría General de la República la verificación y el control de la dualidad e incompatibilidad para el ejercicio de dicha contratación. Se entiende que no existe dualidad cuando el contratista sea pagado a través del Objeto de Gasto 172 y labore en el Sector Privado.

Los honorarios mensuales para este tipo de contratación no excederán el monto equivalente a tres mil balboas (B/.3,000.00) mensuales, y la autorización se otorgará de acuerdo con el detalle incluido en el Presupuesto General del Estado. Los contratos que por la calidad del servicio excedan el monto establecido deberán contar con la excepción del Órgano Ejecutivo. Se excluyen de esta norma el Órgano Legislativo y el Órgano Judicial, cuyo monto y condiciones deberán establecerse mediante documento legal interno y enviar el detalle de la estructura al Ministerio de Economía y Finanzas. Dichas contrataciones tendrán que reflejar la información siguiente: tipo de servicio especial requerido, número de meses y monto de la cuantía mensual y total, y disponibilidad presupuestaria para cubrir las contribuciones a la seguridad social.

Los pagos de estos honorarios se podrán hacer conforme lo establezca el contrato mensual, quincenal o en forma parcial contra informe de avance, y el pago final contra la aprobación del producto final de los servicios contratados, de acuerdo con la plantilla de estructura de puestos, previamente autorizada y registrada por el Ministerio de Economía y Finanzas.



PARÁGRAFO. Los contratos por servicios especiales requerirán la autorización e incorporación en el sistema de registro presupuestario bajo la administración del Ministerio de Economía y Finanzas. Se remitirá constancia de estos registros a la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional y a la Contraloría General de la República para su incorporación a la planilla correspondiente.

ARTÍCULO 286. Pago de planillas adicionales. Para pagar las planillas adicionales, la entidad debe tener la disponibilidad presupuestaria para hacerle frente al pago y a las prestaciones correspondientes.

ARTÍCULO 287. Consultoría. La contratación de consultorías se ceñirá a los procedimientos previstos en la Ley de Contrataciones Públicas vigente y deberá contar previamente con la certificación del Ministerio de Economía y Finanzas de que cuenta con el financiamiento garantizado para la vigencia corriente. En los casos en que la consultoría se prolongue por dos o más vigencias fiscales, la entidad contratante se obliga a incluir en el presupuesto de las siguientes vigencias las partidas presupuestarias hasta culminar la fecha del contrato.

Los pagos de estos contratos se harán en forma parcial contra informe de avance y nota de aceptación satisfactoria, y el pago final, contra la aprobación del producto final de los servicios contratados o como se defina en el contrato.

Los contratos de consultoría con profesionales o técnicos, personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeros, para la realización de estudios, investigaciones, diseños, supervisión de obras, capacitación y otros de similar naturaleza se imputarán a la partida de consultorías, y deberán definir los objetivos, las tareas que se van a realizar y el cronograma de actividades.

ARTÍCULO 288. Gastos de representación. Solo tendrán derecho a gastos de representación los funcionarios que ocupen como titulares los cargos de: presidente de la República, vicepresidente de la República, ministros y viceministros de Estado, secretarios generales, diputados, secretario y subsecretarios generales de la Asamblea Nacional, director y subdirector nacional de Asesoría Legal y Técnica de Comisiones, director nacional de Asesoría en Asuntos Plenarios, director nacional de Asesoría Legal en Asuntos Administrativos, rectores y vicerrectores de las universidades oficiales, procurador general de la nación, procurador de la Administración, magistrados de la Corte Suprema de Justicia, magistrados de los Tribunales Superiores, magistrados del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, magistrados del Tribunal Administrativo Tributario, magistrados del Tribunal Electoral, magistrados del Tribunal Administrativo de la Función Pública, el fiscal general electoral, magistrados del Tribunal de Cuentas, fiscal general de cuentas, defensor del pueblo, adjunto del defensor del pueblo, contralor y subcontralor general de la República, gobernadores, director y subdirector del Instituto Técnico Superior Especializado, directores y subdirectores generales de las instituciones del Sector Descentralizado, superintendentes de Bancos, del Mercado de Valores y de Seguros y Reaseguros, administradores y subadministradores generales de las instituciones del Sector Descentralizado, gerentes y subgerentes generales de las instituciones del Sector Descentralizado, secretario ejecutivo del SIACAP, director y subdirector general de la Policía Nacional, director y subdirector



nacional de Inteligencia y Seguridad, director y subdirector general del Servicio Nacional de Fronteras, director y subdirector general del Servicio Nacional Aeronaval, director y subdirector general del Servicio Nacional de Migración, director y subdirector del Servicio de Protección Institucional de la Presidencia de la República, secretarios ejecutivos nacionales de la Presidencia de la República, jefes de misiones diplomáticas, directores y subdirectores nacionales, presidente, secretario y tesorero de los consejos provinciales de coordinación, directores regionales y provinciales, comisionados, subcomisionados, mayores y capitanes de la Policía Nacional, del Servicio Nacional Aeronaval, del Servicio de Protección Institucional de la Presidencia de la República, del Servicio Nacional de Fronteras, Benemérito Cuerpo de Bomberos (con cargos de Capitán, Mayores, Tenientes Coroneles y Coroneles), y los cargos que por ley tengan derecho, siempre que en el Presupuesto se provea la correspondiente asignación. Los gastos de representación se pagarán a los funcionarios mientras ejerzan sus respectivos cargos.

Durante la vigencia de la presente Ley, no podrán incrementarse los gastos de representación respecto a la asignación original para el cargo ni crearse para cargos que no están expresamente citados en el párrafo anterior.

ARTÍCULO 289. Sobretiempo. Solo se reconocerá remuneración por sobretiempo cuando el servidor público haya sido previamente autorizado por el jefe inmediato a laborar en horarios extraordinarios. Dicho sobretiempo solo se podrá autorizar cuando exista la disponibilidad en la partida presupuestaria correspondiente y no exceda del 25 % de la jornada regular de un mes, para casos autorizados por el superior jerárquico inmediato del servidor público. Solo se pagará remuneración por trabajos extraordinarios efectivamente realizados hasta un monto que no exceda el 50 % del sueldo regular de un mes, en casos extraordinarios debidamente autorizados por el superior jerárquico inmediato del servidor público y la autoridad máxima de la institución. Quedan exceptuados de los límites anteriores los funcionarios del Tribunal Electoral cuando se requieran consultas populares y los funcionarios del Sector Salud, por razones de servicios médicos asistenciales requeridos.

ARTÍCULO 290. Viáticos en el interior del país. Cuando se viaje en misión oficial dentro del territorio nacional, se reconocerán viáticos por concepto de alimentación y hospedaje de acuerdo con la tabla siguiente:

1. Para titulares de las entidades públicas: ministros, viceministros, diputados principales y suplentes, secretario y subsecretarios generales de la Asamblea Nacional, procurador general de la nación, procurador de la Administración, magistrados de la Corte Suprema de Justicia, del Tribunal Electoral, del Tribunal de Cuentas, del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, del Tribunal Administrativo Tributario y del Tribunal Administrativo de la Función Pública, contralor y subcontralor general, fiscal general electoral, fiscal general de cuentas, defensor del pueblo, adjunto del defensor del pueblo, secretarios ejecutivos nacionales de la Presidencia de la República, directores y subdirectores generales, gerentes y subgerentes generales, superintendentes de Bancos, del Mercado de Valores y de Seguros y Reaseguros, administradores y subadministradores generales y rectores y vicerrectores de las universidades oficiales, secretario ejecutivo del



SIACAP, director y subdirector del Instituto Técnico Superior Especializado, miembros de las juntas directivas de las entidades que conforman el Sector Público, expresidentes y exvicepresidentes de la República, en función pública: B/.125.00 diarios.

2. Para otros funcionarios: directores, subdirectores nacionales y de dependencias y el resto de los funcionarios: B/.100.00 diarios.

Cuando la misión se cumpla en un día, solo se reconocerán como viáticos los gastos de transporte y alimentación. En caso de que deba cumplirse en el lugar habitual de trabajo, fuera de las horas laborables, podrá reconocerse el gasto de alimentación y transporte con cargo a dichas partidas. Estos pagos se harán de acuerdo con el reglamento que establezcan las entidades, y en ningún caso excederán la tabla general de viáticos que establezca el Ministerio de Economía y Finanzas.

Los servidores públicos deberán rendir un informe de los resultados de la misión oficial realizada a su superior jerárquico.

ARTÍCULO 291. Viáticos en el exterior del país. En los casos en que sea necesario enviar a funcionarios en misiones oficiales del país, el titular de la institución pública que solicite la autorización para el viaje, o en quien delegue, presentará al Ministerio de la Presidencia la petición de autorización con no menos de quince días de antelación a la fecha de partida. Esta autorización solamente será revocada por el Ministerio de la Presidencia. La solicitud debe tener la información siguiente: el nombre del funcionario que habrá de viajar; el país o los países que visitará; el objeto del viaje; los resultados esperados de la misión; el costo total del viaje, desglosando los gastos de transporte y de viáticos del funcionario, y el detalle de la ruta itinerario de las líneas aéreas que se utilizarán. Se excluyen de este requisito los funcionarios de los Órganos Legislativo y Judicial, así como del Ministerio Público, de la Contraloría General de la República, del Tribunal Electoral, del Tribunal de Cuentas, de la Fiscalía General de Cuentas, de la Defensoría del Pueblo, las sociedades anónimas, las entidades financieras y la tripulación del avión presidencial. Los viáticos serán los siguientes:

1. Para ministros, viceministros, diputados principales y suplentes, secretario y subsecretarios generales de la Asamblea Nacional, procurador general de la nación, procurador de la Administración, magistrados de la Corte Suprema de Justicia, del Tribunal Electoral, del Tribunal de Cuentas, del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, del Tribunal Administrativo Tributario y del Tribunal Administrativo de la Función Pública, contralor y subcontralor general de la República, fiscal general electoral, fiscal general de cuentas, defensor del pueblo, director y subdirector del Instituto Técnico Superior Especializado, adjunto del defensor del pueblo, secretarios ejecutivos nacionales de la Presidencia de la República, directores y subdirectores generales, gerentes y subgerentes generales, superintendentes de Bancos, del Mercado de Valores y de Seguros y Reaseguros, administradores y subadministradores generales, rectores y vicerrectores de las universidades oficiales, secretario ejecutivo del SIACAP, miembros de la Junta Directiva que conforman las entidades del Sector Público, expresidentes y exvicepresidentes de la República, en función pública:

Europa, Asia, África y Oceanía

B/.600.00 diarios



- | | |
|---|--------------------|
| Estados Unidos, Canadá, Argentina, Brasil y Chile | B/.500.00 diarios |
| México, Centroamérica, el Caribe y el resto de América Latina | B/.400.00 diarios. |
2. Para otros funcionarios: directores, subdirectores nacionales y dependencias y el resto de los funcionarios:
- | | |
|---|--------------------|
| Europa, Asia, África y Oceanía | B/.500.00 diarios |
| Estados Unidos, Canadá, Argentina, Brasil y Chile | B/.400.00 diarios |
| México, Centroamérica, el Caribe y el resto de América Latina | B/.300.00 diarios. |
- No se reconocerán viáticos al funcionario en misión oficial el día de regreso al país.

Cuando un funcionario participe en un evento internacional y la institución patrocinadora del exterior no cubra la totalidad de los viáticos, recibirá el 50 % del viático establecido en este artículo según la región a la que viaje.

Cuando el funcionario asista a algún evento cuya modalidad esté relacionada con una capacitación, deberá presentar el certificado que otorga el organismo respectivo, a su regreso al país.

Las tablas de viáticos en el exterior arriba señaladas no se aplicarán a los servidores públicos designados en cargos públicos de tiempo definido en el exterior, y a las capacitaciones y entrenamientos en el exterior de los servidores públicos cuando sean superiores a treinta días ordinarios. En su lugar, se aplicará una tabla de viáticos complementarios fijados por el Órgano Ejecutivo, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores, mediante decreto ejecutivo, aplicada a la totalidad de las entidades públicas.

Se entiende que corresponde a cargos públicos de tiempo definido en el exterior, entre otras, la designación de personal diplomático en el exterior, incluidas las agregaturas policiales o de seguridad en las sedes diplomáticas, la representación del país o de instituciones estatales ante organismos internacionales similares.

El funcionario designado para atender misión oficial relacionada con las funciones que ejerce deberá presentar un informe sustantivo ante la Dirección Administrativa de su entidad, sobre los resultados de la misión atendida a su regreso al país, en el término de treinta días calendario. Cuando el funcionario asista por algún evento cuya modalidad esté relacionada con una capacitación, deberá presentar el certificado que otorga el organismo respectivo a su regreso al país.

Los funcionarios deberán enviar a la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información el correspondiente informe.

ARTÍCULO 292. Viajes de funcionarios al exterior. El presidente y el vicepresidente de la República, los ministros y viceministros, los diputados principales y suplentes, el secretario y los subsecretarios generales de la Asamblea Nacional, el defensor del pueblo, el adjunto del defensor del pueblo, el procurador general de la nación, el procurador de la Administración, los magistrados de la Corte Suprema de Justicia, del Tribunal Electoral, del Tribunal de Cuentas, del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, del Tribunal Administrativo Tributario y del Tribunal Administrativo de la Función Pública, el fiscal general electoral, el fiscal general de cuentas, el contralor y el subcontralor general de la República, los embajadores, los directores y subdirectores generales, los gerentes y subgerentes generales, los superintendentes de Bancos, del Mercado de



Valores y de Seguros y Reaseguros, los rectores y los administradores y subadministradores generales de las entidades del Sector Descentralizado, director y subdirector del Instituto Superior Especializado, secretario ejecutivo del SIACAP, expresidentes y exvicepresidentes de la República, en función pública, cuando viajen al exterior en misión oficial, podrán hacerlo en clase ejecutiva, siempre que el viaje sea mayor de tres horas, se exceptúan al presidente y el vicepresidente de la República, presidente del Órgano Legislativo y presidente del Órgano Judicial. El resto de los funcionarios que viajen al exterior en misión oficial viajarán en clase económica.

Los funcionarios que requieran viajar en una clase superior deberán pagar la diferencia de su propio peculio.

PARÁGRAFO. A los miembros de las juntas directivas de las entidades del Sector Público, se les reconocerá el viaje en clase ejecutiva, siempre que el viaje sea mayor de tres horas.

ARTÍCULO 293. Transferencias a entidades descentralizadas. Las transferencias corrientes y de capital a favor de las entidades descentralizadas se asignarán y ejecutarán a través del ministerio coordinador del sector para fines de registro e información sectorial.

ARTÍCULO 294. Pago de obligaciones a la seguridad social. Los pagos correspondientes a la seguridad social serán centralizados a través de la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Economía y Finanzas, que retendrá la porción correspondiente al pago de las obligaciones de la seguridad social de las entidades del Gobierno Central, las Entidades Descentralizadas Subsidiadas, las Entidades Públicas Subsidiadas, las Alcaldías y las Juntas Comunales.

ARTÍCULO 295. Transferencias a personas naturales o jurídicas. Cuando se trate de transferencias a personas naturales o jurídicas y a organismos internacionales, el ministerio respectivo autorizará la disposición de dichos recursos y llevará un registro y control de los desembolsos, de conformidad con las normas y procedimientos vigentes.

ARTÍCULO 296. Indemnizaciones ordenadas por los tribunales ordinarios y de arbitrajes. Las sentencias ejecutoriadas de los tribunales que ordenen indemnizaciones son de obligatorio cumplimiento para las instituciones públicas. Para cumplir esta obligación, la respectiva institución podrá solicitar una transferencia de partida o un crédito adicional para cubrir tal erogación si no hubiera asignación para ese propósito. Cuando estas indemnizaciones causen erogación en más de un ejercicio fiscal, las partidas correspondientes deberán consignarse anualmente en el presupuesto de la institución pública respectiva hasta su cancelación.

En el caso de pago de obligaciones adeudadas a funcionarios fallecidos, la cancelación de esas sumas a quienes resulten sus beneficiarios se realizará conforme lo dispone la ley.

El Ministerio de Economía y Finanzas para hacerle frente a los fallos judiciales y de arbitrajes contra la nación podrá usar partidas presupuestarias de la entidad pública que dio origen a la demanda. En este sentido, el Ministerio de Economía y Finanzas transferirá mediante el procedimiento de traslados de partidas las asignaciones presupuestarias correspondientes, para que en nombre de la nación honre la obligación del fallo.



ARTÍCULO 297. Prestaciones laborales a los servidores públicos. Toda persona nombrada permanente o eventual en cargos en el Órgano Ejecutivo, el Órgano Legislativo, la Contraloría General de la República, la Caja de Seguro Social, las Instituciones Descentralizadas y los Intermediarios Financieros que perciba remuneración del Estado y sea destituida de su cargo en la Administración pública de manera injustificada tendrá derecho a recibir una indemnización calculada de acuerdo con la ley.

ARTÍCULO 298. Uso de celulares. El gasto en concepto de celulares adquiridos para el servicio público, de acuerdo con los límites contratados, incluyendo los de tecnología avanzada, solo se reconocerá a los funcionarios que ejercen los cargos de presidente y vicepresidente de la República, diputados principales y suplentes, secretario y subsecretarios generales de la Asamblea Nacional, ministros y viceministros de Estado, gobernadores, magistrados de la Corte Suprema de Justicia, procurador general de la nación, procurador de la Administración, contralor y subcontralor general de la República, defensor del pueblo, adjunto del defensor del pueblo, magistrados del Tribunal Electoral, fiscal general electoral, magistrados del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, magistrados del Tribunal de Cuentas, magistrados del Tribunal Administrativo de la Función Pública, fiscal general de cuentas, magistrados del Tribunal Administrativo Tributario, directores y subdirectores generales, gerentes y subgerentes generales, administradores y subadministradores generales, superintendentes de Bancos, del Mercado de Valores y de Seguros y Reaseguros, rectores de universidades oficiales, director y subdirector del Instituto Superior Especializado, secretario ejecutivo del SIACAP y secretarios y subsecretarios generales de las entidades del Sector Público.

Adicionalmente a los funcionarios señalados en el párrafo anterior, tendrán derecho al uso de celulares en los ministerios los directores y subdirectores nacionales, secretario general, subsecretario general, así como los asistentes, los asesores, las secretarías y el personal de seguridad del ministro o viceministro y de los diputados, que así lo requieran por la naturaleza de sus funciones y lo hayan autorizado por escrito.

De igual manera, tendrán el mismo derecho los directores y subdirectores nacionales de las entidades del Sector Descentralizado.

Los funcionarios no autorizados en los párrafos anteriores deberán incluirse mediante una resolución administrativa firmada por el representante legal de la entidad.

El gasto de celular no podrá ser reforzado en la vigencia fiscal corriente.

ARTÍCULO 299. Adquisiciones y contratos multianuales. En las compras de medicamentos, de equipo e instrumental médico-quirúrgico, de laboratorio, sanitario, odontológico, de rayos X y otros similares, así como en los contratos de alquiler, de mantenimiento, de arrendamiento financiero y operativo y de consultoría, cuya duración sea mayor de un año, se procederá como sigue:

1. La institución cumplirá con el tiempo estimado de los contratos por adquisiciones de bienes y servicios, la certificación de partida presupuestaria de la Dirección de Presupuesto de la Nación del Ministerio de Economía y Finanzas y los pagos efectivos durante el transcurso de dicha ejecución, para cada vigencia fiscal.



2. El acto público se realizará por el valor total del contrato de la adquisición de bienes y servicios. El contrato indicará la partida presupuestaria correspondiente al pago estimado para la vigencia en curso y la obligación de la institución de incluir en los presupuestos de las próximas vigencias fiscales las partidas presupuestarias programadas por los montos a pagar en dichas vigencias.

ARTÍCULO 300. Renovación y/o contratación de arrendamiento de oficinas. Cuando una entidad requiera prorrogar o contratar un nuevo arrendamiento de oficinas, cuyo monto sea superior a ciento cincuenta mil balboas (B/.150,000.00) anual o el canon de arrendamiento mensual a pagar sea superior a once balboas con cincuenta centésimos (B/.11.50) por m², deberá someterlo a la consideración del Consejo Económico Nacional para su evaluación, y requerirá de la certificación de la partida presupuestaria por la Dirección de Presupuesto de la Nación del Ministerio de Economía y Finanzas, en la que conste que cuenta con la asignación presupuestaria correspondiente.

PARÁGRAFO. Los contratos por arrendamiento de oficina deberán contener por separado el canon de mantenimiento cuando corresponda y el monto mensual de este no podrá ser mayor del monto mensual vigente en el año 2021 o al último acordado.

ARTÍCULO 301. Transferencias electrónicas de las asignaciones presupuestarias. El Ministerio de Economía y Finanzas, por medio de la Dirección General de Tesorería, transferirá a las entidades públicas, mediante las asignaciones mensuales, los recursos programados e imputará electrónicamente dicha transferencia en la partida de gasto del ministerio sectorial correspondiente.

ARTÍCULO 302. Pago del bono de incentivo por mejora en la recaudación fiscal. Las instituciones públicas cuya función sea recaudar ingresos para la Hacienda Pública y tengan incentivo de bonificación reconocido por Ley cobrarán el bono correspondiente cuando las recaudaciones del periodo fiscal sean superiores a lo presupuestado en el año fiscal vigente.

Toda bonificación debe ser registrada en el Presupuesto General del Estado.

ARTÍCULO 303. Liberación de saldos de partidas comprometidas y no devengadas. Las entidades podrán a partir del 1 de julio descomprometer partidas presupuestarias que a su entendimiento no serán ejecutadas (devengadas) en la vigencia fiscal correspondiente. Para este fin, las entidades deberán enviar nota formal al Ministerio de Economía y Finanzas, en la cual la entidad establece los saldos de las partidas que no podrán ser ejecutadas (devengadas) en la vigencia fiscal para que el Ministerio de Economía y Finanzas proceda a liberar los saldos de estas partidas.

ARTÍCULO 304. Juntas directivas. Las dietas de las juntas directivas de las entidades públicas no excederán de quinientos balboas (B/.500.00) por sesión, y se reconocerán por un máximo mil balboas (B/.1,000.00) por mes. Las dietas no podrán ser modificadas en la presente vigencia fiscal.

ARTÍCULO 305. Subsidios de transporte público y de interés social. Las asignaciones presupuestarias en concepto de subsidios de transporte público estatal y los de interés social serán



previamente evaluados por el ministerio rector, en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, mediante un estudio y aprobado en el Presupuesto General del Estado. Este estudio será presentado a la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional.

SECCIÓN 3.ª

EJECUCIÓN DE LAS INVERSIONES PÚBLICAS

ARTÍCULO 306. Ejecución de inversiones. La ejecución de inversiones se inicia con el llamado acto público o la solicitud de excepción. Para tal fin, se deberá contar previamente con su autorización en el Presupuesto General del Estado y la disponibilidad de la partida presupuestaria en cada periodo fiscal.

El llamado acto público o la solicitud de excepción deberá indicar la partida presupuestaria con cargo a la cual se realizará el gasto. Las entidades con proyecto de ejecución en más de un periodo fiscal tendrán la obligación de incluir los recursos necesarios para atender dichos gastos en el Presupuesto General del Estado de las vigencias fiscales correspondientes.

Las inversiones públicas podrán ejecutarse a través del Programa de Dinamización de Inversiones para aplicar normas del Convenio con la Oficina de las Naciones Unidas para Servicios a Proyectos (UNOPS), del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) o cualesquiera otros programas que autorice el Órgano Ejecutivo.

ARTÍCULO 307. Inversiones públicas por contrato. Las inversiones públicas se realizarán por contrato. Para este propósito, las instituciones ejecutoras prepararán o contratarán, con cargo al proyecto, los servicios profesionales o técnicos y de firmas privadas para la confección de los correspondientes pliegos, planos, especificaciones y cronogramas de trabajo que servirán para la realización del acto público y demás trámites pertinentes.

Para estos efectos, las instituciones estatales deberán aportar a la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional un estudio de factibilidad y cronograma de ejecución previo, que sustente y garantice el proyecto a ejecutar como inversión pública responsable.

ARTÍCULO 308. Inversiones públicas por administración directa. En caso de urgencia, las inversiones podrán ejecutarse por administración directa. La institución ejecutora deberá contar, antes del inicio de la obra, con los planos terminados, el presupuesto de la obra y el cronograma de realizaciones. El personal asignado a las oficinas ejecutoras de proyectos se podrá contratar como personal contingente o transitorio con cargo al presupuesto de funcionamiento, y podrá permanecer hasta que concluya la ejecución del proyecto. En los casos de proyectos de inversión, cuyas fuentes de financiamiento involucren recursos tanto locales como externos, se viabiliza la utilización del objeto de gastos Personal Transitorio para Inversiones (004). La contratación requerida por servicios profesionales se hará con base en lo establecido en el artículo 285.

PARÁGRAFO. Los costos de la administración del proyecto, incluyendo al personal asignado, no excederán el 30 % del monto total de la asignación anual del proyecto.



ARTÍCULO 309. Anticipo y pago a contratistas. No se autorizarán pagos sin la presentación de las cuentas debidamente examinadas por la Contraloría General de la República, sobre obras efectivamente realizadas o sobre sus avances. Cuando la ejecución del contrato o de la obra requiera de desembolsos anticipados, el pliego de cargos y las especificaciones técnicas de la licitación pública así lo harán constar, al igual que el respectivo contrato de ejecución de obra, con indicación del requisito de constitución de la fianza de pago anticipado que deberá ser del 100 % del valor anticipado.

En ningún caso, la entidad estatal contratante podrá realizar pagos anticipados que excedan el 20 % del monto contratado.

ARTÍCULO 310. Pago mediante cartas de crédito. La forma de pago mediante el mecanismo de carta de crédito, para compras locales y para compras en el exterior, se utilizará por el Sector Público cuando la naturaleza de la obra así lo amerite, siempre que el pliego de cargos de la respectiva licitación así lo haga constar y quede debidamente estipulado en el correspondiente contrato. La gestión para la apertura del crédito ante el Banco Nacional de Panamá deberá ser previamente autorizada por el Ministerio de Economía y Finanzas y refrendada por la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO 311. Inversiones multianuales. Para los efectos de proyectos de inversión de duración mayor de un año, se procederá como sigue:

1. La institución, junto con la Dirección de Presupuesto de la Nación y la Dirección de Programación de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, estimará el tiempo de ejecución del proyecto y los pagos efectivos durante el transcurso de ejecución de este.
2. La licitación pública se realizará por la totalidad del proyecto, y el contrato entre el Estado y el contratista incluirá la partida presupuestaria correspondiente al pago estimado para la vigencia en curso, debidamente certificada por la Dirección de Presupuesto de la Nación. De igual forma, el contrato deberá incluir una cláusula que obligue a la institución, y por ende al Estado, a incluir en los presupuestos de la institución de las próximas vigencias fiscales los recursos financieros programados a pagar durante esas vigencias correspondientes. Estos proyectos tendrán prioridad sobre cualquier otro proyecto y la institución estará obligada a ejecutar el proyecto en forma prioritaria. Asimismo, el Ministerio de Economía y Finanzas, a través del Presupuesto General del Estado de las vigencias fiscales correspondientes, honrará las obligaciones contraídas y les dará prioridad a los proyectos en ejecución.

ARTÍCULO 312. Aumento del costo de la inversión. Los aumentos del costo total de un proyecto de inversión, debidamente justificados por razones técnicas no previstas en los planos y especificaciones originales, deberán contar previamente con las asignaciones presupuestarias respectivas.

Las adendas por incremento de monto de un contrato deberán cumplir con las autorizaciones que indica la Ley de Contrataciones Públicas para las modificaciones o adiciones a los contratos con base en el interés público.



ARTÍCULO 313. Registro de gastos en los proyectos de inversión. Los desembolsos de los fondos a través de convenios de empréstitos o donaciones deberán ingresar a la Cuenta Única del Tesoro para efectos de registro y, posteriormente, podrán ser depositados en las cuentas indicadas en dichos convenios o donaciones, para los efectos de su administración.

No se registrarán gastos en los proyectos de inversión con financiamiento local, si previamente no se han recibido los desembolsos correspondientes.

ARTÍCULO 314. Registro de las inversiones financieras del Banco Nacional de Panamá, la Caja de Ahorros, la Caja de Seguro Social, las Operaciones Financieras y el Servicio de la Deuda Pública. Por la naturaleza de las inversiones financieras que realizan el Banco Nacional de Panamá, la Caja de Ahorros y la Caja de Seguro Social, los cuales compiten en el mercado financiero, se autoriza para que estas entidades en su Programa de Inversiones Financieras realicen las modificaciones en ejecución de las asignaciones presupuestarias, con la finalidad de mantener el equilibrio entre los gastos y el presupuesto autorizado. De igual manera, esta medida se aplicará a los intereses y comisiones que se pagan a los cuentahabientes, comisiones y gastos bancarios de estas entidades financieras.

Adicionalmente, esto regirá también para cualquier operación financiera, amortización y manejo de pasivo en que incurra el Estado.

ARTÍCULO 315. Contratos de préstamos externos. Los pliegos de cargos y demás documentos de las licitaciones para la ejecución de obras o adquisición de bienes y servicios, financiados con fondos provenientes de contratos de préstamos con organismos financieros internacionales o gobiernos extranjeros, podrán incluir las normas y procedimientos previstos en dichos contratos.

PARÁGRAFO. Solamente se comprometerá el pago con fuente externa cuando se haya recibido el desembolso o esté garantizada su recepción oficialmente.

ARTÍCULO 316. Solicitud mensual de las asignaciones de fondos a la Dirección de Tesorería. Con la finalidad de mantener una eficiente programación de caja, las entidades subsidiadas solicitarán a la Dirección General de Tesorería mensualmente la asignación de fondos para hacerle frente a los pagos durante el mes correspondiente, compatibilizando la asignación del subsidio con la programación de caja de la Dirección General de Tesorería. Para dar cumplimiento a esta disposición, las entidades subsidiadas deberán presentar a la Dirección General de Tesorería y a la Dirección de Presupuesto de la Nación el flujo de caja mensualizado, a más tardar en el mes de diciembre de la presente vigencia fiscal, y las actualizaciones del flujo, al final de cada mes.

ARTÍCULO 317. Proyecto de inversión. Ningún proyecto de inversión podrá ejecutarse sin que previamente exista el estudio de costos y beneficio social, si el monto es igual o mayor de 0.1 % del Presupuesto General del Estado y de prefactibilidad en caso de montos menores de 0.1 % y mayores de cinco millones de balboas (B/.5,000,000.00).

ARTÍCULO 318. Fondo de Preinversión. Las Instituciones Públicas y los Gobiernos Locales podrán solicitar al Fondo de Preinversión del Ministerio de Economía y Finanzas financiamiento para la realización de estudios de los proyectos de inversión.

SECCIÓN 4.^a

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO

ARTÍCULO 319. Traslado de partida. El traslado de partida es la transferencia de recursos en las partidas del Presupuesto, con saldo disponible de fondos o sin utilizar, a otras que se hayan quedado con saldos insuficientes o que no tengan asignación presupuestaria.

Los traslados de partidas serán tramitados como tales a partir del 1 de febrero y hasta el 15 de noviembre; no obstante, podrán realizarse en cualquier época del año en el caso de obras de inversiones y gastos para la atención de servicios sociales.

Las instituciones públicas presentarán las solicitudes de traslados de saldos disponibles de fondos entre las partidas presupuestarias y de los ahorros comprobados en la ejecución presupuestaria debidamente autorizadas por el representante legal de la entidad, o quien él designe, al Ministerio de Economía y Finanzas, que previa verificación de la efectiva disponibilidad de saldos no comprometidos tramitará o no la correspondiente solicitud. Los traslados de partidas de doscientos mil balboas (B/.200,000.00) o más se remitirán a la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional para su aprobación o rechazo. Una vez aprobados mediante resolución por la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional, el Ministerio de Economía y Finanzas incorporará esta aplicación al Sistema Informático aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas y notificará a la entidad.

Si la Comisión no realiza ninguna actuación dentro de los treinta días calendario siguientes al recibo de la solicitud, se entenderá que ha sido aprobada la modificación correspondiente. Si, por el contrario, la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional realiza algún tipo de actuación con respecto a la solicitud de traslado, se suspende el término, y se comunicará a la Dirección de Presupuesto de la Nación del Ministerio de Economía y Finanzas y a la entidad solicitante, hasta que la entidad solicitante realice sustentación ante la Comisión, que la aprobará o la rechazará.

Previo evaluación del Ministerio de Economía y Finanzas, las entidades públicas podrán realizar en forma expedita los traslados de partidas menores de la suma de doscientos mil balboas (B/.200,000.00), que podrán ser tramitados, realizados y autorizados por estas, y remitidos dentro de los primeros veinte días de cada mes, para su información a la Comisión de Presupuesto y al Ministerio de Economía y Finanzas. La Comisión de Presupuesto no tramitará traslado adicional a ninguna institución que incumpla con la remisión del respectivo informe. Esta Comisión podrá hacer las citaciones a las instituciones solicitantes, cuando considere necesario requerir una sustentación de estos traslados. Para dar cumplimiento a esta disposición, la Dirección Nacional de Contabilidad parametrizará en el Sistema Informático lo señalado en el artículo siguiente, sobre las limitaciones a los traslados de partidas, para mantener controles correspondientes, de tal manera que se cumpla con las disposiciones que establece la Ley 34 de 2008, de Responsabilidad Social



Fiscal, la Ley 38 de 2012, que crea el Fondo de Ahorro de Panamá, y las reformas a dichas legislaciones establecidas por la Ley 51 de 2018.

PARÁGRAFO 1. En los casos de emergencia nacional declarada por el Consejo de Gabinete, mediante resolución, se faculta al Órgano Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía y Finanzas, para realizar traslados de partidas con el fin de hacerle frente a dicha emergencia, por un monto de hasta un millón de balboas (B/.1,000,000.00) y en cumplimiento con la Ley 34 de 2008, de Responsabilidad Social Fiscal. La documentación correspondiente se remitirá a la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional para su conocimiento. Esta Comisión podrá citar a las instituciones solicitantes cuando considere necesario requerir una sustentación de estos traslados. La institución beneficiada deberá presentar en treinta días calendario, concluida su ejecución, toda la documentación sobre el uso de estos fondos a la Comisión de Presupuesto.

PARÁGRAFO 2. No se podrá dividir la asignación presupuestaria del objeto de gasto de la partida presupuestaria en partes o grupos, con el fin de que el monto objeto del traslado no alcance los doscientos mil balboas (B/.200,000.00).

PARÁGRAFO 3. En los casos de traslados de partidas o créditos adicionales para realizar pagos a proveedores por bienes y servicios o para honrar cuentas devengadas por inversión, el pago deberá realizarse en un término no mayor de sesenta días hábiles a partir de la presentación de la gestión de cobro. Las entidades solicitantes deberán remitir un informe sobre el cumplimiento de estos pagos al Ministerio de Economía y Finanzas y a la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional. Hasta que no se cumpla esta obligación, no se tramitará traslado adicional.

ARTÍCULO 320. Limitaciones a los traslados de partidas. Las solicitudes de traslados de saldos de las partidas de gastos deberán ajustarse a las normas siguientes:

1. Los saldos de ahorros comprobados de las partidas de servicios básicos y de contribuciones a la seguridad social solamente se podrán utilizar para reforzar objetos de gastos entre sí, o sea, entre servicios básicos y entre contribuciones a la seguridad social y sus correspondientes créditos reconocidos o vigencias expiradas.
2. Los saldos de ahorros comprobados de la partida de sueldos fijos solamente se podrán utilizar para reforzar objetos de gastos dentro del grupo de servicios personales, otras pensiones y jubilados (609), indemnizaciones laborales (612), medicamentos (244), insumos médico-quirúrgicos (que abarca los siguientes objetos de gastos: 274, 276, 277 y 278 del Ministerio de Salud, el Instituto Conmemorativo Gorgas de Estudios de la Salud y la Caja de Seguro Social) y partidas de inversión.
3. Los saldos de las partidas de gastos de funcionamiento podrán ser trasladados entre sí, con excepción de alimentos para consumo humano, de cuotas a organismos internacionales y del Servicio de la Deuda Pública. En caso de que se identifiquen ahorros comprobados en estos objetos de gastos, serán verificados por el Ministerio de Economía y Finanzas.
4. Los saldos de las partidas de funcionamiento podrán reforzar proyectos de inversión; no obstante, las partidas de inversión no podrán trasladarse para reforzar partidas de funcionamiento.
5. Los saldos de las partidas de inversiones podrán trasladarse entre sí.



6. La cancelación o posposición de proyectos de inversión presupuestados en la vigencia podrán reforzar otros proyectos con partidas insuficientes o crear nuevos proyectos de inversión.
7. Se prohíbe trasladar saldos disponibles para reforzar las partidas del objeto del gasto codificadas en el grupo de Asignaciones Globales, con excepción de los Gastos del Servicio Exterior, de Emergencias Nacionales y Reservas para Contingencias.

ARTÍCULO 321. Créditos adicionales. Los créditos adicionales son los que aumentan el monto del Presupuesto General del Estado y se dividen en dos clases: extraordinarios y suplementarios. Los extraordinarios son los que se aprueban con el fin de atender causas imprevistas y urgentes, así como los gastos que demanden la creación de un servicio y/o proyecto no previsto en el Presupuesto. Los suplementarios son los destinados a proveer la insuficiencia en las partidas existentes en el Presupuesto.

ARTÍCULO 322. Viabilidad de los créditos adicionales. Los créditos adicionales serán viables cuando exista un superávit o excedente real comparado contra el Presupuesto de Ingresos, cuando exista un ingreso que no haya sido incluido en el Presupuesto o cuando se cree uno nuevo.

Dichas solicitudes de créditos adicionales se tramitarán de acuerdo con los niveles de ejecución de los programas, las actividades y los proyectos demostrados por las entidades solicitantes.

ARTÍCULO 323. Plazos para los créditos adicionales. Los créditos adicionales que se generen en las instituciones públicas se solicitarán al Órgano Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía y Finanzas, acompañados de una justificación que permita a este Ministerio realizar un análisis evaluativo de su viabilidad. En el caso de las entidades del Sector Descentralizado, se deberá incluir la resolución de aprobación de la respectiva junta directiva. Las solicitudes se podrán presentar entre el 1 de febrero y el 30 de octubre del año de la vigencia del Presupuesto, al Ministerio de Economía y Finanzas, y a la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional hasta el 15 de noviembre, a fin de ser votadas por esta, siempre que cumplan con lo dispuesto en el artículo anterior, así como con las disposiciones que establece la Ley 34 de 2008, de Responsabilidad Social Fiscal, la Ley 38 de 2012, que crea el Fondo de Ahorro de Panamá, y las reformas a dichas legislaciones establecidas por la Ley 51 de 2018.

El Consejo Económico Nacional y el Consejo de Gabinete, según lo que corresponda, por solicitud expresa del presidente de la República, estarán facultados para considerar créditos adicionales fuera de los periodos establecidos en este artículo, y la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional estará facultada para darles el trámite correspondiente.

ARTÍCULO 324. Procedimiento de los créditos adicionales. Las instituciones públicas presentarán las solicitudes de créditos adicionales al Ministerio de Economía y Finanzas, el cual elaborará el proyecto de resolución.

Cuando el proyecto de resolución recomendado no exceda un monto de tres millones de balboas (B/.3,000,000.00), será remitido al Consejo Económico Nacional para su aprobación y,



posteriormente, junto con el informe sobre la viabilidad financiera y la conveniencia de la Contraloría General de la República, se someterá a la aprobación final de la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional. Cuando el proyecto de resolución recomendado exceda un monto de tres millones de balboas (B/.3,000,000.00), se remitirá al Consejo Económico Nacional para que emita su opinión favorable o no; posteriormente, junto con el informe favorable sobre la viabilidad financiera y la conveniencia de la Contraloría General de la República, será remitido para la aprobación del Consejo de Gabinete, que lo remitirá a la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional para su aprobación o rechazo.

La Contraloría General de la República deberá pronunciarse por escrito sobre la viabilidad financiera y la conveniencia, en un plazo no mayor de quince días hábiles, contado desde la fecha en que recibe la documentación enviada por el Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO 325. Modificaciones presupuestarias entre instituciones. El Ministerio de Economía y Finanzas podrá tramitar modificaciones al Presupuesto General del Estado, a través de la Dirección de Presupuesto de la Nación, por medio de la reducción del monto de una o más instituciones, con el propósito de incrementar la asignación presupuestaria de otra u otras, mediante el procedimiento de traslado de partidas interinstitucional, tomando en cuenta la disponibilidad presupuestaria o por la baja ejecución de las entidades de acuerdo con lo previsto en el artículo 264.

ARTÍCULO 326. Modificación a la estructura de puestos mediante resolución. Las modificaciones a la estructura de puestos que requieran las instituciones públicas deberán ser solicitadas, a partir del 1 de febrero hasta el 15 de septiembre, al Ministerio de Economía y Finanzas para su evaluación y registro. Igualmente, las solicitudes de modificaciones debidamente autorizadas por el representante legal o en quien él delegue, a fin de eliminar posiciones vacantes, crear posiciones nuevas, modificar posiciones existentes y asignar dietas y sobresueldos debidamente autorizados. El Ministerio de Economía y Finanzas, posteriormente, enviará a la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional la documentación correspondiente para su conocimiento.

El monto de los aumentos y de las creaciones establecidas en los cambios de la estructura de puestos solo podrá ser financiado mediante la disminución y eliminación de puestos.

Todos los cambios no podrán tener efectividad retroactiva anterior al 1 de febrero, salvo los casos establecidos por ley.

Cuando la modificación a la estructura de puestos solicitada conlleva un traslado de partida, este podrá ser tramitado simultáneamente con la solicitud de modificación. Este traslado de partida deberá contemplar los montos correspondientes a las contribuciones a la seguridad social y el XIII mes que corresponda.

ARTÍCULO 327. Reglamentación de sustentación. Para la sustentación de las vistas presupuestarias que celebra la Comisión de Presupuesto en el trámite de primer debate del proyecto de ley del Presupuesto General del Estado, las solicitudes de créditos adicionales y de los traslados de partida y cualquier otro trámite de naturaleza presupuestaria, se requiere la comparecencia



personal de los ministros, magistrados de la Corte Suprema de Justicia, procurador general de la nación y procurador de la Administración, contralor general de la República, directores, administradores y gerentes generales de las instituciones autónomas y semiautónomas y dependencias estatales, magistrados del Tribunal de Cuentas, del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, del Tribunal Administrativo Tributario, del Tribunal Administrativo de la Función Pública, fiscal general de cuentas, rectores de las universidades oficiales, superintendentes de Bancos, del Mercado de Valores, de Seguros y Reaseguros, defensor del pueblo, secretario ejecutivo del SIACAP ante la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional; sin cuya participación la Comisión suspenderá provisionalmente esta actuación hasta que se cumpla con la formalidad de la presente disposición. En caso de ausencia justificada del principal, podrá cubrir la gestión el viceministro, el subdirector, subadministrador y subgerente general de la institución.

CAPÍTULO III

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PRESUPUESTO

ARTÍCULO 328. Seguimiento y evaluación. Seguimiento es verificar si la ejecución del Presupuesto se está realizando de acuerdo con los planes, programas, proyectos y decisiones, así como identificar problemas y solucionarlos. Evaluación es verificar si los resultados obtenidos y logros alcanzados han sido oportunos y a costos razonables, y reajustar los programas si es indispensable.

ARTÍCULO 329. Procedimiento. El Ministerio de Economía y Finanzas realizará el seguimiento y la evaluación de los programas, actividades y proyectos incluidos en el Presupuesto General del Estado para asegurar que su avance físico, presupuestario y financiero corresponda a lo previsto.

En caso de determinarse atraso en los calendarios de ejecución preparados por las propias instituciones ejecutoras, el Ministerio de Economía y Finanzas podrá retener los pagos, con base en las asignaciones mensuales establecidas, hasta que se solucionen los problemas que obstaculizan la ejecución del Presupuesto.

El Ministerio de Economía y Finanzas dará seguimiento a la ejecución financiera y presupuestaria del Sector Público y, si en cualquier época del año considera fundadamente que el total de los ingresos disponibles pueda ser inferior al total de los gastos autorizados en el Presupuesto General del Estado, junto con la Contraloría General de la República, presentará un plan de contención del gasto público al Consejo de Gabinete para su aprobación; no obstante, se comunicará a la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional para su conocimiento.

El Ministerio de Economía y Finanzas también podrá presentar al Órgano Ejecutivo un plan de reducción del gasto público, cuando en cualquier época del año los ingresos efectivamente recaudados sean inferiores a los presupuestados y no exista previsión para solventar tal condición. Este plan será sometido a la aprobación del Consejo de Gabinete y a la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional para la correspondiente modificación del Presupuesto General del Estado.

PARÁGRAFO. En el año fiscal en que se lleven a cabo elecciones generales, el presupuesto del Tribunal Electoral queda exceptuado de la aplicación de esta norma restrictiva. Durante este



periodo, el Tribunal Electoral tendrá siempre a su disposición las partidas que le hubieran sido aprobadas en el Presupuesto General del Estado.

ARTÍCULO 330. Plazos e informes. Las instituciones públicas y las empresas que generen ingresos y aportes al Fisco remitirán al Ministerio de Economía y Finanzas, a la Contraloría General de la República y a la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional, dentro de los primeros veinte días de cada mes, un informe que muestre la ejecución presupuestaria con todos los detalles que sean solicitados, especialmente la información referente a sus ingresos, gastos, inversiones, deuda pública, flujo de caja, gestión administrativa, indicadores de gestión, logros programáticos y volúmenes de trabajo. En adición y dentro de los primeros veinte días del vencimiento de cada trimestre, presentarán a estas instituciones una copia de sus estados financieros, así como un detalle de la ejecución del presupuesto de inversiones, por proyecto, monto del proyecto, empresa que ganó la licitación, fecha de la orden de proceder, porcentaje de ejecución y monto pagado. Además, durante los veinte primeros días de cada mes, deberán remitir a la Dirección de Programación de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas un informe con el porcentaje de ejecución física de los Proyectos de Inversión. Al igual, se deberá remitir copia idéntica de dicho informe a la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional, con el fin de permitir un mayor control de la fiscalización de la ejecución presupuestaria, en cumplimiento del deber legal en este aspecto.

Las empresas mixtas que generen ingresos y aportes al Fisco deberán presentar estados financieros no auditados trimestrales y estados financieros auditados anuales. Dichas empresas tendrán un plazo de sesenta días después de terminado cada trimestre, y de ciento veinte días después de terminado el año fiscal para su presentación al Ministerio de Economía y Finanzas y a la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional.

Con base en lo anterior, el Ministerio de Economía y Finanzas, junto con la Contraloría General de la República, presentará a la Presidencia de la República y a la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional un informe trimestral analítico consolidado sobre la Ejecución Presupuestaria del Sector Público dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a la terminación del semestre correspondiente. El Ministerio de Economía y Finanzas presentará el informe semestral de Ejecución Física y Financiera de las Inversiones del Sector Público, que incluye las inversiones financiadas por el Fondo de Ahorro de Panamá. La ejecución presupuestaria de los egresos o gastos deberá reflejar los compromisos registrados en la contabilidad presupuestaria a la fecha de presentación del informe, ajustados los gastos contingentes que se haya comprometido.

En el caso de fideicomisos del Estado, el fiduciario presentará al fideicomitente los informes que determine el respectivo documento contractual, con la periodicidad establecida. A su vez, el fideicomitente entregará copias de esos informes a la Contraloría General de la República y al Ministerio de Economía y Finanzas para su conocimiento, así como cualquier requerimiento de información relacionada con los fideicomisos.

La Contraloría General de la República presentará al Órgano Ejecutivo y al Órgano Legislativo un informe trimestral sobre el estado financiero de la Administración pública, sin perjuicio de hacerlo con mayor frecuencia cuando las circunstancias lo ameriten o cuando le sea requerido por cualquiera de estos. Por su parte, el Ministerio de Economía y Finanzas presentará semestralmente a la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional un informe sobre el estado



de la Deuda Pública y su servicio, acatando las disposiciones que establece la Ley 51 de 2018, que reforma la Ley 34 de 2008, de Responsabilidad Social Fiscal y la Ley 38 de 2012, que crea el Fondo de Ahorro de Panamá. Estos informes se presentarán dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a la terminación del siguiente trimestre. La Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional, en cumplimiento de las facultades que le concede el artículo 271 de la Constitución Política de la República a dicho Órgano del Estado, podrá solicitar los mencionados informes para proceder a atender las vistas presupuestarias correspondientes al Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal siguiente.

De igual manera estarán sujetos a esta disposición los patronatos que reciban fondos públicos, mediante partidas presupuestarias, del Presupuesto General del Estado.

El ministerio rector del sector no gestionará desembolsos de fondos a los patronatos que no hayan entregado los informes mencionados en el párrafo anterior.

CAPÍTULO IV

CIERRE Y LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

ARTÍCULO 331. Cierre presupuestario. Cierre es la finalización de la vigencia presupuestaria anual después de la cual no se registra recaudación de ingresos ni se realiza compromiso de gastos con cargo al Presupuesto clausurado. El cierre se realizará el 31 de diciembre de cada año.

El Ministerio de Economía y Finanzas presentará el informe de cierre a la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional para analizar el cumplimiento en la ejecución del Presupuesto General del Estado, a más tardar dentro de los sesenta días siguientes al cierre fiscal.

ARTÍCULO 332. Reserva de caja. Con el propósito de facilitar el cierre del Presupuesto, las instituciones públicas deberán solicitar al Ministerio de Economía y Finanzas reservas de caja de los compromisos devengados existentes al 31 de diciembre, estos deben ser pagados a más tardar el último día laborable del mes de abril del siguiente año.

Para el caso de proyectos o cuentas que cubren más de una vigencia, las instituciones deberán incluir en las solicitudes de reserva solamente los compromisos a pagar durante el año de la vigencia presupuestaria.

ARTÍCULO 333. Liquidación presupuestaria. Liquidación es el conocimiento de los resultados de la ejecución presupuestaria de la situación financiera del Sector Público. La liquidación del Presupuesto de la vigencia corriente se realizará hasta el 30 de abril del año posterior.

Corresponde al Ministerio de Economía y Finanzas, coordinadamente con la Contraloría General de la República, efectuar los ajustes que permitan realizar la liquidación del Presupuesto General del Estado, con base en los informes presentados por las entidades públicas y en la información proporcionada por la contabilidad gubernamental.

ARTÍCULO 334. Saldo en caja y banco libre. El saldo en caja y banco libre es la disponibilidad financiera de recursos menos las reservas de caja autorizadas por el Ministerio de Economía y Finanzas.



ARTÍCULO 335. Uso del saldo en caja y banco disponible. El uso del saldo en caja y banco disponible de la vigencia corriente deberá incorporarse mediante crédito adicional al Presupuesto, siempre que no esté presupuestado por la entidad.

El saldo en caja y banco de vigencias anteriores no se considera ingreso corriente y su uso podrá ser autorizado por el Ministerio de Economía y Finanzas previa evaluación de su incidencia en el Balance Fiscal. Para tal fin, se tomarán en cuenta los niveles de ejecución de las entidades que conforman el Sector Público No Financiero.

ARTÍCULO 336. Saldos bancarios disponibles no devengados. Si al final del ejercicio fiscal las entidades de Gobierno Central y Sector Descentralizado subsidiado mantienen saldos bancarios disponibles no devengados, deberán reintegrarlos a la Cuenta Única del Tesoro, a más tardar el último día hábil del mes de abril. En caso de que no se cumpla con esta disposición, el Ministerio de Economía y Finanzas ordenará mediante nota al Banco Nacional de Panamá y/o la Caja de Ahorros, según sea el caso, el reintegro de estos recursos a la Cuenta Única del Tesoro. Aquellas entidades no subsidiadas deberán presentar su estado de cuenta bancaria junto con un detalle de los compromisos y pagos a realizar con este saldo. La diferencia pasará a la Cuenta Única del Tesoro, previa evaluación del Ministerio de Economía y Finanzas.

Los saldos en caja y banco producto de tasas y derechos de las Entidades Descentralizadas que cobran a sus usuarios y no son utilizados durante las vigencias fiscales correspondientes pasarán a la Cuenta Única del Tesoro.

ARTÍCULO 337. Excedentes de caja y banco. Los excedentes de caja y banco resultantes de asignaciones presupuestarias no comprometidas al 31 de diciembre por las entidades públicas no podrán ser utilizados para financiar gastos adicionales no incluidos en el presupuesto de la vigencia fiscal siguiente.

ARTÍCULO 338. Registro de los gastos devengados por alquileres y servicios básicos. Se autoriza el registro devengado de la obligación con base en el promedio de los últimos tres meses recibidos hasta completar los meses para cerrar el año fiscal. De existir diferencias a favor o en contra, se realizarán los ajustes correspondientes.

Con respecto a los alquileres, el registro del devengado se realizará con base en el canon de arrendamiento del contrato pactado. En caso del cierre fiscal y que no se haya recibido la facturación, quedan sin efecto los registros correspondientes.

CAPÍTULO V

DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 339. Tope Presupuestario. El Ministerio de Economía y Finanzas, basado en las proyecciones fiscales, fijará los límites de gastos presupuestarios a cada entidad pública y lo comunicará oportunamente para la vigencia fiscal de 2023. Para estos efectos, el Ministerio de Economía y Finanzas tomará en cuenta las disposiciones de la Ley 51 de 2018, que reforma la Ley 34 de 2008, de Responsabilidad Social Fiscal, y la Ley 38 de 2012, que crea el Fondo de Ahorro



de Panamá, de tal forma que se aseguren una política fiscal prudente y un endeudamiento público sostenible.

ARTÍCULO 340. Presentación de anteproyecto de presupuesto. Las instituciones públicas presentarán al Ministerio de Economía y Finanzas su anteproyecto de presupuesto para cada vigencia fiscal, a más tardar el 30 de abril de cada año. En el caso de los proyectos de inversión deberán contar con el registro correspondiente en el Banco de Proyectos del Sistema de Inversiones Públicas -SINIP-.

El anteproyecto de presupuesto deberá incluir los indicadores de gestión, los objetivos y metas programáticas e institucionales vinculados con los recursos al Plan Estratégico de Gobierno, así como las proyecciones de ingresos y gastos de funcionamiento e inversión, anual y a mediano plazo, para un periodo no menor de tres años adicionales.

A las entidades que no cumplan con esta disposición, se les tomará como anteproyecto la cifra preliminar que presenta el Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección de Presupuesto de la Nación.

ARTÍCULO 341. Modificación a la estructura programática. Las instituciones públicas podrán solicitar al Ministerio de Economía y Finanzas, a partir del 15 de enero hasta el 30 de marzo, modificaciones a su estructura programática, a través de la Dirección de Presupuesto de la Nación, que las evaluará y recomendará.

ARTÍCULO 342. Traslados de funcionarios entre entidades del Estado. Del 15 de enero al 30 de junio el servidor público nombrado para prestar servicios en una entidad del Estado, que es requerido por otra, podrá ser transferido a esta última mediante la solicitud formulada al Ministerio de Economía y Finanzas por la institución interesada, la aceptación de la institución que hizo el nombramiento y el consentimiento del funcionario afectado. El Ministerio de Economía y Finanzas preparará la resolución ejecutiva correspondiente con el detalle de las afectaciones presupuestarias y, una vez aprobada, comunicará la acción a las entidades involucradas y a la Contraloría General de la República. La ejecución de esta decisión requerirá únicamente de la aprobación del presidente de la República y del acta de inicio de labores correspondiente.

ARTÍCULO 343. Autorización para descuentos mensuales de las cuentas corrientes de las instituciones. Se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Tesorería, para que instruya al Banco Nacional de Panamá a descontar mensualmente de las cuentas corrientes de las instituciones públicas las sumas de dinero correspondientes a su cuenta de consumo de servicios básicos (agua, teléfono, aseo y energía eléctrica), contribuciones a la seguridad social y aportes al Gobierno Central.

Se incluyen en esta disposición las transferencias o aportes a favor de instituciones públicas, consignadas en los presupuestos de las instituciones receptoras como parte de sus ingresos, así como las establecidas por leyes especiales.



ARTÍCULO 344. Compensación de créditos y débitos entre instituciones públicas. Se autoriza la compensación de créditos a favor y deudas a cargo del Gobierno Central, entre este y las entidades del Sector Descentralizado, y de estas entre sí. La autorización para la compensación en referencia estará a cargo del Órgano Ejecutivo a través del Consejo de Gabinete. Para hacer efectiva esta disposición, deberá cumplirse con los mecanismos presupuestarios correspondientes.

Para los efectos de cumplir con los trámites de compensación antes señalados, el Ministerio de Economía y Finanzas, junto con las entidades afectadas y la Contraloría General de la República, acordará el procedimiento apropiado para los ajustes y registros necesarios. Este procedimiento deberá ser notificado a la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional.

ARTÍCULO 345. Informe sobre políticas y sistema salarial. Con el propósito de conformar una base de datos central del sistema presupuestario y salarial, todas las entidades que componen el Sector Público deberán remitir mensualmente al Ministerio de Economía y Finanzas y a la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional copias de sus respectivos sistemas de planilla con la información siguiente:

1. Datos básicos individuales de cada funcionario.
2. Clase ocupacional a la que pertenece el funcionario.
3. Carrera y régimen al que pertenece.
4. Unidad organizativa a la que pertenece.
5. Clasificación presupuestaria programática del cargo.
6. Conceptos e importes pagados según la planilla.
7. Estructura de la entidad.
8. Vacantes.

ARTÍCULO 346. Manual de organización y funciones. Las instituciones del Sector Público actualizarán su Manual de Organización y Funciones Institucional, según los lineamientos y la metodología adoptada por el Ministerio de Economía y Finanzas, aplicando los niveles funcionales y jerárquicos establecidos legalmente.

El Manual de Organización y Funciones autorizado por la instancia rectora será adoptado por la entidad a través de resolución institucional y ambos documentos deberán ser publicados en Gaceta Oficial. La entidad procederá a elaborar el Manual de Procesos y mapa de procesos (según las funciones de cada unidad administrativa), generando el Manual de Procedimientos sobre el cual funcionarán las dependencias oficiales, de acuerdo con lo indicado en la Constitución Política.

La actualización del Manual de Organización será adoptada para la elaboración de los siguientes presupuestos.

ARTÍCULO 347. Manual de Clases Ocupacionales. Las instituciones del Sector Público deberán actualizar sus respectivos manuales institucionales de Clases Ocupacionales, según la metodología de la Dirección General de Carrera Administrativa para atender lo dispuesto en el artículo 306 de la Constitución Política, relativo al Manual de Clasificación de Puestos en las dependencias oficiales.



La actualización del Manual será adoptada para la elaboración de los siguientes presupuestos.

ARTÍCULO 348. Modificación a la estructura organizativa de las entidades públicas. Las instituciones del Sector Público solicitarán al Ministerio de Economía y Finanzas toda modificación para la creación, eliminación y/o cambio de denominación que requiera su estructura organizativa, a través del Departamento de Organización del Estado de la Dirección de Presupuesto de la Nación, que analizará, evaluará y autorizará los cambios a la estructura organizativa de acuerdo con los criterios y lineamientos establecidos por el ente rector, para cumplir con los fines institucionales.

La propuesta de modificación de estructura organizacional reflejará la adecuación de las unidades para la prestación de servicios públicos a los usuarios externos e internos, sobre la base de cambios orientados a la mejora continua de los procesos en la prestación de servicios de calidad para la satisfacción de los ciudadanos o usuarios y al logro de la gestión estratégica, así como a mejorar la productividad, la eficiencia y la simplificación de procesos en la prestación de los servicios, que coadyuven a la optimización de los recursos del Estado.

ARTÍCULO 349. Derechos reconocidos en las carreras públicas. Las instituciones públicas deben establecer en cada anteproyecto de presupuesto los montos necesarios para cubrir los derechos reconocidos a los servidores públicos amparados según las disposiciones que establecen en las distintas carreras públicas.

ARTÍCULO 350. Control Previo. Para los efectos de esta Ley, se entiende por Control Previo la fiscalización y el análisis de las actuaciones administrativas que afectan o puedan afectar un patrimonio público, antes de que tal afectación se produzca, a fin de lograr que se realicen con corrección y dentro de los marcos legales. Para tal fin, la Contraloría General de la República, a través del funcionario que la represente, consignará su conformidad con el acto de manejo mediante su refrendo, una vez se compruebe que cumple con los requisitos legales necesarios, cumpliendo con el deber de salvaguardar los intereses del Estado y en apego a la Constitución Política y a la Ley 32 de 1984, Orgánica de la Contraloría General de la República. Por el contrario, cuando medien razones jurídicas objetivas que ameriten la oposición de la Contraloría General a que el acto se emita, el representante de dicha institución improbará el acto por escrito e indicará al funcionario u organismo encargado de emitirlo las razones en las que se funda tal improbación. El refrendo a que se refiere este artículo puede hacerse vía electrónica.

Este Control se aplicará en los contratos y actos públicos, de conformidad con la legislación correspondiente.

ARTÍCULO 351. Ejercicio de control interno por las instituciones. En apoyo a las tareas de ejecución, el control interno y externo, el seguimiento y la evaluación del Presupuesto, sin perjuicio de las facultades fiscalizadoras de la Contraloría General de la República, cada institución incluida en el ámbito de aplicación previsto en el artículo 259 establecerá una estructura de control interno



aplicable al área de presupuesto y verificará el cumplimiento para garantizar el logro de los objetivos y metas institucionales en términos de economía, eficiencia y efectividad.

ARTÍCULO 352. Saldo de vigencia de seguro educativo. La Contraloría General de la República, según lo establecido en la Ley 49 de 2002, que modifica artículos del Decreto de Gabinete 168 de 1971, sobre el Seguro Educativo, modificado por las Leyes 13 y 16 de 1987, deberá certificar, a más tardar el 15 de enero del año 2022, sobre el excedente del Seguro Educativo existente al Ministerio de Economía y Finanzas y al Ministerio de Educación, para que puedan proceder a incluir dichas sumas en el Presupuesto y para los fines propuestos por la Ley 49 de 2002.

ARTÍCULO 353. Afectaciones presupuestarias. Todas las afectaciones presupuestarias que realicen las instituciones públicas deberán ser imputadas a los objetos de gastos establecidos en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias del Gasto Público, autorizado por el Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO 354. Aplicación de las normas. Se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas y a la Contraloría General de la República para que, mediante instructivos, circulares y cualquiera otra forma de comunicación que estimen apropiada, instruyan a las instituciones públicas sobre la correcta aplicación de las Normas Generales de Administración Presupuestaria. Dichas comunicaciones serán remitidas igualmente a la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional para su conocimiento.

ARTÍCULO 355. Otros Servicios Personales (089). El concepto de gastos por Otros Servicios Personales no aplica dentro de los gastos por Servicios Especiales. En consecuencia, la lista correspondiente al grupo de gastos por Otros Servicios Personales deberá ser remitida a la Dirección de Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, solo para su conocimiento, y una copia de esta, a la Contraloría General de la República para su fiscalización y control en la Planilla del Estado.

ARTÍCULO 356. Empresas de Servicios Públicos. Las empresas Metro de Panamá, S.A., y sus subsidiarias, el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A., la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario y el Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A. estarán exceptuados de la aplicación de la Ley de Contrataciones Públicas vigente para la adquisición de servicios, insumos, mantenimientos, poda, limpieza, saneamiento, desinfección, fumigación, equipos y repuestos para mantener el servicio público, siempre que el monto de la contratación sea inferior a la suma de un millón de balboas (B/.1,000,000.00). Para acogerse a lo dispuesto en este artículo, la junta directiva de cada una de las instituciones y empresas públicas deberá emitir una lista con los servicios, insumos, mantenimientos, poda, limpieza, saneamiento, desinfección, fumigación y equipos y repuestos, y adoptar un reglamento especial de contratación, el cual será aprobado por la Contraloría General de la República.



ARTÍCULO 357. Procedimiento especial para contratación de bienes y servicios de beneficio social. La ejecución de proyectos relacionados con la adquisición de bienes, obras o servicios, así como los tendientes a administrar los recursos asignados a programas y proyectos sociales, cuyo destino exclusivo, puntual y principal comprenda la satisfacción de necesidades básicas de las comunidades, su ciudadanía y la población en mayor grado de riesgo y vulnerabilidad social, y, en general, del Estado, por intermedio de la Dirección de Asistencia Social del Ministerio de la Presidencia, tramitará sus ejecuciones de forma expedita, mediante el procedimiento especial de contratación establecido en la Ley de Contrataciones Públicas, siempre que el monto del objeto de la contratación sea inferior a un millón de balboas (B/.1,000,000.00). Para ello, se adoptará un reglamento especial de contratación, garantizándose su ejecución con transparencia, economía, eficacia, competitividad y celeridad, el cual será debidamente reglamentado por el Órgano Ejecutivo.

ARTÍCULO 358. Identificación de obras de inversión. El Órgano Ejecutivo identificará en el Proyecto de Ley del Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal de 2022 las obras de inversión que se realizan con los aportes de la Autoridad del Canal de Panamá. Cada institución adicionará a los pliegos de cargo que el proyecto de inversión disponga de un letrero con la especificación del financiamiento de la Autoridad del Canal de Panamá.

ARTÍCULO 359. Clasificación Sectorial Institucional del Sector Público. Con la finalidad de promover una organización eficaz del gasto público y un ejercicio presupuestario eficiente, que permita identificar a las entidades encargadas del desarrollo y aplicación de las políticas públicas, se ha elaborado el documento Clasificación Sectorial Institucional del Sector Público, el cual tiene por objeto agrupar a las entidades públicas por sector de actividad, regido por el ministro sectorial, a fin de que exista un mayor grado de coordinación, eficacia y eficiencia en la administración del Sector Público, con la coordinación y el apoyo del Ministerio de Economía y Finanzas, para alcanzar el adecuado funcionamiento del conjunto de instituciones públicas que integran el sector de actividad, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes que crean las entidades.

ARTÍCULO 360. Responsabilidad de la actualización de las técnicas utilizadas y transferencia de conocimientos en Administración Presupuestaria del Sector Público. La Administración Presupuestaria se adecuará a las innovaciones y estándares internacionales, encaminada al avance de los objetivos claves de modernización y procesos de desarrollo del país, integrando técnicas modernas y metodologías en el proceso presupuestario para conformar la estructura programática del Presupuesto, adoptando gradualmente metas e indicadores en los programas presupuestarios, de manera que se pueda realizar el seguimiento de los resultados y la evaluación de la efectividad y eficacia del gasto público. La Dirección de Presupuesto de la Nación, como organismo técnico rector en la materia, tendrá la responsabilidad de implementar mecanismos, manuales y guías técnicas para mantener al personal del Sector Público dedicado al proceso presupuestario en su conjunto, debidamente actualizado y capacitado con nuevos conocimientos y habilidades, para el mejor desempeño de la gestión en todas las entidades del Sector Público. La transferencia de conocimientos se establecerá mediante seminarios, talleres, charlas o su instrumentación, a través



de convenios con organismos nacionales e internacionales de los cuales es parte, u otras modalidades aprovechando las tecnologías de información y comunicación.

ARTÍCULO 361. Guía para la Implementación de la Calidad en la Gestión Pública para la Modernización del Estado. Las instituciones del Estado implementarán guías técnicas que garanticen una eficiente y transparente cultura en la calidad de los servicios públicos. El Ministerio de Economía y Finanzas facilitará las metodologías, los lineamientos y los manuales que orienten el proceso de su elaboración.

ARTÍCULO 362. Obligatoriedad. Los proyectos de inversión presupuestados para el año 2022 son de obligatorio cumplimiento en su realización y ejecución.

ARTÍCULO 363. Vigencia. Esta Ley comenzará a regir el 1 de enero de 2022.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

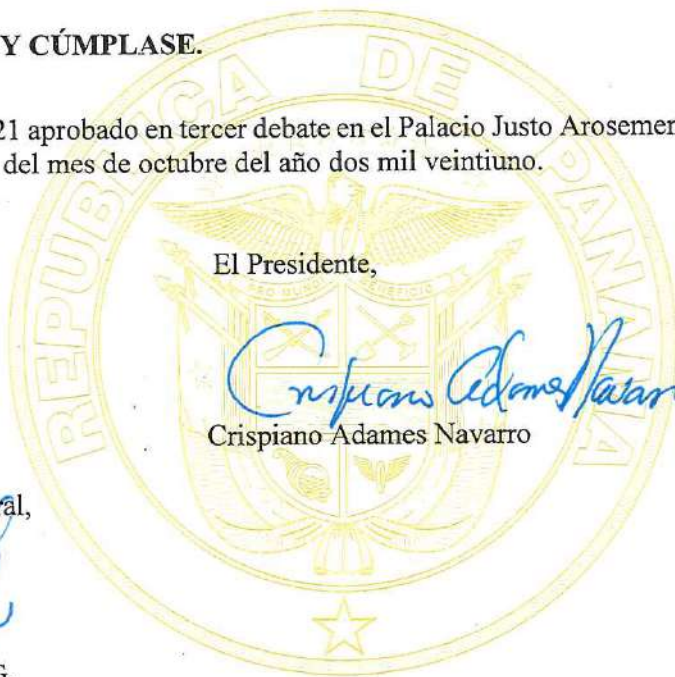
Proyecto 637 de 2021 aprobado en tercer debate en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

El Presidente,


Crispiano Adames Navarro

El Secretario General,


Quibían T. Panay G.



ÓRGANO EJECUTIVO NACIONAL. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA PANAMÁ,
REPÚBLICA DE PANAMÁ, 29 DE OCTUBRE DE 2021.



LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República



HÉCTOR E. ALEXANDER H.
Ministro de Economía y Finanzas